

## VOLUMEN II

### CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 11 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SE ABROGA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EN EL DOF EL 3 DE AGOSTO DE 1994, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que abroga la Ley General de Sociedad Cooperativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, y expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo:** Buenas tardes a todos, compañeros. El día de hoy presento esta iniciativa en representación de las confederaciones de cooperativismo para hacer valer su voz y sus necesidades. Este proyecto no busca otra cosa que apoyar al sector del cooperativismo en México.

Durante la LXIV Legislatura, cuando fui presidente de la Comisión de Economía Social y Fomento al Cooperativismo, nos dimos a la tarea de realizar foros regionales, con la finalidad exclusiva de escuchar la problemática de las cooperativas en este país y reformar su marco jurídico, esperando una respuesta positiva por el grupo mayoritario en la Cámara de Diputados.

Las confederaciones no obtuvieron más que nada, obtuvieron indiferencia, nunca pudieron avanzar, siendo los que estaban más comprometidos, supuestamente, con el sector, no lo quisieron, no se atrevieron a hacerlo y aquí sí, yo estoy aquí demostrando al cooperativismo que aquí hay voluntad por parte del Grupo Parlamentario del PAN.

Nunca se pudo avanzar en reformar la actualización del marco normativo; hoy, compañeros de Morena, hay una gran

oportunidad para que se puedan reivindicar con el sector, y apoyen esta propuesta para que, más allá de tintes políticos, ustedes, que sí, ustedes, tienen una deuda y una gran deuda con el sector económico, social y de cooperativismo.

Es una iniciativa con el propósito de que las cooperativas en México tengan las mejores oportunidades para prosperar. No se trata de crear dependencia del Estado ni subsidiar la indiferencia, ineficacia y el clientelismo. Se trata de darles herramientas jurídicas y quitarle los candados para beneficio de miles de mexicanos.

¿Cómo puede ser posible que a las cooperativas se les quiera dar el mismo trato que a un banco? Eso no puede ser posible, y lo podemos cambiar, podemos hacer las cosas bien, diputados de Morena. En verdad deberían de cambiar su posición.

Lo mínimo que esperamos en esta nueva legislatura es que el grupo mayoritario tenga la sensibilidad para apoyar tan importante sector. Mientras hoy, ciudadanos, en nuestro país que no tienen la oportunidad de una institución bancaria que les permita ahorrar, invertir o tener un crédito para sus proyectos, las cooperativas son las únicas fuentes accesibles para ellos, pues sus comunidades quedan marginadas de acceso a la banca tradicional por sus condiciones geográficas.

La importancia de la economía social en el nuevo paradigma de la vida política y económica de México constituye un eje fundamental, sobre todo el cual debe generarse un mayor crecimiento enfoque en su desarrollo, de manera que sea un impulsor de la vida económica de este país.

En los países más desarrollados, su economía está basada también en la economía social. Las cooperativas como modelo económico son ejemplo de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo.

Datos de la Alianza Cooperativista Internacional indican que, hasta 2017, las cooperativas dan trabajo a más de 280 millones de personas en el mundo, esto significa el 10 por ciento de los empleos a nivel global. Asimismo, es relevante destacar que las cooperativas han demostrado ser organizaciones con una mayor resiliencia frente a la pandemia en el covid-19.

El modelo cooperativo se presenta como la alternativa y propuesta a la informalidad, que ha llegado a representar el 60 por ciento de la economía nacional, por lo que son necesarios nuevos mecanismos para incorporarla al sector formal de la economía y especialmente al cooperativismo, para que cuenten con la seguridad social y las prestaciones que la ley establece.

Por otra parte, el artículo 25 de nuestra Carta Magna establece el mando constitucional bajo el cual se reconoce y se erige el impulso que deben de tener las cooperativas como integrantes del sector social, por lo que se propone renovar el marco jurídico de este rubro como parte integral de la política de Estado que ve una necesidad de actualización en los tiempos modernos, tanto en los económicos como sociales y culturales.

En México, la economía social representa una oportunidad para constituirse como un factor esencial de una política de Estado, de crecimiento económico y que genere condiciones más equitativas para el desarrollo integral de los mexicanos.

A continuación, presento los cambios más importantes de este proyecto: se fomentará que el cooperativismo se promueva en todos los niveles de gobierno, así como su financiamiento y desarrollo.

Dos, con esta ley se evita la simulación, que ha sido aprovechada para la creación de sociedades cooperativas de membrete que buscan evadir obligaciones fiscales y laborales y que distan mucho de ser auténticas, por eso otorgamos la facultad, a cualquier socio o sociedad cooperativa, organismos o autoridad, de demandar la simulación y se buscará sancionar judicialmente a quienes lo hagan.

Tres, también se flexibiliza realizar actividades y alianzas en cualquier giro comercial, para aumentar su margen de desarrollo. Es algo irónico, diputados y diputadas, no puede ser posible que una cooperativa no pueda pedirle prestado a otra cooperativa.

Asimismo, se fortalecen las bases internas para que las asambleas y los órganos internos tengan el control y las decisiones de actividades de la cooperativa. Igualmente, se da orden a los artículos relativos al sector de ahorro y préstamo para su mejor entendimiento.

Además, para contar con estadísticas reales, se los voy a decir, no puede ser posible tampoco que no podamos tener un

registro nacional de cooperativas en este país, por eso estamos proponiendo esta iniciativa. Al mismo tiempo, se propone que las mujeres y los jóvenes tengan acceso a la actividad cooperativista fomentando desde su ley la inclusión y la equidad en el sector.

Y, por último, se propone que de todo lo relativo al sector de la economía social y la actividad cooperativista sea responsable la Secretaría de Economía, ya que actualmente se encuentra regulado por la Secretaría de Bienestar. Con esto buscamos que se destinen mayor número de recursos y fomento al cooperativismo.

Por lo anteriormente expuesto, diputados, propongo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas, promulgada el 3 de agosto de 1994 y se expide la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas. Espero que nos puedan apoyar... el Grupo Parlamentario de Morena.

Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el DOF el 3 de agosto de 1994, y expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado Luis Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas publicada el 3 de agosto de 1994, y se expide la ley general de sociedades cooperativas, al tenor siguiente:

### **Planteamiento de la iniciativa y argumentos que la sustentan**

La importancia de la economía social en el nuevo paradigma de la vida política y económica de México, constituye un eje fundamental sobre el cual debe generarse un mayor enfoque en su desarrollo y crecimiento, de manera que sea un impulsor en la vida económica del país.

Es por ello que la presente iniciativa, es congruente con las necesidades del sector, en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece que “El gobierno Federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria”, y propone una mejor legislación para las sociedades cooperativas, como la figura más destacada de la economía social y solidaria.

Por otra parte, siendo el Artículo 25 de nuestra Carta Magna el mandato constitucional bajo el cual se reconoce y se establece el impulso que deben tener las cooperativas como integrantes del sector social, es que se propone renovar el marco jurídico de este rubro como parte integral de la política de estado y que necesariamente ve una necesidad de actualización a los tiempos modernos, tanto económicos, sociales y culturales.

### **I. Antecedentes**

La sociedad se ha desarrollado por la cooperación que se establece entre los seres humanos y que ha prevalecido sobre la codicia, la ambición, el afán acumulativo, la guerra, etcétera.

El cooperativismo se ha manifestado en las relaciones sociales en toda la historia humana, así se encuentran antecedentes cooperativos en Egipto, Persia, Fenicia, Grecia, Roma, India, China y Japón; en México en la época prehispánica se destacaba la economía comunitaria y en la Colonia los indígenas tuvieron diferentes prácticas cooperativas.

De manera indudable influyeron en el desarrollo del cooperativismo mundial: Platón (La República), Tomás Moro (Utopía), Francis Bacon (La Nueva Atlántida) y Etienne Cabet (El Viaje a Icaria). Estos intelectuales proponen la propiedad comunitaria y el trabajo colectivo como elementos determinantes para la eliminación de las desigualdades económicas y así permitir la distribución equitativa de la riqueza social.

Los más destacados promotores del cooperativismo fueron Peter Cornelli Plockboy, John Belleres, William King y Michel Derion (pioneros de las cooperativas de consumo); Felipe Bauchez y Luis Blanc (fundadores de las cooperativas de producción). Roberto Owen innovador de procesos productivos y organizador de las colonias de New Lanark (Inglaterra), La Nueva Armonía (Indiana, EUA), la bolsa de trabajo y los sindicatos nacionales. Charles Fourier, autor del

Falansterio. Ambos se destacan como los principales ideólogos del cooperativismo.

Los Pioneros de Rochdale, generaron principios generales llevados a la Cámara de los Comunes del Reino Unido, que se conservan en el cooperativismo actual:

- I. Adhesión voluntaria y abierta de los socios;
- II. Control democrático de los asociados;
- III. La participación económica de los asociados;
- IV. Autonomía e independencia;
- V. Educación, formación e información;
- VI. Cooperación entre cooperativas; y
- VII. Interés por la comunidad.

Es importante señalar que en la sociedad mercantil (privada), su racionalidad económica es la ganancia, mientras en el cooperativismo es el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de sus integrantes y es una forma productiva, donde los medios y las relaciones de producción pertenecen a los cooperativistas. Lo anterior permite el desarrollo económico sustentable, entendido como el crecimiento del producto distribuido equitativamente entre los miembros de la sociedad para la satisfacción de las necesidades con la armonización del ciclo evolutivo de la naturaleza, para permitir la continuidad de los recursos para las generaciones futuras.

En 1927 en México, se publicó la primera Ley Cooperativa, siendo presidente Plutarco Elías Calles, que restringió el crecimiento económico y político del movimiento cooperativo nacional. En cambio, la segunda ley, promulgada en 1933, por el presidente Abelardo L. Rodríguez tuvo como propósito el fortalecimiento de la naturaleza social de las cooperativas y su organización política; estas dos leyes fueron la base jurídica del cooperativismo en México.

La tercer Ley General de Sociedades Cooperativas con mayor vocación social fue promulgada por Lázaro Cárdenas en 1938, que en conjunto con la Ley del Impuesto Sobre la Renta que concedía la exención a las sociedades cooperativas permitieron el auge del cooperativismo en México y su significativa contribución al crecimiento de la Economía

Nacional entre 1934 y 1980; según datos de la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de 1938 a 1976 existían 6610 cooperativas que integraban a 518 596 cooperativistas.

En 1988, se presenta una fuerte caída del número de cooperativistas que solo ascendían a 349,047 (Datos de la Unidad de Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social). En el contexto de crisis recurrentes de la economía y ante la aplicación de la política económica de esos tiempos, la ley de 1938, fue sustituida en 1994 para adecuarla a la globalización económica internacional; es decir a los requerimientos del modelo económico en auge y que se aplicó a nivel mundial.

Cabe destacar que en el año del 2007 se reformó la Constitución Política en la fracción XXIX-N del artículo 73, que incorpora la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia cooperativa. De esta manera se le da un nuevo tratamiento jurídico al derecho social y cooperativo.

Adicionalmente en la última década se reconoce cada vez más, el impacto de las empresas de la economía social a nivel internacional, como generadoras de empleo y mejoras en las condiciones del buen vivir, en armonía con el cuidado del medio ambiente, es decir, un nuevo paradigma sobre el desarrollo sustentable de acuerdo a los ODS de la Agenda 2030 de la ONU. Es muy relevante destacar que las cooperativas han demostrado ser organizaciones con una mayor resiliencia frente a los impactos devastadores de la pandemia causados por el Covid 19.

En México, frente a los cambios económicos, políticos y sociales que se avecinan, la economía social representa una oportunidad para constituirse como un factor esencial de una Política de Estado, de crecimiento económico y que genere condiciones más equitativas para el desarrollo integral de los mexicanos.

## II. Importancia internacional de las cooperativas

El cooperativismo internacional, es un modelo económico y social más justo y democrático, que ha mostrado en la época actual, ser una de las palancas más importantes del desarrollo económico, porque tiene un mercado inter-cooperativo internacional, con indicadores destacados en inversión, empleo e ingreso; distribuye de manera equitativa la riqueza que genera y beneficia a cerca de 1000 millones de cooperativistas (Datos de la Alianza Cooperativa Internacional).

Las principales experiencias exitosas se dan en los países asiáticos, en China, India, Japón, entre otros. En 2001, de acuerdo a cifras de la Alianza Cooperativa Internacional 415 millones eran cooperativistas (Ginebra- Informe-Oficial 2001). “Esta espectacular expresión cuantitativa, demuestra fehacientemente que cuando se crean las condiciones para una verdadera promoción de las cooperativas, como lo propugna la recomendación 193 de la OIT; las Cooperativas se convierten en pilares de desarrollo económico y social...y, hacen posible que millones de personas salgan de la pobreza mediante el esfuerzo solidario en beneficio en común...” (Encomenderos, 2009:52).

Otros ejemplos destacados son Italia con 11000 cooperativas que producen el 6% del producto interno bruto (Página 12, El País, 11 de marzo de 2008.). “En Argentina existen más de 18,000 cooperativas que reúnen a una cifra superior a los 9 millones de miembros; en Bélgica unas 30,000 cooperativas en 2001; en Canadá una de cada 3 personas es miembro de una cooperativa. (Solo el movimiento Desjardins en Quebec reúne a más de 5 millones de socios; en Colombia y Costa Rica un 10% de la población es miembro de cooperativas; en los Estados Unidos un 25% de su población es miembro de una cooperativa; en la India los miembros de cooperativas superan los 240 millones de personas; en Japón una de cada 3 familias es cooperativista; en Kenya una de cada 5 personas es socia de una cooperativa y en Singapur los cooperativistas son 1,400,000, lo que representa una tercera parte de su población” (Escalante Roberto, UDUAL, 2012).

La Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, en la Primera Cumbre, realizada en Guadalajara, Jalisco, en el año 2009, en su Declaración manifestó : “la coyuntura actual representa una oportunidad para el sector cooperativo para fortalecer su papel de generador de cohesión e inclusión social porque las cooperativas coadyuvan a la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, mitigando los efectos de las crisis, así como la contribución a las economías locales, regionales, nacionales e internacionales.”

A nivel Mundial existe la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) institución no gubernamental que agrupa a las cooperativas nacionales e internacionales de todas las actividades humanas. Tiene 249 organizaciones de 93 países.

La Alianza de manera sintética señala en su Sitio web de la Alianza Cooperativa Internacional, [www.ica.coop](http://www.ica.coop). Las cooperativas agrícolas representan entre el 80% y el 99% de la producción láctea en Noruega, Nueva Zelanda y los

Estados Unidos de América; el 71% de la producción pesquera en la República de Corea, y el 40% de la agricultura en Brasil. Las cooperativas eléctricas en Bangladesh dan el servicio a 28 millones de personas y en Estados Unidos a 37 millones de personas.

Según el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Asociación Europea de Bancos Cooperativos, existen “49,000 cooperativas de ahorro y préstamo ofrecen servicios a 184 millones de miembros en 97 países y 4,200 bancos cooperativos europeos prestan servicios a 149 millones de clientes”.

### III. Situación de las cooperativas en México

#### 1. Ausencia de políticas públicas del estado para la promoción y fortalecimiento del cooperativismo nacional

En un contexto de crisis recurrentes de la economía desde 1976 a 1994, de privatización de las empresas públicas, de adelgazamiento del Estado y de disminución de su participación en la economía nacional, especialmente, en la economía social y en el sector agropecuario y pesquero, el abandono del mercado interno y la apertura indiscriminada de la economía nacional hacia el exterior, así como, la nueva inserción de México en la Globalización, mediante Tratados de Libre Comercio, reformas estructurales y la adecuación mediante cambios de la legislación mexicana.

Desde 1982, el Estado Mexicano ha disminuido su participación de manera significativa en la economía nacional, y por consiguiente ha impactado negativamente al movimiento nacional cooperativo.

#### 2. Ineficiencia de las políticas públicas

Con la reforma económica, desde mediados de los años noventa el Gobierno Federal desmontó la estructura de apoyo al sector social para desarrollo. Lo que afectó la producción agropecuaria, pesquera y de servicios, distorsionando la naturaleza del sector cooperativo como parte de la economía social. En este sentido, la nueva legislación cooperativa busca que el sector fortalezca las relaciones con el Estado para generar mayores oportunidades en el mercado y regular distorsiones, brindar apoyo con la creación de infraestructura requerida y propiciar un sólido reconocimiento para el cooperativismo mexicano.

#### 3. Dispersión del movimiento nacional cooperativo

La Ley vigente, bajo la no intervención del Estado, en gran medida dispersa y divide al Movimiento Cooperativista Nacional, al no existir una política de estado para el sector, ni políticas para el fortalecimiento de la integración cooperativa, podemos afirmar que durante la vigencia de la ley ha resultado difícil la integración cooperativa de uniones, federaciones, confederaciones y un órgano de integración nacional. Lo que ocasiona que no se tenga un mercado inter-cooperativo nacional, las ventajas comparativas y las economías de escala, una política educativa que forme el espíritu cooperativo y la generación de cadenas productivas de bienes y servicios.

#### 4. Falta de estadística y de registro del sector cooperativo

En México no se dispone de estadísticas oficiales sobre la participación de las empresas cooperativas en el PIB. No se cuenta con datos precisos acerca del tamaño de la economía social en México. Distintas fuentes señalan que hay alrededor de 15 mil cooperativas de consumo y producción de bienes y 5 millones de cooperativistas, pero también hay otras expresiones que podrían ser ejemplo de esta organización como son los ejidos, pequeños productores, asociaciones de ejidatarios que funcionan como medios de producción, financiamiento, asesoría técnica, entre otros, que juntos representan el 15% de la población económicamente activa”. ([www.nuevosemanario24.com.mx](http://www.nuevosemanario24.com.mx) No. 136, 2 de abril de 2013). Por consiguiente, esto determina la importancia del cooperativismo y del sector social de la economía. Además no se cuenta con un registro y padrón de las cooperativas existentes en el país, lo que no permite su planeación estratégica.

#### 5. La simulación cooperativa

Una problemática que ha enfrentado el cooperativismo es la simulación que realizan las empresas privadas para eludir obligaciones fiscales y laborales, y aprovechar las ventajas de las sociedades cooperativas. Que ocasiona el desprestigio y el abuso de la figura cooperativa.

#### 6. El modelo cooperativo distinto a la empresa mercantil

Existen diferencias entre la sociedad cooperativa y la empresa mercantil privada, en su racionalidad económica,

la primera en su naturaleza social, busca el mejoramiento de la calidad de vida de todos los socios, a quienes se les distribuye equitativamente los rendimientos; la segunda pretende maximizar la ganancia que se distribuye como lucro entre unos cuantos.

#### **IV. Ventajas y justificación de la nueva ley general de sociedades cooperativas**

Con la Nueva Ley se proponen adicionar los requerimientos sociales, políticos y económicos actuales para el desarrollo del cooperativismo nacional, como son el establecimiento de títulos sobre el Fomento Cooperativo con políticas públicas, registro y padrón cooperativo y los Organismos de Integración, entre otros. A continuación se presentan algunas adiciones importantes para la nueva ley:

##### **A. Establecimiento de políticas públicas para el cooperativismo.**

De acuerdo con el artículo 25 Constitucional, el Estado tiene la obligación de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza.

“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

Así el cooperativismo y la economía social deben tener un tratamiento acorde con la Constitución, donde el Estado participe activamente a favor del Sector Social de la Economía, es indispensable, que éste proporcione los servicios para el bienestar y cambie la política asistencialista. No se trata de crear dependencia del Estado, ni subsidiar la ineficiencia, el corporativismo y el clientelismo. Dicha política como defensa, fomento e intervención que involucre a todas las instituciones públicas, como palanca de arrastre para el desarrollo económico endógeno e interdependiente.

En la nueva Ley Cooperativa en un Título especial se señala que el Estado debe establecer políticas y mecanismos de evaluación sobre:

- Políticas fiscales: incentivos fiscales con relaciones beneficio-costos favorables que generen el retorno de la inversión social (RIS) en favor de las unidades económicas cooperativas que les den permanencia en el largo plazo.
- Políticas financieras: apoyo a las cooperativas de ahorro y préstamo y asignación de fondos para fomentar el comercio inter-cooperativo.
- Políticas técnicas: generación, investigación y difusión de tecnologías; socialización del conocimiento, fomento a la innovación social y a los modelos de incubación.
- Política económica: que sea permanente para que el sector tenga certeza y seguridad en el largo plazo, que el Estado brinde apoyo constante a las empresas sociales, con contratos de adquisiciones, donativos, subsidios, apoyos crediticios y exenciones fiscales.
- Política de protección y salvaguarda de productos endógenos: a través de figuras de significación, distinción y protección de sus saberes y haberes ancestrales, sus técnicas y su relación directa con el territorio, como lo son las artesanías, productos agropecuarios y manufacturas.
- Política de almacenamiento, distribución y comercio popular: deben establecerse las normas que rijan la economía cooperativa y social en México, relativas a la producción y obtención de productos básicos y organizar cooperativas en las centrales de abasto y los mercados públicos para enfrentar a los monopolios de supermercados.
- Política de Contratación Pública: las leyes de obra pública y adquisiciones en todos los niveles de gobierno de forma obligatoria favorecerá a las organizaciones de la economía cooperativa y social.
- Política de Educación y Capacitación cooperativa.
- Difusión: Proporcionar espacios en los medios de comunicación públicos y privados a nivel local y nacional que permitan incentivar el consumo de bienes y servicios ofertados por las organizaciones de la economía cooperativa y social.
- Seguridad Social: garantizar el acceso al derecho a la seguridad social establecida en la ley de la materia.

- Equidad: promover la igualdad entre los géneros y el tratamiento transparente y justo en los intercambios comerciales entre el sector de la economía cooperativa y social y los demás sectores, principalmente de los productos vinculados a la seguridad alimentaria.

### **B. Se presenta el modelo cooperativo como alternativa y respuesta a la economía informal**

La economía informal, ha llegado a representar aproximadamente el 60% de la economía nacional, por lo que son necesarios nuevos mecanismos para incorporarla al sector formal de la economía especialmente al cooperativismo, para que cuente con la seguridad social y las prestaciones que establecen las leyes.

### **C. Se genera empleo que incidirá en el 15% de la Población Económicamente Activa (PEA), se socializa la propiedad y se combate a la pobreza**

Es a través del cooperativismo que se logra conjuntar a la sociedad en empresas sociales donde la cooperativa es la dueña de los medios de trabajo y los socios cooperativistas se distribuyen de manera igualitaria el usufructo o los rendimientos, además, los rendimientos se reparten de manera equitativa, se socializa la propiedad de los medios de producción, se encargan del control científico y administrativo del proceso cooperativo, se logra financiamiento e ingresos para los que participan en los la producción y distribución, se generan empleos dignos y mejor remunerados, son instituciones de educación cooperativa, se combate a la pobreza, en suma se pretende que la sociedad cooperativa sea una herramienta que aporte a la construcción de una sociedad mexicana más humanista, sustentable, gobernable, democrática en el ámbito laboral, solidaria y autogestiva; donde cada ciudadano sea responsable de su propio bienestar y a la vez del de su comunidad. Como señala el lema del año internacional del Cooperativismo: “Las cooperativas ayudan a construir un mundo mejor”

### **D. Desarrollo económico sustentable**

Ante la crisis estructural que tiene la economía mexicana, se requiere de un modelo de desarrollo endógeno, que fortalezca el mercado interno con redistribución del ingreso, generación de empleos, aprovechamiento productivo de la juventud (bono demográfico), protección de los ecosistemas y del medio ambiente, donde las cooperativas tendrían un impacto significativo, como lo demostró el auge cooperativo en el

siglo pasado, donde el Sector tuvo una elevada contribución en el desarrollo de la Economía Nacional. Fundamentadas en los principios y valores, existen prácticas cooperativistas de protección a los recursos naturales, así como apoyo al desarrollo de las comunidades donde las organizaciones cooperativas se encuentran asentadas y la elevación de las condiciones de vida de la población.

### **E. Articulación de las clases de cooperativas**

La Ley General de Sociedades Cooperativas como ley dinámica, establecerá la vinculación entre las distintas clases de cooperativas existentes en México acorde con el entorno internacional.

Las cooperativas pesqueras son esenciales porque se localizan en los litorales y en los principales ríos y lagunas del país; las cooperativas de producción y servicios han disminuido su participación en la economía nacional, empero representan a un sector dinámico y significativo que se ubica en la industria, la agroindustria y el sector agropecuario. Las cooperativas de consumo son las más perjudicadas; hoy son pocas las existentes y en virtud de ello es indispensable que la Ley y el estado las fomenten.

Las nuevas cooperativas se ubican en los sectores de servicios de las nuevas tecnologías (computación, internet, comunicaciones digitales, etc.). El sector más dinámico del cooperativismo de esta época, que crece de manera exponencial son las cooperativas de Ahorro y Préstamo debido a los quebrantos de los Bancos, las políticas de rescate, el trato a los deudores y a la extranjerización bancaria.

La puesta en marcha de nuevas políticas públicas, requieren un mecanismo de articulación como lo son las sociedades cooperativas, que les otorgue viabilidad social y económica.

### **F. Evitar la simulación cooperativa**

Se incorporan mecanismos donde cualquier persona afectada y autoridad pueden denunciar el acto de simulación ante los órganos jurisdiccionales para que se les sancione y respondan solidaria e ilimitadamente. Se busca proteger a la figura cooperativa de los abusos.

### **V. Principales cambios**

De acuerdo a las necesidades de todas las clases de cooperativas, en la búsqueda que las cooperativas mexicanas

alcancen su mayor desarrollo y se establecen políticas públicas y mecanismos de fomento por parte del Estado.

Se establecen las bases para la concurrencia en materia de fomento, financiamiento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, según fundamenta la fracción XXIX-N del Artículo 73 de la Carta Magna.

Establece la definición de sociedad cooperativa y su integración por personas

La persona integra a la cooperativa, aporta su trabajo personal y recursos, participa en la conformación, administración, operación y control de la organización cooperativa, sin fines de lucro en el marco de los valores y principios establecidos en esta Ley. Por lo que es muy importante que las cooperativas se constituyan por personas que no tienen como móvil último la obtención de lucro; sino su objetivo es el mejoramiento de las condiciones de existencia de los cooperativistas y de la comunidad donde se asientan.

Contiene una definición de acto cooperativo

Así se concibe el acto cooperativo, como el conjunto de las actividades económicas que realizan los cooperativistas como la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas; además, de las que realizan los socios en la cooperativa, las cooperativas con las cooperativas, éstas con los organismos cooperativos, éstos entre sí, entre otros.

Se le da énfasis a la no intermediación y la insistencia del fin no lucrativo de las sociedades cooperativas, se toma en cuenta la diferencia de la naturaleza de la cooperativa respecto de otros sujetos de derecho y distingue la finalidad que las cooperativas persiguen. Ciertamente el acto cooperativo entraña una acción interesada, pero de naturaleza solidaria y no lucrativa. Por consiguiente, si el acto cooperativo posee una naturaleza jurídica determinada, conforme con su realidad económica y asociativa, no puede ser tratado desde el punto de vista legal igual que el acto de comercio, que es una realidad jurídica distinta, con un trasfondo económico también diferenciado.

Evitar la simulación

La simulación, ha sido aprovechada para la creación de sociedades cooperativas de membrete, que buscan evadir

obligaciones fiscales y laborales, que distan mucho de ser auténticas y menos aún practican la doctrina cooperativa. Con el fin de evitar lo anterior, se faculta a cualquier socio o sociedad cooperativa afectada, los organismos cooperativos, autoridades administrativas o fiscales, para demandar ante la autoridad jurisdiccional competente la nulidad del acto simulado.

Se determina que solo las sociedades cooperativas pueden usar las denominaciones alusivas a las mismas y se buscará sancionar a las que simulen a través de las leyes correspondientes. De tal manera que las que simulen responderán en forma solidaria e ilimitadamente y con la consiguiente responsabilidad judicial.

Diferenciar los fines y forma de la organización de las cooperativas respecto de las empresas mercantiles

En la cooperativa la propiedad es social o colectiva donde el capital es un instrumento, un medio del cual se vale un grupo de personas para satisfacer una necesidad, mientras en las sociedades comerciales se apropia del resultado; se apropia de los rendimientos. En las cooperativas no se apropia del resultado porque, de acuerdo con la ley, éste solo tiene derecho a un interés limitado, donde cada asociado tiene derecho a un solo voto, independientemente del monto de su aportación que tenga suscrita e integrada.

Aclara que los fines y forma de organización de las cooperativas, son diferentes a las de las empresas mercantiles; También resulta inconveniente para esta figura societaria no tener claramente definida su naturaleza jurídica, pues por una parte la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo primero la reconoce como sociedad mercantil y, al mismo tiempo, el artículo 25 de nuestra Constitución Política la considera como parte integrante del Sector Social de la economía y por ende la identifica como una forma de organización para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, por lo tanto es procedente la derogación de la fracción VI del artículo I y el Capítulo VII con su del artículo 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La actividad fundamental de la cooperativa no es la que desarrolla en el mercado con terceros, sino la actividad que ejecuta con sus propios socios, en el cumplimiento de su objeto social.

De acuerdo a la tesis de jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación "9ª. Época; 1ª. Sala; SCJ.F., y su Gaceta XXV, febrero de 2007; Pág. 510".



“La naturaleza jurídica de las sociedades cooperativas de producción es diversa a las sociedades mercantiles eminentemente capitalista, pues las primeras son de carácter social, esto es, se rigen por los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectiva a través de la realización de actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios; mientras que las segundas no tienen estas características sociales. De ahí que las aludidas cooperativas deben recibir un trato diferente para efectos del Impuesto sobre la renta, pues sería contrario a su objeto equipararlas con otras sociedades, pues si bien tienen como fin la comercialización de bienes y servicios para obtener la mayor ganancia posible, ello es mediante una actividad económica social -no necesariamente mercantil-, lo cual debe entenderse como un medio y no como un fin...”

Descrito lo anterior, es que urge realizar el cambio sustancial en las facilidades jurídicas en materia comercial para que las cooperativas dejen de ser vistas como un ente comercial, y que se respete su fin social.

Actualiza el contenido de las bases constitutivas.

Para ordenar aspectos relacionados con la operación y administración interna de las cooperativas, se busca actualizar el estatuto interno de estas sociedades y ponerlo en concordancia con la propuesta de Ley y con las exigencias del mercado.

Reitera la clasificación de las distintas clases de cooperativas.

Considerando 3 clases de cooperativas: de producción y servicios, de consumo, de ahorro y préstamo, con lo que se reconstruye las diferentes actividades a las que se dedican las cooperativas.

Fortalece las facultades de asamblea, órganos de dirección y comisiones.

El mundo contemporáneo cooperativo, ha experimentado cambios radicales, por lo que es menester aclarar y reordenar las facultades de la asamblea y de los órganos de dirección y comisiones. Con el propósito de lograr una eficiente administración, dirección y control de las actividades de los cooperativistas para facilitar la conducción de las operaciones, de acuerdo al tamaño y especialización de la actividad productiva y de servicios, siempre respetando la toma de decisiones por parte de la Asamblea y el Consejo de Administración.

Reordena los diversos artículos relativos al sector de ahorro y préstamo

En la reforma del 2009, se estableció un conjunto de artículos de este sector dentro de la ley cooperativa, la mayoría enumerados como artículos Bis, lo que dificultaba el conocimiento y lectura, así como generaba confusión entre lo que era para las cooperativas en general y lo específico del Sector. Al adecuarse los artículos de este tipo de sociedades en el cuerpo de la ley, se evitan las anteriores dificultades, y se le da mayor fluidez, coherencia y comprensión.

Conserva el marco legal establecido para el sector de ahorro y préstamo.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, como agentes financieros del cooperativismo, impulsarán al sector cooperativo nacional. Representan al sector más numeroso del cooperativismo nacional y durante más de una década lucharon para lograr la incorporación del contenido necesario para su operación en la Ley Cooperativa. En virtud de lo cual, se mantuvo el contenido de los artículos y solo se adecuaron para una mejor comprensión.

Restablece el derecho de las cooperativas de producción y de consumo de realizar actividades de ahorro y préstamo, exclusivamente con sus asociados

En la Ley vigente, existe la disposición de que las cooperativas que no son de ahorro y préstamo no puedan tener este tipo de secciones, lo cual se elimina.

Para que puedan contar con instrumentos internos de capitalización y financiamiento.

Define de mejor manera la participación y vigilancia de los organismos cooperativos

Introduce mayor precisión a las funciones de los Organismos Cooperativos garantizando la autonomía de gestión y libertad plena de asociación, considerando el aspecto de la autorregulación, la vigilancia del sector, y su coadyuvancia con la autoridad en estas materias; en el mismo sentido, le otorga facultades para la representación y para realizar actividades económicas en beneficio de sus asociados de acuerdo con sus objetivos y valores.

Considera la firma de convenios, normas de colaboración, intercambio y asistencia técnica con organizaciones

cooperativas y organismos de asistencia técnica al cooperativismo nacional e internacional.

Se incluye un nuevo título de fomento cooperativo

El ordenamiento actual, señala entre las funciones del estado el apoyo a las cooperativas a diferencia del fomento que brindaba la Ley de 1938, por lo que el estado actualmente se desentiende de la promoción del Sector Social de la Economía y especialmente del movimiento cooperativo nacional, situación que ha influido en su debilitamiento y poco desarrollo.

La Recomendación 193 de la OIT, al afirmar que: “los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos; estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público”.

Con la actual propuesta se busca que existan políticas y programas de fomento, desarrollo, organización y expansión de la actividad económica de las sociedades cooperativas, promovidas a través del estado en colaboración estrecha con las organizaciones cooperativas, como lo propone la OIT.

Ubica a la Secretaría de Economía como responsable del sector.

Propone un orden de relación institucional con la Secretaría de Economía, y la define como la autoridad responsable en el ámbito federal, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Precisa las facultades de fomento, registro y promoción a las organizaciones cooperativas por parte de esta Secretaría. Las cooperativas se forman por individuos de escasos recursos, quienes encuentran en este tipo de organizaciones una forma de empleo y un medio para satisfacer sus necesidades básicas, no obstante, no pueden lograr su pleno desarrollo y a la vez contribuir realmente a la economía nacional sin ayuda del Estado, por consiguiente se propone la Secretaría destine recursos de apoyo al cooperativismo, refaccionando a las sociedades cooperativas que requieran financiamiento para proyectos productivos.

Crea el Registro Nacional de Cooperativas.

Como elemento esencial para la simplificación administrativa, el registro, la autorización y el funcionamiento de las sociedades cooperativas y permitir el desarrollo planificado y ordenado del sector; dada la necesidad de la elaboración y ejecución de políticas públicas que cuenten con información estadística consistente y con el propósito de integrar y actualizar la estadística nacional de las sociedades cooperativas.

La integración de las estadísticas actualizadas del sector cooperativo constituye una tarea estratégica de la cual depende que las cooperativas y sus organismos de integración puedan llevar a cabo una planeación objetiva que permita proyectar el desarrollo del movimiento cooperativo a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas publicada el 3 de agosto de 1994, y se expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:**

## **Ley General de Sociedades Cooperativas**

### **Título Primero**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1o.** La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente a las sociedades cooperativas; es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Tiene por objeto regular el fomento, la constitución, organización, funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades y los organismos cooperativos en que libremente se agrupen; así como estipular los derechos y obligaciones de sus socias y socios.

**Artículo 2o.** La sociedad cooperativa es una forma de organización social autónoma con actividades económicas sin fines de lucro, integrada por personas que se unen voluntariamente aportando sus recursos y/o trabajo para

realizar actividades lícitas y satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, basada en los principios cooperativos reconocidos por la presente ley; con el objeto de procurar el bienestar y mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Acta Constitutiva, al documento social en el que se establecen las bases constitutivas o estatutos sociales referentes a la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad cooperativa;

II. Acto Cooperativo: Se considera acto cooperativo, a la función económica directa que realicen los sujetos reconocidos por esta Ley, con el propósito de satisfacer en común una necesidad económica, social o cultural y los actos relativos a la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas, así como todos aquellos actos realizados entre:

Las sociedades cooperativas y sus socios;

Las sociedades cooperativas entre sí;

Las sociedades cooperativas y sus Organismos Cooperativos;

Los Organismos Cooperativos entre sí, y

Las sociedades cooperativas, sus Organismos Cooperativos y los Organismos de Asistencia Técnica.

Quedando sometidos dichos actos al derecho cooperativo.

III. Ahorro, a la captación de recursos a través de depósitos de dinero proveniente de socias y socios de las sociedades cooperativas;

IV. Organismos Cooperativos, a las uniones, federaciones y confederaciones que sean integradas por las sociedades cooperativas;

V. Préstamo, a la colocación y entrega de los recursos captados entre socias y socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;

VI. Remanentes, a la diferencia entre el total de ingresos menos el total de costos y gastos del ejercicio, los cuales se consignarán en el estado de resultados y en el balance general;

VII. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

IX. Sector Cooperativo, a la estructura económica, social y jurídica que conforman las sociedades cooperativas y los organismos cooperativos; su máximo representante será el Consejo Superior del Cooperativismo;

XI. Socia y/o socio, a la persona que de manera voluntaria forma parte de la sociedad y hubiese cubierto su aportación social en los términos de la presente ley y sus estatutos

**Artículo 4o.** Para su funcionamiento, las sociedades cooperativas deberán observar los siguientes principios y valores:

### Principios

I. Membresía abierta y voluntaria;

II. Control democrático de los miembros;

III. Participación económica de los miembros;

IV. Autonomía e independencia;

V. Educación, formación e información;

VI. Cooperación entre cooperativas;

VII. Compromiso con la comunidad;

VIII. Compromiso con el medio ambiente y la ecología.

### Valores

I. Ayuda mutua

II. Responsabilidad

III. Democracia

IV. Igualdad

V. Equidad

## VI. Solidaridad

**Valores éticos**

## I. Honestidad

## II. Transparencia

## III. Responsabilidad Social

## IV. Preocupación por los demás

**Artículo 5o.** El importe total de las aportaciones que las socias y socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de las sociedades cooperativas, no rebasará el porcentaje máximo estipulado en la Ley de Inversión Extranjera.

Las personas extranjeras no desempeñarán cargos de dirección o administración en las sociedades cooperativas, además deberán cumplir con lo descrito por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6o.** Las sociedades cooperativas se podrán dedicar libremente a cualquier actividad económica lícita.

**Artículo 7o.** Para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la presente ley, serán competentes los tribunales civiles, tanto federales como del fuero común.

**Artículo 8o.** Las personas jurídicas que simulen constituirse en sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.

Quienes celebren actos simulados en nombre de alguna sociedad cooperativa, responderán personalmente del cumplimiento de los mismos en forma solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier índole en que hubieren incurrido.

Para lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Sociedades Mercantiles, en tanto no se oponga a la naturaleza, organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas.

**Título Segundo****Capítulo I****De la Constitución y Registro**

**Artículo 9o.** En la constitución de las sociedades cooperativas, cuando menos se observará lo siguiente:

I. Se reconocerá un voto por cada socia o socio, independientemente de sus aportaciones;

II. Serán de capital variable;

III. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socias y socios;

IV. Tendrán duración indefinida;

V. Se integrarán con un mínimo de cinco socias o socios; excepto las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y las de producción pesquera, las que deberán constituirse cuando menos con veinticinco personas; y

VI. Podrán asociar un número ilimitado de socias y/o socios.

**Artículo 10.** La constitución de sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren las personas interesadas, en dicho evento se deberá redactar un acta que cuando menos contendrá lo siguiente:

I. Datos generales de las personas fundadoras;

II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez los consejos y comisiones; y

III. Las bases constitutivas.

Las socias y socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, lo cual podrán hacer ante notario o corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de las Alcaldías de la Ciudad de México, en cualquier caso, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

**Artículo 11.** A partir del momento de la firma del acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con

personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos jurídicos y contratos, así como asociarse libremente con personas físicas y/o personas jurídicas colectivas para la consecución de su objeto social.

El acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, fecha a partir de la cual surtirá efectos contra terceros; así como en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas a cargo de la Secretaría que corresponda a su domicilio social.

La Secretaría elaborará y mantendrá actualizada la estadística nacional de sociedades cooperativas.

Las sociedades cooperativas que tengan participación estatal podrán inscribir su acta constitutiva en la Secretaría, siempre que la autoridad federal, estatal, municipal o de las Alcaldías de la Ciudad de México, manifieste expresamente su autorización para dar en administración o concesión los elementos necesarios para la producción o prestación de servicios.

**Artículo 12.** Las sociedades cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de las socias y socios. La responsabilidad será limitada, cuando las socias o socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito. Será suplementada, cuando las socias o socios respondan de manera proporcional por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva.

**Artículo 13.** El régimen de responsabilidad de las socias y socios que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Entretanto, todas las socias y los socios responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.

Las personas que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad cooperativa no inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, responderán del cumplimiento de las obligaciones sociales frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier índole en que hubieren incurrido.

**Artículo 14.** Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas cuando menos contendrán lo siguiente:

- I. Denominación y domicilio social;
  - II. Duración, la cual podrá ser indefinida;
  - III. Objeto social, expresando cada una de las actividades a desarrollar;
  - IV. Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socias y socios, debiendo expresar el régimen adoptado en su denominación;
  - V. Forma de constituir o incrementar el capital social; expresión del valor de los certificados de aportación y su forma de pago;
  - VI. Requisitos y procedimientos para la admisión, así como las causales de exclusión y separación voluntaria de las socias y socios;
  - VII. Forma de constituir los fondos sociales, su objeto, monto y criterios para su aplicación;
  - VIII. Duración del ejercicio social, que deberá coincidir con el año calendario, con excepción del primer ejercicio el cual podrá ser irregular;
  - IX. Forma en que en su caso el personal deberá caucionar los fondos y bienes a su cargo;
  - X. El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
  - XI. Derechos y obligaciones de las socias y socios, y en su caso mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto;
  - XII. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades;
- Las bases constitutivas de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de lo anterior deberán de contener, lo siguiente:
- XIII. El procedimiento para la elección de consejeros y designación de funcionarios de primer nivel;

XIV. Los requisitos que deberán cumplir las personas que sean electas como consejeros y los designados como funcionarios;

XV. Las obligaciones de los consejeros, así como lo relativo a las obligaciones de los funcionarios de primer nivel;

XVI. Los lineamientos y objetivos generales de los programas de capacitación que se impartirán a las personas electas como consejeros; tomando en cuenta la complejidad de las operaciones y la región en la que opera la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo; y

Será nula de pleno derecho cualquier cláusula o estipulación contenida en las bases constitutivas que vaya en contraposición a lo estipulado en esta ley.

**Artículo 15.** Las modificaciones de las bases constitutivas, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en la Secretaría.

## **Capítulo II** **De los Distintos Tipos y** **Categorías de Sociedades Cooperativas**

**Artículo 16.** Forman parte del sistema cooperativo los siguientes tipos de sociedades cooperativas:

- I. De consumidores de bienes y/o servicios;
- II. De productores de bienes y/o servicios; y
- III. De ahorro y préstamo.

**Artículo 17.** Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas que se integran por personas físicas, que se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

**Artículo 18.** Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a actividades de abastecimiento, distribución, así como a la obtención de servicios de educación, salud, vivienda, cultura, recreación, y de todas aquellas necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus socias y socios, pudiendo realizar operaciones con el público en general, siempre que se permita a las personas consumidoras afiliarse a las mismas, en el plazo que establezcan sus bases constitutivas.

**Artículo 19.** Son sociedades cooperativas de productores, aquellas que se integran por personas físicas que se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas.

**Artículo 20.** En las sociedades cooperativas de productores cuya complejidad administrativa, tecnológica y operativa lo requiera, podrá nombrarse una comisión técnica y un administrador general, previo acuerdo de la asamblea general. La estructura y funciones de éstos serán definidas en las bases constitutivas.

Para la remoción de cualquiera de los integrantes de la comisión técnica o del administrador, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de la asamblea general.

**Artículo 21.** Son sociedades cooperativas de ahorro y préstamo aquéllas que se integran por personas físicas y morales, y tienen por objeto realizar operaciones de captación de ahorro de sus socios y colocación de préstamos entre los mismos.

Se regirán por la presente ley, así como por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 22.** Los términos caja, caja popular, caja cooperativa, caja de ahorro, caja solidaria, caja comunitaria, cooperativa de ahorro y crédito, cooperativa de ahorro y préstamo u otras que expresen ideas semejantes en cualquier idioma, que permita suponer la realización de actividades de ahorro y préstamo, sólo serán usadas en la denominación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de sus Organismos Cooperativos, ya sea como palabras simples o como parte de palabras compuestas.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deben utilizar en su denominación, las palabras “Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo”, seguidas del régimen de responsabilidad adoptado o de sus abreviaturas “S. C. de A. P. de R. L.” o “S. C. de A. P. de R. S.” según corresponda.

Las cajas de ahorro a que hace mención la legislación laboral, no estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 23.** Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes categorías de sociedades cooperativas:

I. De Participación Social. Las que para su funcionamiento sólo requieren de su constitución legal, cuyo patrimonio sea aportado por sus socias y socios; y

II. De Participación Estatal. Las que una vez constituidas legalmente, se asocian con autoridades federales, estatales, o municipales, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, para la explotación de unidades de producción de bienes o servicios públicos, otorgadas en concesión o administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico, a niveles local, regional o nacional.

### Capítulo III Del Funcionamiento y Administración

**Artículo 24.** De manera general, la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de los siguientes órganos:

- I. La asamblea general;
- II. El consejo de administración;
- III. El consejo de vigilancia; y
- IV. Las comisiones y comités establecidos en esta ley, así como las demás que designe la asamblea general.
- V. Tratándose de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de los citados órganos, en las fracciones I a IV anteriores, deberán contar, cuando menos con:

- a) Comité de Crédito o su equivalente;
- b) Un director o gerente general, y
- c) Un auditor Interno.

La Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrá establecer excepciones a lo establecido esta fracción, dependiendo del tamaño y Nivel de Operación de la Cooperativa.

**Artículo 25.** La asamblea general es la autoridad suprema al interior de las sociedades cooperativas, sus acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos, los cuales obligan a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes. Sus decisiones no podrán estar por encima de la ley, ni las bases constitutivas.

En las bases constitutivas se podrán establecer los asuntos para los que su aprobación se requiera una mayoría calificada.

**Artículo 26.** La asamblea general establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, y además de las facultades que le concede la presente ley y sus bases constitutivas, resolverá de manera enunciativa y no limitativa sobre los siguientes asuntos:

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socias y socios;
- II. Modificación de las bases constitutivas;
- III. Aumento o disminución del valor de los certificados de aportación, del patrimonio y capital social de la sociedad cooperativa;
- IV. Nombramiento, reelección o remoción con motivo justificado de las personas integrantes del consejo de administración y del consejo de vigilancia,
- V. Informes de los consejos que deberán contener la situación financiera de la sociedad;
- VI. Responsabilidad de las personas integrantes de los consejos, para el efecto de solicitar la aplicación de las sanciones en que incurran, o, en su caso, efectuar la demanda o denuncia correspondiente;
- VII. Reparto de remanentes;
- VIII. Disolución y liquidación de la sociedad cooperativa;
- IX. Tratándose de las Cooperativas de Producción y de Consumo, además conocerá de los siguientes asuntos:

- a. Elección en su caso de la persona o personas en quienes recaerá la representación legal de la sociedad cooperativa, métodos para otorgar mandatos en general, así como la aplicación de la firma social;
- b. En su caso, percepción de anticipos de remanentes entre socias y socios
- c. Los criterios y lineamientos para que el personal contratado por la sociedad cooperativa se incorpore como socia o socio de la misma.

X. En el caso de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de los asuntos contenidos en las fracciones I a VIII, conocerá sobre:

- a. Aprobación de compensaciones a directivos;
- b. Aquellos establecidos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 27.** Las asambleas generales, serán ordinarias o extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses; las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, podrán convocarlas el Consejo de Administración, el de Vigilancia o del 20% del total de los socios.

Las Asambleas deberán ser convocadas, con por lo menos 7 días naturales de anticipación, debiendo ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la sociedad cooperativa; misma que deberá contener la respectiva orden del día; también podrá ser difundida por medios electrónicos y a través del órgano local más adecuado, dando preferencia al periódico cuando exista en el lugar del domicilio social de la sociedad cooperativa, cuando exista en el lugar del domicilio social de la cooperativa.

De tener filiales en lugares distintos, se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socio, cuando así lo determine la Asamblea General.

Si no atendiera la mayoría de los socios convocados a la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en ese caso, la asamblea podrá celebrarse con el número de socias y socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a lo estipulado en esta ley y en las bases constitutivas de la sociedad cooperativa.

De tener filiales en lugares distintos, la convocatoria se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socia y socio, cuando así lo determine la asamblea general.

**Artículo 28.** Las bases constitutivas podrán autorizar el voto por carta poder otorgada ante la presencia de dos testigos, debiendo recaer la representación en una socia o socio de la misma sociedad cooperativa, sin que la persona mandataria

pueda representar a más de dos socias o socios. Salvo por lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 29.** Cuando el número de socias y socios superen los quinientos, o residan en localidades distintas a aquélla en que deba celebrarse la asamblea, ésta podrá efectuarse con personas socias delegadas elegidas por cada una de las áreas de trabajo, sucursales o unidades operativas.

Las personas socias delegadas deberán designarse para cada asamblea y cuando representen áreas foráneas, llevarán mandato expreso por escrito sobre los distintos asuntos que contenga la convocatoria y teniendo tantos votos como socias y socios representen.

Las bases constitutivas fijarán el procedimiento para que cada sección, área operativa, sucursal o zona de trabajo designe en una asamblea a sus personas delegadas.

**Artículo 30.** De manera alternativa, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrán establecer en sus bases constitutivas la participación de delegados electos por los Socios para que asistan a las asambleas a que se refiere la presente Ley, en representación de los propios Socios. El sistema para la elección de delegados que al efecto se establezca en sus bases constitutivas, deberá garantizar la representación de todos los Socios de manera proporcional con base a las zonas o regiones en que se agrupen las sucursales u otras unidades operativas.

**Artículo 31.** Las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, serán protocolizadas ante fedatario público y en su caso inscritas en el Registro Público del Comercio.

**Artículo 32.** El consejo de administración será el órgano ejecutivo de la asamblea general, contará con la representación legal de la sociedad cooperativa y la firma social.

En caso de que las sociedades cooperativas de Producción y Consumo lo requieran, podrán nombrar una persona como administrador general, director o gerente general, cuyas funciones se establecerán en las bases constitutivas de la sociedad.

**Artículo 33.** El nombramiento de las personas integrantes del consejo de administración se hará por medio de la asamblea general, conforme al sistema establecido en esta ley y en las bases constitutivas. Durarán en su encargo un máximo de



cinco años, pudiendo ser reelectos con aprobación de la asamblea general.

Tratándose de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, los consejeros podrán fungir por un periodo de hasta cinco años, según se establezca en sus bases constitutivas, con posibilidad de una sola reelección hasta por otro periodo similar cuando así lo apruebe la Asamblea.

Sus ausencias temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones.

Para garantizar la continuidad en los procesos de toma de decisiones del consejo de administración, en las bases constitutivas de la sociedad cooperativa se deberá estipular un sistema de renovación cíclica y parcial de los consejeros.

**Artículo 34.** El Consejo de Administración de las sociedades cooperativas de producción y consumo, estará integrado por lo menos, por una persona que funja como presidente, una como secretario y una como vocal.

El Consejo de Administración de las cooperativas de ahorro y préstamo, estará integrado por no menos de cinco ni más de quince Consejeros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales. Se deberá contar con al menos tres Consejeros suplentes.

**Artículo 35.** Para desempeñar el papel de consejero en las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, las personas deberán observar lo siguiente:

- I. Acreditar la experiencia y los conocimientos mínimos que en materia financiera y administrativa establezca la propia cooperativa en sus bases constitutivas;
- II. No desempeñar simultáneamente otro cargo como dirigente, funcionario o empleado en la cooperativa de que se trate, así como en otras cooperativas de ahorro y préstamo distintas a los organismos de integración;
- III. No desempeñar un cargo público de elección popular o de dirigencia partidista;
- IV. No estar inhabilitado para ejercer cualquier cargo, comisión o empleo en el sistema financiero mexicano;
- V. No tener parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado, o civil con la persona que funja como Director o Gerente general, o con

alguna persona integrante del Consejo de Administración o de Vigilancia de la Sociedad Cooperativa;

VI. No estar sentenciado por delitos patrimoniales dolosos; y

VII. Las demás atribuciones estipuladas en la presente ley, en las bases constitutivas y las que sean determinadas por la asamblea general.

La Asamblea General deberá conocer y evaluar el perfil de las personas candidatas a ocupar el cargo de consejeras, para lo cual podrá hacerse llegar de la documentación e información que estime necesaria, debiendo tomar en consideración su historial crediticio.

**Artículo 36.** El Consejo de Administración de las Sociedades Cooperativas de Producción y Consumo, tendrá las facultades que expresamente establezcan las bases constitutivas, las que la asamblea general determine, y la firma social para las funciones de la operación de la sociedad cooperativa.

Para el desempeño de sus funciones, deberá reunir los requisitos establecidos en las bases constitutivas y contará con las obligaciones y atribuciones que a continuación se enlistan:

- I. Representará a la sociedad cooperativa en los actos que determinen las bases constitutivas, de conformidad con los mandatos que para tal efecto se hayan otorgado;
- II. Administrará las operaciones de la sociedad cooperativa, de conformidad con los poderes conferidos;
- III. Aplicará las políticas de la sociedad cooperativa, actuando en todo momento con apego a las bases constitutivas y a la normatividad aplicable;
- IV. Presentará a la asamblea general, un informe anual sobre su gestión;
- V. Presentará los informes sobre la situación financiera y administrativa que guarda la sociedad cooperativa;
- VI. Preparará y propondrá para su aprobación, los planes y el presupuesto para cada ejercicio;
- VII. Presentará los estados financieros para su conocimiento;

VIII. Aplicará los reglamentos y manuales operativos, de igual manera, propondrá los ajustes y modificaciones que considere necesarios;

IX. Vigilará la correcta elaboración y actualización de los libros y registros contables y sociales de la cooperativa; y

X. Las demás atribuciones estipuladas en la presente ley, en las bases constitutivas y las que sean determinadas por la asamblea general.

**Artículo 37.** El consejo de administración de las cooperativas de ahorro y préstamo tendrán las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas generales de administración de la sociedad cooperativa, así como las políticas para otorgamiento de préstamos;

II. Acordar la creación de los comités que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones de la Cooperativa;

III. Autorizar los reglamentos que propongan los comités respectivos y los que el propio consejo determine;

IV. Instruir la elaboración y aprobar los manuales de administración y operación, así como los programas de actividades;

V. Autorizar las operaciones que, de acuerdo a las bases constitutivas de la sociedad cooperativa y por su monto o importancia, necesiten de tal autorización;

VI. Aprobar y hacer del conocimiento de la Asamblea General los estados financieros del ejercicio;

VII. Informar a la asamblea sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año;

VIII. Atender las observaciones que sean señaladas por el Consejo de Vigilancia;

IX. Nombrar al director o gerente general y acordar su remoción, en este último caso previa opinión del Consejo de Vigilancia, de acuerdo al procedimiento que establezcan las bases constitutivas de la sociedad cooperativa;

X. El Consejo de Administración deberá conocer el perfil del candidato director o gerente general y se someterá a su consideración la documentación e información, que al efecto determine el consejo y permita evaluar la honorabilidad, capacidad técnica, historial crediticio y de negocios de los candidatos;

XI. Otorgar los poderes que sean necesarios tanto al director o gerente general como a los funcionarios y personas que se requiera, para la debida operación de la sociedad cooperativa. Estos poderes podrán ser revocados en cualquier tiempo;

XII. Aprobar los planes estratégicos de la sociedad cooperativa, así como los planes y presupuestos anuales, debiendo someterlos a consideración de la Asamblea general; y

XIII. Las demás que esta ley, la asamblea o las bases constitutivas de la sociedad cooperativa determinen.

**Artículo 38.** Los acuerdos sobre la administración de la sociedad, se deberán tomar por mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

**Artículo 39.** El consejo de vigilancia será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento interno de la Cooperativa, así como el cumplimiento de sus estatutos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 40.** El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de personas que no podrá ser mayor de cinco y podrá contar con igual número suplentes, mismos que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, designados en la misma forma que los del consejo de administración para cada tipo de sociedad cooperativa, ejerciendo su encargo por el mismo periodo.

**Artículo 41.** El nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Vigilancia, se hará por medio de la Asamblea General, conforme a lo establecido en esta ley y en las Bases Constitutivas.

Durarán en su cargo un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos como máximo hasta por otro periodo similar, con aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Para garantizar la continuidad en los procesos de toma de decisiones del Consejo de Vigilancia, en las bases consti-

tivas de la sociedad cooperativa se podrá estipular un sistema de renovación cíclica y parcial de los consejeros.

**Artículo 42.** El consejo de vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto sólo para que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas.

El derecho de veto deberá ejercitarse ante el Presidente del Consejo de Administración, en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la resolución. Si fuese necesario, en los términos de esta ley, se convocará dentro de los siguientes treinta días, a una Asamblea General extraordinaria para la atención del conflicto.

Los responsables de vigilancia no podrán participar en decisiones o actos administrativos.

**Artículo 43.** Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán contar con un Director General o Gerente General quien estará encargado de la operación de la sociedad cooperativa.

Tendrá las facultades que expresamente establezcan las bases constitutivas y las que el Consejo de Administración y/o la Asamblea General determinen.

Para el desempeño de sus funciones, deberá reunir los requisitos establecidos en las bases constitutivas y contará con las obligaciones y atribuciones que a continuación se enlistan:

- I. Deberá contar con los conocimientos en materia financiera, administrativa y tecnológica, que la propia sociedad cooperativa establezca en sus bases constitutivas;
- II. Asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del consejo de administración y de las comisiones de la sociedad cooperativa;
- III. Representará a la sociedad cooperativa en los actos que determinen las bases constitutivas o el consejo de administración, de conformidad con los mandatos que para tal efecto se hayan otorgado;
- IV. Ejecutará las operaciones de la sociedad cooperativa, de conformidad con los poderes conferidos;

V. Aplicará las políticas de la sociedad cooperativa, actuando en todo momento con apego a las bases constitutivas y a la normatividad aplicable;

VI. Presentará a la asamblea general y al consejo de administración, un informe anual sobre su gestión;

VII. Presentará los informes sobre la situación financiera y administrativa que guarda la sociedad cooperativa;

VIII. Preparará y propondrá para su aprobación, los planes y el presupuesto para cada ejercicio;

IX. Presentará los estados financieros al Consejo de administración para su conocimiento y, en su caso, aprobación;

X. Aplicará los reglamentos y manuales operativos, de igual manera, propondrá los ajustes y modificaciones que considere necesarios;

XI. Vigilará la correcta elaboración y actualización de los libros y registros contables y sociales de la cooperativa; y

XII. Las demás atribuciones estipuladas en la presente ley, en las bases constitutivas y las que sean determinadas por el Consejo de Administración y/o La asamblea general.

#### **Capítulo IV De las Socias y Socios**

**Artículo 44.** Esta ley y las bases constitutivas de cada sociedad cooperativa, determinarán deberes, derechos, aportaciones, causas de exclusión de socios y demás requisitos. En todo caso, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I. La obligación de consumir o utilizar los servicios que las sociedades cooperativas de consumidores brindan a sus socias y socios;
- II. En las sociedades cooperativas de producción, la prestación del trabajo personal de las socias y socios podrá ser físico, intelectual o de ambos;
- III. Las sanciones a las socias y socios de las sociedades cooperativas cuando no concurren a las asambleas generales, juntas o reuniones que establece la presente ley; éstas deberán considerar las responsabilidades familiares;

IV. Las sanciones contra la falta de honestidad de socias y socios y personas dirigentes en su conducta o en el manejo de fondos que les hayan sido encomendados, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales en que incurran;

V. Los estímulos a las socias y socios que cumplan con sus obligaciones;

VI. Los mecanismos para garantizar la participación de las socias y socios en los consejos de administración y de vigilancia, en las comisiones, y demás órganos de la sociedad cooperativa, en condiciones de igualdad y sin discriminación; y

VII. La oportunidad de ingreso a las mujeres, en particular a las que tengan bajo su responsabilidad a una familia.

**Artículo 45.** Los socios gozarán, al menos, de los siguientes derechos:

I. Participar con voz y voto en la Asamblea General sobre bases de igualdad, disponiendo un solo voto por socio, independientemente de sus aportaciones;

II. Ser elegidos para desempeñar cargos en los órganos de la sociedad cooperativa;

III. Utilizar los servicios de la sociedad cooperativa.

IV. Recibir educación cooperativa;

V. Formular denuncias por incumplimiento de esta Ley o las Bases Constitutivas;

VI. Participar en los remanentes que la Asamblea General determine como repartibles, en su caso;

VII. Recibir el reembolso de los certificados de aportación que estuvieren pagados, por cualquier causa de terminación de membresía con la sociedad cooperativa, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Ley y las Bases Constitutivas, cuando las condiciones económicas de la sociedad así lo permita.

**Artículo 46.** Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en sus bases constitutivas deberán prever que los Socios podrán solicitar el retiro de sus aportaciones y ahorros en la Sociedad en cualquier tiempo, siempre y cuando no existan operaciones activas pendientes, en cuyo caso deberán liquidarlas previamente, mediante pago o compensación.

Para el caso de exclusión operará el mismo principio que el párrafo anterior.

Igualmente se establecerá que, en el caso de que varios de los Socios soliciten al mismo tiempo el retiro de sus aportaciones y ahorros, la Cooperativa podrá fijar plazos para la entrega de los montos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de capital de trabajo y al índice de capitalización que deba mantener la Sociedad.

**Artículo 47.** Los socios deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones:

I. Cubrir su parte social;

II. Cumplir sus obligaciones en las comisiones que hayan sido electos.

III. Ejercer su derecho de voz y voto.

**Artículo 48.** Las sociedades cooperativas de productores podrán contar con personal asalariado, únicamente en los casos siguientes:

I. Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios así lo exijan;

II. Para la ejecución de obras determinadas;

III. Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos para el cumplimiento del objeto social de la sociedad cooperativa;

IV. Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses;

V. Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado; y

VI. Cuando la sociedad cooperativa requiera por necesidades de expansión admitir a más socias o socios, el consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus personas trabajadoras, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y, en su caso, por su especialización o por ser jefa de familia.

Ante una inconformidad en la selección, la persona que se considere agraviada podrá acudir ante la comisión de conciliación y arbitraje de la sociedad cooperativa, si

existiere, misma que deberá resolver por escrito en un término no mayor a veinte días naturales, independientemente de poder ejercer la acción legal que a su derecho convenga.

VII. Las demás cooperativas podrán contar con trabajadores, cuando así lo requiera su servicio prestado, sin más limitaciones que las establecidas en las legislaciones laborales.

**Artículo 49.** Serán causas de exclusión de una socia o socio:

I. La falta de cumplimiento en forma reiterada de los principios y valores cooperativistas;

II. Incurrir reiteradamente, sin causa justificada, en ineficiencias en sus funciones establecidas en las bases constitutivas, que repercutan en detrimento de las metas y objetivos acordados por los órganos competentes de la sociedad cooperativa; y

III. Infringir en forma reiterada las disposiciones de esta ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la asamblea general o los acuerdos del consejo de administración o de las personas que funjan como gerentes o comisionadas.

A la socia o socio que se vaya a sujetar a proceso de exclusión, se le deberá notificar por escrito en forma personal, explicando los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole un término de veinte días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el consejo de administración o ante la comisión de conciliación y arbitraje, si existiere, de conformidad con las disposiciones de las bases constitutivas o del reglamento interno de la sociedad cooperativa.

Cuando una socia o socio considere que su exclusión ha sido injustificada, podrá ocurrir ante los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo 7 de la presente ley.

## Capítulo V Del Régimen Económico

**Artículo 50.** El capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de las socias y socios, con los remanentes que la asamblea general acuerde destinar para incrementarlo y las donaciones, subsidios, herencias y legados recibidos a favor de la cooperativa.

**Artículo 51.** Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles y de igual valor.

La valoración de las aportaciones que no sean en efectivo, se hará con base en lo dispuesto en las bases constitutivas o al tiempo de ingresar la socia o socio por acuerdo entre éste y el consejo de administración, con la aprobación de la asamblea general.

La socia o socio podrá transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación, en favor de la persona beneficiaria que designe para el caso de su muerte. Las bases constitutivas de la sociedad cooperativa determinarán los requisitos para que también se puedan conferir derechos cooperativos a la persona beneficiaria.

**Artículo 52.** Cada socia y socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado. Se podrá pactar la suscripción de certificados voluntarios por los cuales se percibirá el interés que fije el consejo de administración de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad cooperativa.

Al constituirse la sociedad cooperativa o al ingresar la socia o socio a ella, será obligatorio el pago de cuando menos el diez por ciento, del valor del certificado de aportación.

**Artículo 53.** El certificado de aportación deberán contener, mínimo los siguientes requisitos:

I. El nombre y domicilio del socio;

II. La denominación y domicilio de la sociedad;

III. El valor nominal de la aportación;

IV. Tipo de certificado (obligatorio o voluntario);

V. Número de control y registro que deberá llevar la sociedad cooperativa;

VI. La firma autógrafa del presidente, secretario del Consejo de Administración o del Administrador General en su caso.

Dicho requisito podrá llevarse a cabo a través de firma impresa o facsímil siempre y cuando sean registradas las firmas de los consejeros respectivos, mediante cualquiera de los siguientes trámites:

a) Mediante procedimiento ante juez de primera instancia, en vía de jurisdicción voluntaria, de la cual se ordenará su inscripción en el registro público de la propiedad y comercio, o;

b) A través de ratificación de firmas que se lleve ante notario público, para su inscripción en el registro público de la propiedad y comercio.

**Artículo 54.** Cuando la asamblea general acuerde reducir el capital aportado por mediante certificados voluntarios, se hará la devolución a las socias y socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todas las socias y socios son poseedores de un número igual de certificados.

Cuando el acuerdo sea en el sentido aumentar el capital obligatorio, todos las socias y socios quedarán obligados a suscribir el aumento, en la forma y términos que acuerde la asamblea general.

## **Capítulo VI De los Fondos y Reservas Sociales**

**Artículo 55.** Las sociedades cooperativas deberán constituir los siguientes fondos sociales:

- I. De reserva;
- II. De previsión social; y
- III. De educación cooperativa.
- IV. De obra social.

La determinación de los Fondos Sociales se hará sobre los remanentes del ejercicio.

**Artículo 56.** Para el Fondo de Reserva se considerará lo siguiente:

- I. Se constituirá mínimo con la cantidad correspondiente al diez por ciento de los remanentes que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio social, hasta alcanzar el monto delimitado en las bases constitutivas;
- II. El monto delimitado, no será menor del diez por ciento del capital social en las sociedades cooperativas de consumo; del veinticinco por ciento del capital social en las sociedades cooperativas de producción y del diez por

ciento de los activos totales en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

III. Podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas o restituir capital de trabajo, debiendo ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los remanentes; y

IV. Será administrado por el consejo de administración con la aprobación del consejo de vigilancia y podrá disponer de él, para los fines que se consignan en la fracción anterior.

**Artículo 57.** Para el fondo de previsión social se considerará los siguientes:

I. Se constituirá con el porcentaje que acuerde la asamblea general sobre los remanentes al cierre de cada ejercicio social; este fondo es aplicable solo a las sociedades cooperativas de producción y de consumo.

II. Se destinará a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales, formar fondos de pensiones, jubilaciones, haberes de retiro de socias y socios, primas de antigüedad y para fines diversos que podrán cubrir gastos médicos, de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para las socias y socios así como sus hijas o hijos, guarderías infantiles, actividades culturales, deportivas, y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga y en la medida de lo posible, el apoyo a la comunidad.

III. Al inicio de cada ejercicio la asamblea ordinaria de la sociedad cooperativa, fijará las prioridades para la aplicación de este fondo, de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa; y

IV. Será administrada por el Consejo de Administración y ejecutado conforme a los planes y programas aprobados por la Asamblea General.

V. Las prestaciones derivadas del fondo de previsión social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho las socias y socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social.

Las sociedades cooperativas deberán afiliarse a los sistemas de seguridad social a sus trabajadores, y podrán afiliarse a socias y socios que aporten su trabajo personal y directo, e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo,

así como de capacitación y adiestramiento, gozando de los beneficios dispuestos en la Ley del Seguro Social.

**Artículo 58.** Para el Fondo de Educación Cooperativa se considerará lo siguientes:

I. Se constituirá con el porcentaje que acuerde la asamblea general, el cual no podrá ser inferior al uno por ciento de los remanentes al cierre de cada ejercicio social;

II. Se destinará para fomentar y promover la Educación Cooperativa y la relativa a la Economía Social y Solidaria; y

III. Será Administrada por el Consejo de Administración y ejecutado conforme a los planes aprobados por la Asamblea General.

En todas las sociedades cooperativas, será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía social y solidaria.

**Artículo 59.** Para el Fondo de Obra Social se considerará lo siguiente:

I. Se constituirá con el porcentaje que acuerde la asamblea general sobre los remanentes al cierre de cada ejercicio social; este fondo es aplicable únicamente a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

II. Se destinará para la realización de obras sociales, tales como actividades de salud, culturales, deportivas, recreativas y otras prestaciones de naturaleza análoga y en la medida de lo posible, el apoyo a la comunidad, en los términos que establezcan las bases constitutivas y sus estatutos;

III. Al inicio de cada ejercicio la asamblea ordinaria de la sociedad cooperativa, fijará las prioridades para la aplicación de este fondo, de conformidad con las perspectivas económicas; y

IV. Será administrada por el Consejo de Administración y ejecutado conforme a los planes aprobados por la Asamblea General.

**Artículo 60.** Constituidos los fondos legales, la Asamblea podrá determinar el reparto de remanentes entre sus socios, conforme a lo establecido en sus bases constitutivas y de acuerdo a lo siguiente:

I. En las sociedades cooperativas de consumidores, los remanentes del ejercicio, se distribuirán en razón de las adquisiciones que las socias y socios hubiesen efectuado durante el ejercicio fiscal, y podrán ser en efectivo o en especie, según lo decida la asamblea general.

En caso de que las personas consumidoras ingresen como asociadas a las sociedades cooperativas de consumo, los excedentes generados por sus compras se aplicarán a cubrir y pagar su certificado de aportación.

Si dichas personas no retirasen en el plazo de un año los remanentes a que tienen derecho, ni hubiesen presentado solicitud de ingreso a las sociedades cooperativas, los montos correspondientes se aplicarán a los fondos de reserva, previsión social y educación cooperativa, según lo determinen las bases constitutivas de dichas sociedades.

II. En las sociedades cooperativas de productores, los remanentes del ejercicio se repartirán de acuerdo con el trabajo físico o intelectual aportado durante el año, tomando en cuenta que dicho trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico, competencia cooperativista, escolaridad, así como factores particulares de cada tipo de sociedad cooperativa.

### Título Tercero

## Fusión, Escisión, Transmisión de Activos y Pasivos, Disolución y Liquidación

### Capítulo I

#### De la Fusión

**Artículo 61.** La fusión deberá ser decidida por cada sociedad cooperativa, en asamblea general extraordinaria y por acuerdo de cuando menos las tres cuartas partes de los socios que conformen el quórum.

Para los efectos de la formalización de la fusión, se deberá seguir el mismo trámite que esta Ley establece para su constitución.

**Artículo 62.** Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse.

**Artículo 63.** La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrá oponerse judicialmente en la vía ordinaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, se dará por terminada la fusión y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas.

La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

## Capítulo II De la Escisión

**Artículo 64.** Se da la escisión cuando una sociedad cooperativa denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

La escisión se registrará por lo siguiente:

- I. Sólo podrá acordarse por resolución de la asamblea de socios u, por la mayoría de tres cuartas partes;
- II. Las partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de las escindidas, igual a la de que sea titular en la escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
  - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
  - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad

escindida, y en su caso a la escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstas;

c) Los estados financieros de la sociedad escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social, debidamente dictaminados por auditor externo.

Corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida. Si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, la o las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas; si la escidente no hubiere dejado de existir, ésta responderá por la totalidad de la obligación; y

e) Los proyectos de bases constitutivas de las sociedades escindidas.

V. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de propiedad y de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el periódico oficial del estado del municipio del domicilio social de la cooperativa y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones;

VI. Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que



declara que la oposición es infundada, se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiere procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión;

VII. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus estatutos y su inscripción en el Registro Público la propiedad y de Comercio;

VIII. Los Socios que voten en contra de la resolución de escisión gozarán del derecho a separarse de la sociedad.

IX. Cuando la escisión traiga aparejada la extinción de la escidente, una vez que surta efectos la escisión se deberá solicitar del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción de las bases constitutivas;

### **Capítulo III Transmisión de Activos y Pasivos**

**Artículo 65.** Las sociedades cooperativas podrán transmitir activos y pasivos a otra sociedad cooperativa, bajo los siguientes supuestos:

La transmisión de activos y pasivos deberá ser aprobada por la sociedad cooperativa cedente, por su parte la cesionaria deberá aceptar la transmisión de los derechos por acuerdo del Consejo de Administración.

### **Capítulo IV De la Disolución y Liquidación**

**Artículo 66.** Las sociedades cooperativas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios;
- II. Por la disminución de socios a menos de lo establecido en esta Ley, conforme a su tipo;
- III. Porque llegue a consumarse su objeto;
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones, y

V. Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales competentes.

**Artículo 67.** La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas en las Bases Constitutivas o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad, en Asamblea General de Socios, en la cual se nombrará a uno o más liquidadores.

**Artículo 68.** La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten.

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier socio.

En caso de ser varios liquidadores, deberán obrar conjuntamente.

Hecho el nombramiento de los liquidadores, el Órgano de Administración entregará a los liquidadores y ante Fedatario Público, todos los bienes, libros y documentos de la sociedad cooperativa en un plazo máximo de cinco días hábiles, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo.

Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones de las Bases Constitutivas, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; elaborar un estado financiero y un inventario en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de su nombramiento;
- II. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- III. Vender los bienes de la sociedad;
- IV. Liquidar a cada socio su haber social;
- V. Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad.

El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio;

VI. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción de las bases constitutivas, una vez concluida la liquidación.

**Artículo 69.** En caso de que las sociedades cooperativas deseen constituirse en otro tipo de sociedad o asociación, deberán disolverse y liquidarse previamente.

**Artículo 70.** Los liquidadores, serán considerados como parte en el proceso de liquidación, vigilarán que los fondos de reserva y de previsión social y, en general, el activo de la sociedad cooperativa disuelta, tengan su aplicación conforme a lo dispuesto en esta ley.

**Artículo 71.** En los casos de quiebra o suspensión de pagos de las sociedades cooperativas, los órganos jurisdiccionales aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Concursos Mercantiles.

## Título Cuarto

### Capítulo I

#### De los Organismos Cooperativos

**Artículo 72.** Para la ejecución de planes de mejora, apoyo a la comercialización y financiamiento y, en general para todo aquello que tienda a dar cumplimiento cabal al ciclo económico y sus funciones, las sociedades cooperativas de productores y consumidores podrán asociarse entre sí, previo acuerdo de su asamblea general.

Los organismos cooperativos adoptarán la figura jurídica de cooperativas y podrán agrupar un mínimo de cinco sociedades cooperativas, con las salvedades propias a su naturaleza; su objeto social es el de representar, promover y defender los intereses de las sociedades cooperativas asociadas, así como las actividades económicas que estas realicen; asimismo, fungir como organismos de consulta del Estado.

Para los efectos de esta ley, son organismos cooperativos los siguientes:

- I. Uniones y federaciones;
- II. Confederaciones; y
- III. El Consejo Superior del Cooperativismo.

Las uniones y federaciones se constituirán como sociedades cooperativas de segundo nivel; las confederaciones como sociedades cooperativas de tercer nivel, y el Consejo Superior del Cooperativismo, como sociedad cooperativa de cuarto nivel de carácter único.

**Artículo 73.** Los organismos cooperativos deben utilizar en su denominación social la palabra “Unión”, “Federación”, “Confederación” o “Consejo Superior del Cooperativismo” según corresponda.

Asimismo, deberán constituirse ante fedatario público, e inscribir su acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

**Artículo 74.** Las uniones y federaciones pueden dedicarse libremente a cualquier actividad económica lícita, a excepción de las dispuestas por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se agruparán de la siguiente forma:

- I. Las federaciones podrán agrupar a sociedades cooperativas de la misma rama de actividad económica;
- II. Las uniones podrán agrupar a sociedades de distintas ramas de actividad económica; y
- III. Las confederaciones nacionales se podrán constituir con varias uniones o federaciones, de por lo menos diez entidades federativas.

Los organismos cooperativos podrán concertar con otras personas físicas o personas jurídicas colectivas, con organizaciones integrantes del sector social de la economía, o con otros organismos públicos, privados y sociales, nacionales o internacionales, todo tipo de convenios o acuerdos permanentes o temporales, para el mejor cumplimiento de su objeto social, pudiendo igualmente convenir la realización de una o más operaciones en forma conjunta, para lo cual deberán establecer con claridad cuál de las organizaciones coaligadas asumirá la gestión o responsabilidad ante terceros.

En ninguna circunstancia, los cargos en los consejos de administración y de vigilancia de los organismos cooperativos podrán ser asumidos por personas que no tengan el carácter de socias.

**Artículo 75.** Las confederaciones fungirán como instancias de planeación, organización y desarrollo de sus organismos cooperativos asociados, y como órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas, e instrumentos para el fomento y desarrollo de la organización y expansión, de la actividad económica de las sociedades cooperativas.

Las confederaciones nacionales se constituirán con por lo menos diez uniones o federaciones, de por lo menos diez entidades federativas, con excepción de las federaciones de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las cuales se agruparán en una sola confederación nacional.

**Artículo 76.** Las disposiciones establecidas por esta ley serán aplicables a los organismos cooperativos; sus actividades son las propias de su objeto social, no tendrán fines de lucro y se abstendrán de lo siguiente:

- I. Constituirse con personas físicas;
- II. Aplicar las obligaciones de las cooperativas en materia de distribución de excedentes;
- III. Nombrar una persona que funja como administradora única y a una como comisionada de vigilancia;
- IV. Transmitir derechos patrimoniales derivados de los certificados de aportación;
- V. Constituir fondos sociales;
- VI. Emitir sanciones fuera de las establecidas en sus bases constitutivas o reglamentos internos;
- VII. Realizar actividades político - partidistas o religiosas a nombre de la sociedad cooperativa;
- VIII. Realizar operaciones de manera directa o indirecta con personas no asociadas;
- IX. Realizar operaciones que sustituyan las actividades o transgredan los intereses de sus asociados;
- X. Realizar aportaciones en el capital social de sus asociados.

**Artículo 77.** Las sociedades cooperativas determinarán las funciones de las federaciones y uniones; éstas a su vez, las de

las confederaciones; y éstas últimas las del Consejo Superior del Cooperativismo.

Las bases constitutivas de los organismos cooperativos, además de satisfacer lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley, deberán incluir las siguientes funciones:

- I. Coordinar, representar y defender los intereses de sus asociados ante las instituciones gubernamentales y ante cualquier otra persona física o persona jurídica colectiva;
- II. Fomentar los valores y principios cooperativos mediante la educación y formación cooperativa; así como promover programas de desarrollo social;
- III. Impulsar programas para la constitución de nuevas sociedades cooperativas;
- IV. Actuar como mediadores, conciliadores y árbitros en los conflictos que se presenten entre sus integrantes, entre las sociedades cooperativas y sus socias o socios o entre las sociedades cooperativas y los mismos organismos cooperativos, a petición formal de cualquiera de sus asociadas y asociados;
- V. Impulsar esquemas de autorregulación y supervisión;
- VI. Gestionar la aplicación de programas de fomento cooperativo ante las instituciones. Siendo las sociedades cooperativas con menos socios y recursos la prioridad de esta gestión;
- VII. Planear, promover y realizar programas de desarrollo económico y social para sus asociados;
- VIII. Gestionar la aplicación de programas de fomento cooperativo ante las instituciones gubernamentales;
- IX. Fomentar la educación cooperativa, así como la formación de capacidades y competencias laborales de sus asociadas y asociados, personas directivas y empleadas;
- X. Prestar servicios de asesoría jurídica, fiscal, auditoría, contable, técnica, organizacional y/o para la formulación de proyectos;
- XI. Promover el desarrollo de cadenas productivas y de valor agregado;

XII. Apoyar la investigación sobre las materias que incidan en las actividades propias de su objeto;

XIII. Procurar la solidaridad y cooperación entre sus asociadas y asociados;

XIV. Difundir los valores y principios cooperativos y las experiencias exitosas;

XV. Contratar personas e integrar personal comisionado a los organismos integrantes; y

XVI. Las demás atribuciones estipuladas en la presente ley, en las bases constitutivas y las que sean determinadas por la asamblea general.

**Artículo 78.** El Consejo Superior del Cooperativismo, es el máximo órgano integrador y de representación, promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional del Movimiento Cooperativo Nacional, de carácter único, constituido conforme a lo dispuesto en esta ley y para los fines que en ella se establecen.

Se constituye como una sociedad cooperativa de cuarto nivel y podrá asociar a todas las confederaciones nacionales constituidas conforme a la ley, que en forma voluntaria decidan hacerlo.

Los organismos e instituciones de asistencia técnica al Movimiento Cooperativo Nacional, podrán afiliarse voluntariamente y participar en las asambleas generales con voz pero sin voto.

**Artículo 79.** Para la constitución, organización, operación y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo, deberá observarse lo previsto en el Capítulo I del presente Título.

Además de las establecidas para los organismos cooperativos, el Consejo Superior del Cooperativismo tendrá las siguientes funciones:

I. Desempeñarse como órgano de consulta y colaboración de los diferentes niveles de gobierno para el diseño, divulgación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, e instrumentos, para el fomento y desarrollo de la organización y expansión de la actividad económica de las sociedades cooperativas;

II. Formular recomendaciones a los diferentes niveles de gobierno, encargados de la ejecución de las políticas públicas de fomento cooperativo;

III. Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria, emitiendo opinión sobre actos de simulación, respecto de constitución y operación de sociedades cooperativas y organismos cooperativos;

IV. Establecer y actualizar el Sistema Nacional de Educación Cooperativa;

V. Establecer y operar el Sistema Nacional de Capacitación Cooperativa;

VI. Colaborar con la Secretaría, para la inclusión de temas que se relacionen con la economía social y el cooperativismo, en negociaciones de tratados comerciales nacionales e internacionales y la promoción del comercio justo;

VII. Efectuar investigaciones sobre aspectos o ramos específicos de la actividad de las sociedades cooperativas y los relacionados con el Sector Cooperativista Nacional, por cuenta propia, o en asociación con los organismos e instituciones de asistencia técnica;

VIII. Prestar los servicios que determinen sus bases constitutivas en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad y condiciones que se determinen conjuntamente con las confederaciones;

IX. Designar el árbitro o árbitros, o los conciliadores, cuando los organismos cooperativos se lo soliciten;

X. Solicitar a las confederaciones y a los organismos de asistencia técnica, reportes anuales sobre la operación y los resultados de los programas y acciones que operen en beneficio de sus asociadas y asociados, de conformidad con las bases constitutivas del Consejo;

XI. Establecer relación con instituciones, organismos, asociaciones e instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con la economía social y el cooperativismo;

XII. Crear estructuras para atender la incubación, formación, comercialización, desarrollo, actualización tecnológica, registro, regulación, financiamiento,

vinculación, comunicación social y aquellas que permitan el desarrollo del sector y movimiento cooperativo mexicano, siempre en el marco de los valores y principios consagrados en esta ley;

XIII. Establecer sus reglamentos internos;

XIV. Convocar cada año, a la asamblea general del Consejo Superior del Cooperativismo, donde se informe acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica del cooperativismo, así como el detalle de sus ingresos y egresos;

XV. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales;

XVI. En sus bases constitutivas establecerá el objeto social, la estructura funcional, órganos de gobierno, derechos y obligaciones de los asociados, y todos aquellos elementos que le son propios a su naturaleza como organismo cooperativo de cuarto nivel; y

XVII. Las demás que se establezcan en la ley.

**Artículo 80.** Con el propósito de realizar procesos de diagnóstico, evaluación, planeación, programación y prospectiva que fortalezcan el Movimiento Cooperativista Mexicano, se celebrará cada dos años un Congreso Nacional Cooperativo, al que convocará el Consejo Superior del Cooperativismo, independientemente de asambleas, congresos especializados o foros que organicen las confederaciones o el propio Consejo Superior del Cooperativismo; o en caso de que este no emitiera convocatoria, podrá hacerse por acuerdo del veinte por ciento de sus integrantes.

## Capítulo II

### De los Organismos Cooperativos de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

**Artículo 81.** Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán agruparse de manera obligatoria en los siguientes organismos cooperativos de integración y representación:

I. Federaciones; y

II. Confederación nacional.

**Artículo 82.** Las federaciones se constituirán con la agrupación de un mínimo de cinco y un máximo de cincuenta sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, fungiendo como los organismos cooperativos de integración y representación de segundo grado.

**Artículo 83.** La confederación nacional se constituirá con la agrupación de todas las federaciones de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, fungiendo como el organismo cooperativo nacional de integración y representación de tercer grado del sector cooperativo financiero.

La confederación agrupará a todas las federaciones y será un órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, difusión y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento y desarrollo de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sus organismos cooperativos.

**Artículo 84.** Las federaciones y la confederación, como organismos cooperativos de integración y representación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, serán instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propios, adoptarán jurídicamente la naturaleza cooperativa sin fines de lucro.

**Artículo 85.** Las actividades de las federaciones y de la confederación serán las propias de su objeto social y tendrán prohibido lo siguiente:

I. Realizar actividades políticas partidistas;

II. Invertir en el capital de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

III. Afiliar a personas físicas o personas jurídicas colectivas y realizar operaciones de manera directa o indirecta con el público.

**Artículo 86.** Las federaciones y la confederación, podrán realizar las siguientes funciones:

I. Fungir como representantes legales de sus organizaciones afiliadas, ante personas físicas, personas jurídicas colectivas, organismos, autoridades e instituciones tanto nacionales como extranjeras;

II. Proporcionar entre otros, los servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación;

III. Promover la superación y capacidad técnica y operativa de sus organizaciones afiliadas, así como de sus dirigentes y personas empleadas;

IV. Promover la homologación de manuales, procedimientos, reglamentos y políticas, así como sistemas contables e informáticos entre sus organizaciones afiliadas; y

V. Llevar un registro de sus organizaciones afiliadas y publicarlo periódicamente por los medios que consideren convenientes.

**Artículo 87.** Las federaciones y la confederación, en su reglamento interior, al menos deberán estipular lo siguiente:

I. Procedimiento general para la admisión, suspensión y exclusión de organizaciones afiliadas;

II. Los derechos y obligaciones de las organizaciones afiliadas;

III. Procedimiento general para determinar las cuotas que deberán aportar las organizaciones afiliadas;

IV. Los mecanismos de solución voluntaria de controversias entre las organizaciones afiliadas;

V. El programa de control y corrección interno para prevenir conflictos de interés y uso indebido de información; y

VI. Los procedimientos aplicables para el caso de que las organizaciones afiliadas incumplan sus obligaciones.

**Artículo 88.** La confederación y las federaciones contarán, al menos, con los siguientes órganos e instancias de dirección, administración y vigilancia:

I. Asamblea general;

II. Consejo directivo;

III. Una persona que funja como directora general o gerente general; y

IV. Un consejo de vigilancia.

**Artículo 89.** La asamblea general será el órgano supremo de la federación y deberá integrarse con al menos una persona

representante de cada una de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo afiliadas, con voz y voto, la cual será electa democráticamente entre sus socias y socios por un periodo de tres años, con posibilidad de una sola reelección.

La federación podrá establecer en sus estatutos un sistema de representación proporcional en el que se asignará a cada sociedad cooperativa de ahorro y préstamo afiliada, el número de votos que proporcionalmente le correspondan, considerando el número de socias y socios y/o activos totales de cada sociedad. En ningún caso una sociedad cooperativa podrá tener más del veinte por ciento del total de votos en la asamblea general de la federación.

Para ser persona representante de la sociedad cooperativa ante la asamblea general de la federación, será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como socia o socio de la sociedad y, preferentemente, ser una persona dirigente o funcionaria de primer nivel de la misma.

A las asambleas generales de las federaciones deberá acudir con voz pero sin voto un representante de la confederación.

**Artículo 90.** La asamblea general será el órgano supremo de la confederación y deberá integrarse con al menos un representante, con voz y voto, de cada una de las federaciones afiliadas.

La confederación podrá establecer en sus estatutos un sistema de representación proporcional en el que se asignará a cada federación afiliada, el número de votos que proporcionalmente le correspondan, considerando el número de socias y socios y/o activos totales de cada federación. En ningún caso una federación podrá tener más del veinte por ciento del total de votos en la asamblea general de la confederación.

Para ser representante de la federación ante la asamblea general de la confederación, será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como socia o socio de una sociedad cooperativa afiliada a la federación y, preferentemente, ser persona dirigente o funcionaria de primer nivel de la propia federación o de alguna de sus cooperativas afiliadas.

**Artículo 91.** El consejo directivo de las federaciones y de la confederación, según corresponda, será el órgano de gobierno responsable de la administración general y de los negocios, y de que se cumpla el objeto social del respectivo organismo cooperativo.

El consejo directivo de las federaciones y de la confederación estará integrado por no menos de cinco personas ni más de quince, quienes serán nombrados o, en su caso, removidos por la asamblea general del respectivo organismo cooperativo, debiendo cumplir al menos con los requisitos que para ser consejero de una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

Las personas consejeras de las federaciones y de la confederación fungirán por un periodo máximo de cinco años, con posibilidad de una sola reelección cuando así lo aprueben por lo menos las dos terceras partes de la respectiva asamblea general.

Para garantizar la continuidad en los procesos de toma de decisiones del consejo directivo, en las bases constitutivas de las federaciones y de la confederación, se deberá establecer un sistema de renovación cíclica y parcial de sus personas consejeras.

Para ser persona consejera de las federaciones y de la confederación, será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como socia o socio de una sociedad cooperativa.

El consejo directivo de las federaciones y de la confederación se integrará y funcionará de acuerdo a lo establecido en las propias bases constitutivas de cada organismo, sujetándose a lo estipulado en esta ley.

Dichos consejos tendrán la representación de sus respectivos organismos cooperativos, así como las facultades que determinen sus bases constitutivas, entre las cuales deberán considerarse al menos las siguientes:

I. Designar una persona que funja como directora o gerente general;

II. Establecer las facultades de representación; y

III. Designar a una o más personas comisionadas que se encarguen de administrar las secciones especializadas que constituyan los propios organismos.

Asimismo, el consejo directivo de las federaciones y de la confederación podrán establecer los reglamentos y manuales operativos a los cuales deberán ajustarse sus órganos de dirección, administración y vigilancia.

**Artículo 92.** El consejo de vigilancia de las federaciones y de la confederación, según corresponda, será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento interno del organismo cooperativo, así como el cumplimiento de sus estatutos y demás normatividad aplicable.

El consejo de vigilancia de las federaciones y de la confederación estará integrado por no menos de tres ni más de cinco personas, quienes serán nombradas o, en su caso, removidas por la asamblea general del respectivo organismo cooperativo, debiendo cumplir al menos con los requisitos para ser consejero de una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

Las personas integrantes del consejo fungirán por un periodo máximo de cinco años con posibilidad de una reelección, cuando así lo aprueben por lo menos las dos terceras partes de la respectiva asamblea general.

Para garantizar la continuidad en los procesos de toma de decisiones del consejo de vigilancia, en las bases constitutivas de las federaciones y de la confederación, se deberá establecer un sistema de renovación cíclica y parcial de sus consejeros.

Para ser una persona integrante del consejo de vigilancia, será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como socia o socio de una sociedad cooperativa.

El consejo de vigilancia de las federaciones y de la confederación se integrará y funcionará de acuerdo a lo establecido en las bases constitutivas de cada organismo, sujetándose a lo señalado por la presente ley.

**Artículo 93.** La persona que funja como directora o gerente general de las federaciones y de la confederación, será nombrada por el respectivo consejo directivo del organismo cooperativo, debiendo someterlo a ratificación de su propia asamblea general.

Las federaciones y la confederación deberán establecer en sus bases constitutivas, los requisitos, facultades y obligaciones de la persona que funja como directora o gerente general, debiendo aplicar al menos lo señalado para las personas gerentes o directoras generales de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

**Artículo 94.** Para el sostenimiento y operación de las federaciones y de la confederación, el respectivo consejo

directivo determinará las cuotas que deban pagar cada una de las organizaciones afiliadas, tomando como base los procedimientos aprobados por la asamblea general en el respectivo reglamento interior de cada organismo cooperativo.

**Artículo 95.** De manera voluntaria las cooperativas de ahorro y préstamo podrán formar parte de cooperativas centrales, las cuales se constituirán con un mínimo de cinco Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, teniendo como objeto organizar en común y en mayor escala, los servicios financieros, económicos y asistenciales de interés de las asociadas integrando y orientando sus actividades, así como facilitando la utilización recíproca de los servicios.

Además de lo estipulado en esta ley, las cooperativas centrales se registrarán por lo dispuesto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

## Título Quinto

### Capítulo I

#### De la Política de Fomento Cooperativo

**Artículo 96.** Con el objeto de atender lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los gobiernos federal, estatal, municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración, ejecución, y evaluación de políticas públicas orientadas a promover y fomentar la actividad cooperativa y de los organismos cooperativos, así como la difusión de los valores y principios en que se sustenta.

Para tales efectos, el fomento cooperativo deberá orientarse conforme a las siguientes bases:

I. Apoyo a la organización, constitución, desarrollo e integración de las propias sociedades cooperativas y de sus organismos cooperativos, como medios para la organización social orientados a una mayor participación de la población en actividades económicas, el impulso del empleo digno y sustentable, redistribución del ingreso, la equidad de género y el desarrollo económico y social sustentable del país;

II. Promoción de la economía social y cooperativista en la producción, distribución, comercialización y financiamiento de los bienes y servicios que generan y que sean socialmente necesarios;

III. Desarrollar acciones que propicien mayor participación de las empresas del sector social en la economía nacional;

IV. Implantación de acciones de control, vigilancia y prevención de acciones de simulación que se realizan por medio del uso de sociedades cooperativas con la finalidad de evadir responsabilidades laborales, fiscales, económicas y sociales;

V. Promover el apoyo al sector cooperativo, a través de escuelas, institutos y organismos especializados en educación, capacitación e investigación empresarial, asistencia técnica y las actividades que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior en el país;

VI. Impulso a la proveeduría de bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas a los diferentes niveles de gobierno, observando las modalidades y tendencias internacionales;

VII. Establecimiento de acciones que propicien que las empresas que se encuentren en crisis sean adquiridas por parte de sus trabajadores, por medio de su constitución en sociedades cooperativas;

VIII. Fomento de proyectos de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación;

IX. Respaldo al financiamiento de proyectos de investigación científica en materia cooperativa;

X. Impulso para el acceso a estímulos e incentivos para la integración de las sociedades cooperativas, entre otras acciones, a los apoyos fiscales y de simplificación administrativa;

XI. Incorporación del sector cooperativo en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y a las instancias de participación y de representación social de las diferentes dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal, municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XII. Prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, legal y económica para la adecuada operación de las sociedades cooperativas y sus organismos cooperativos;



XIII. Concesión o administración de bienes y/o servicios públicos a favor de las sociedades cooperativas y sus organismos cooperativos, por medio de alguna sociedad cooperativa de participación estatal;

XIV. Impulso conjuntamente con las sociedades cooperativas y sus organismos cooperativos, de proyectos de desarrollo social de las comunidades donde operan;

XV. Estímulo de la participación social en actividades de promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se fomente la cultura del trabajo asociado, el consumo social y del ahorro, mediante sociedades cooperativas de producción, consumo y de ahorro y préstamo;

XVI. Fortalecimiento de la organización y desarrollo de los organismos cooperativos que forman parte del Movimiento Cooperativista Nacional, como instancias de articulación del sector de promoción y acompañamiento de la economía social y cooperativista;

XVII. Fomento de las acciones de coordinación y colaboración en materia cooperativa con la federación, los estados, municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México; así como con países y organismos internacionales de carácter público, privado o social que fortalezcan el cooperativismo mexicano;

XVIII. Impulso a la promulgación de leyes estatales y locales de fomento cooperativo;

XIX. Todas aquellas que se consideren convenientes a efecto de fomentar el desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y de representación gremial; y

XX. Los demás que establezcan las Leyes.

**Artículo 97.** La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento a la actividad cooperativa deberán atender los siguientes criterios:

I. El respeto a la naturaleza social del sistema cooperativo, así como a los valores y principios cooperativos establecidos en la presente ley;

II. Reconocimiento de las sociedades cooperativas como organismos de utilidad pública para el bienestar común;

III. Fomento de una mayor participación de la población en actividades económicas formales, la promoción de empleo y el desarrollo del país por medio de sociedades cooperativas; pero lo cual se establecerá en los programas económicos o financieros de los tres niveles de gobierno, presupuestos específicos para el fomento y desarrollo del cooperativismo, que no podrán ser menores al del ejercicio fiscal precedente;

IV. La simplificación, precisión, transparencia, legalidad e imparcialidad de los actos y procedimientos administrativos;

V. La observación de acuerdos, tratados y convenciones internacionales en materia de fomento a la actividad cooperativa;

VI. Aplicación de instrumentos para el fomento, apoyo y estímulo a las sociedades cooperativas, considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción; y

VII. Para la asignación del presupuesto que incida en la actividad cooperativa mexicana y en los programas de apoyo técnico, económico, financiero o fiscal que establezca el gobierno federal, y que incida en la actividad de las sociedades cooperativas, se observará el establecimiento de derechos y preferencias hacia el sistema cooperativo tomando en cuenta la opinión del Consejo Superior del Cooperativismo.

**Artículo 98.** Los gobiernos federal, estatal, municipal y el de las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a su autonomía política y administrativa, podrán:

I. Impulsar la expedición de leyes en materia de fomento cooperativo;

II. Celebrar con cualquier entidad de la administración pública en sus tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, convenios y acuerdos de colaboración y coordinación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en sus planes, políticas y programas de fomento a las sociedades cooperativas;

III. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones del orden federal, estatal o local.

Todos los actos relativos a la constitución, registro y modificación de las sociedades cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter federal, estatal, municipal y el de las Alcaldías de la Ciudad de México Para este efecto, la autoridad competente expedirá las resoluciones fiscales que al efecto procedan.

**Artículo 99.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar acciones de apoyo a las sociedades cooperativas. En particular, realizarán además de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con los organismos cooperativos, las siguientes actividades:

I. La celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como con el sector social y privado, para establecer los programas y acciones de fomento que tengan por objeto el desarrollo económico del sistema cooperativo;

II. Incentivar la incorporación de las sociedades cooperativas y sus organismos cooperativos en los programas de fomento regionales, sectoriales, institucionales y especiales;

III. La celebración de convenios con los colegios de fedatarios públicos, con el objeto de apoyar la constitución de las sociedades cooperativas mediante el establecimiento de cuotas accesibles y equitativas;

IV. La revisión, simplificación y, en su caso, adecuación de los trámites y procedimientos que incidan en la constitución, organización, funcionamiento y fomento de las sociedades cooperativas;

V. Organización de sociedades cooperativas de producción y consumo en las organizaciones de trabajadores del país, así como programas de capacitación organizacional para la generación de autoempleo colectivo;

VI. Promoción de sociedades cooperativas en los sectores de producción primaria, agroindustrial, alimentaria, transformación industrial, bioenergéticos, servicios de vivienda, salud, cultura, arte y recreación, tecnologías de la comunicación y la información, comunicaciones, transporte y servicios turísticos, entre otros; y

VII. Acciones de difusión y comunicación social del Movimiento Cooperativo Nacional, así como de su importancia en el desarrollo económico y social del país.

**Artículo 100.** A la Secretaría corresponde la vigilancia del adecuado cumplimiento de la presente ley; las políticas y programas federales de fomento de las sociedades cooperativas, que ejercerá sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal, sobre los distintos tipos de sociedades cooperativas, de acuerdo a sus respectivas competencias legales, y con las que deberá actuar en coordinación.

**Artículo 101.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá, de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir fondos de garantía que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Para la evaluación de la procedencia de los descuentos, las sociedades nacionales de crédito deberán considerar primordialmente la demostración de la factibilidad y rentabilidad de los proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales de los organismos cooperativos.

**Artículo 102.** En caso, de recibir estímulos, apoyos o subsidios públicos las sociedades deben sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, así como informar sobre su uso y resultados derivados de los mismos a la Secretaría de Economía, la cual llevará para estos fines un registro de las sociedades constituidas y de aquellas que reciban estímulos, apoyos o subsidios públicos para el fomento de sus actividades, garantizando así la transparencia y rendición de cuentas sobre acciones y recursos públicos.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 1994.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

**Cuarto.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la presente ley, la Secretaría deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de llevar a cabo el registro de sociedades cooperativas, a partir del día en que entre en vigor la ley.

**Quinto.** A más tardar en treinta días naturales posteriores al de la entrada en vigor de la presente ley, el Registro Público de Comercio deberá remitir a la Secretaría, el listado y la documentación correspondiente a los registros de sociedades cooperativas que se encuentren en su poder para integrar el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

**Sexto.** A más tardar en ciento ochenta días naturales posteriores al de la entrada en vigor de la presente ley, la Secretaría deberá emitir el Reglamento de esta Ley, de común acuerdo con el sector cooperativo, con el fin de facilitar la interacción de las distintas instancias gubernamentales en apoyo al desarrollo y fortalecimiento del propio sector.

**Séptimo.** A elección de las personas interesadas, los asuntos relativos al registro de sociedades cooperativas y demás que estén en trámite, se podrán continuar hasta su terminación de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas que se abroga, o cancelarse y, en caso procedente, iniciarse conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.— Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Mendoza Acevedo. Túrnese a la Comisión de Economía Social y Fomento del**

**Cooperativismo, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**La diputada Eufrosina Cruz Mendoza:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Hoy para mí es de los días más complicados, hoy se cumplen más de seis meses en el que asesinaron a una mujer, a una candidata, a una mamá, a una profesionista con sueños y que su único delito era querer ser presidenta municipal de su amado municipio, Ocotlán de Morelos.

La doctora Ivón era mi mayor ejemplo al valor, entereza e integridad. Era la luchadora que yo admiraba más. El 20 de marzo de este mismo año las balas cegaron su vida, pero no su memoria, no sus ideales, no sus sueños.

También se encendió en mí una antorcha para alumbrar el camino de quienes estamos decididas a continuar con su lucha y que se haga justicia. Viene a mi mente esta imagen terrible de su cuerpo frágil, cubierto de heridas por decenas de balas que desgarraron su carne y aplastaron sus sueños.

Día tras día, después de esta enorme tragedia, cierro los ojos y aún miro, la miro en los ojos tristes y el llanto angustioso de su hijo Orlando de 10 años, que quedó en la orfandad. La miro también en la esperanza de su pueblo, de su amado y maravilloso Ocotlán de Morelos.

Recuerdo también las decenas, tal vez de cientos de mujeres que de manera anónima han entregado su vida, su vida por defender su derecho a ser candidatas en procesos electorales, donde la violencia es ley y la ley es letra muerta.

Me duele decirlo, hoy la violencia es costumbre en mi amado México y, desgraciadamente, la violencia tiene rostro de mujer. Por todos esos rostros, por todas esas mujeres que tuvieron el valor y la convicción de creer en la democracia

como la única y legítima vía para competir por un cargo de elección popular, por Ivón, por su hijo, por ellas y por ellos, estoy aquí en la más alta tribuna de esta nación. Ni una más. Ya basta de violencia política en contra de nosotras.

Solo para ilustrar un poco, debo decir que este proceso electoral que pasó ha sido de los más violentos en las últimas dos décadas. Arrojó como saldo 90 asesinatos y 693 agresiones contra candidatas y candidatos, tal parece que la política se olvidó de la ley y comenzó a echar mano de las balas, el perfecto retrato de la política de seguridad que hoy vive México, que abraza a criminales y maltrata a migrantes.

Pero hoy venimos a demostrar todo lo contrario, pero no desde un discurso de confrontación, no de la revancha, no de la venganza, no desde una tribuna mediática que siembra odio y polariza, sino que desde un modelo de Estado, más allá de ideologías políticas.

Por eso la presente iniciativa va precisamente en ese sentido y encuentra su sustento legal en las diferentes convenciones de los derechos de la mujer, en los pactos internacionales, en la Convención Interamericana, en los múltiples tratados y convenciones nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X al artículo 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, de sus familiares, que justifiquen, pretendan justificar cualquier tipo de violencia política digital, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner entredicho su capacidad, sus habilidades de la política. Asimismo, causarle daño moral y, con ello, que no participe o que deje de participar o renuncie, en la elección de un cargo de elección popular, a fin de afectar su dignidad personal, familiar, honorabilidad social, violentando así sus derechos humanos, políticos y electorales, con base en estereotipos de género.

Por Ivonne, por todas las mujeres que de manera anónima han ofrendado su vida a la causa de los derechos humanos, políticos y electorales en nuestro país, para que las niñas de hoy que serán las mujeres del mañana puedan abrazar los sueños de un México libre, sin discriminación. Va por

Ivonne, va por todas ellas, que hoy no pueden estar en esta tribuna. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada **Eufrosina Cruz Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para proteger y garantizar los derechos humanos, políticos y electorales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

#### Exposición de Motivos

En diversas sociedades internacionales y nacionales, el combate contra la violencia todavía es considerado una labor que le corresponde única y exclusivamente a las autoridades competentes, sin embargo el combate contra la violencia también nos corresponde a cada uno de los individuos que conforman nuestra sociedad.

La violencia se ha vuelto cotidiana y normalizada, que en ocasiones no se pueden percibir en totalidad sus dimensiones reales, se percibe como algo común y natural, incluso es negada por sus propias víctimas, por ello es necesario plasmar y precisar la conceptualización del término violencia.

Por tal motivo, la Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Asimismo, Eduardo González Calleja dirá que la violencia es “la aplicación -o amenaza de aplicación- de una fuerza física intensa de forma deliberada con la intención de causar efectos sobre el receptor de la misma.”<sup>1</sup>

Por su parte, el sociólogo Joan Galtung señala que: “[...] ‘la violencia’ está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales”.<sup>2</sup> “[...] la violencia se presenta en el momento en que los seres humanos se ven intervenidos por otros, de tal forma que sus acciones (cotidianas) bien sean de carácter físico o mental, están por debajo de sus potencialidades (y de sus capacidades)”<sup>3</sup>

Dicho brevemente, la violencia es el acto efectivo de intervención, con intencionalidad voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de otra persona o en otras personas, y a su vez en sus acciones potenciales. Ese mismo acto de intervención puede ser ejercido sobre la condición material del otro o sobre su psique. “La violencia es la causa de la diferencia entre lo potencial y lo efectivo”.<sup>4</sup>

Otros autores y perspectivas teóricas nos presentarán variadas definiciones sobre el concepto, como Sanmartín, quien define la violencia como: “cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a un individuo y que, en último extremo, perturba o restringe su capacidad para diseñar la vida en libertad”.<sup>5</sup>

A manera de resumen de lo antes mencionado, dichos conceptos de violencia se encuentran estrechamente vinculados con la historia de los seres humanos y sus relaciones; la violencia y sus consecuencias se manifiestan de manera independiente a la valoración o legitimidad que son otorgadas por la sociedad, grupos sociales y personas.

De tal manera, a fin de ir puntualizando en el tema central de la presente iniciativa, manifiesto que el fenómeno que existe en nuestra actualidad sobre la violencia, que se da en múltiples ocasiones contra las mujeres, el cual atenta claramente contra sus derechos humanos, y existe el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ello ha quedado plasmado en las normas internacionales, las cuales establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también en el ámbito privado.

En este sentido, debo mencionar que del análisis del marco normativo vigente en el país se debe realizar una aplicación constante de las convenciones y tratados internacionales que nuestro Estado ha suscrito y ratificado, ya en materia de protección de los derechos humanos de mujeres y la

eliminación de la violencia contra las mujeres, los jueces, magistrados y ministros están obligados a aplicarlos.

En nuestra actualidad existen diversos convenios y tratados internacionales en los que se puede denunciar dichos actos de violencia en contra de las mujeres, así como las distintas formas de prevención, atención, sanción y reparación integral, es por ello por lo que enlistare algunas de ellas, las cuales son:

1. Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (Cedaw).
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
6. Carta democrática Interamericana.
7. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
8. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará).
9. Mesecvi. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.
10. Norma Marco para Consolidar la Democracia.
11. Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.
12. Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.

Como se ha mencionado son múltiples los tratados y convenios que regulan la materia de protección de los derechos humanos de mujeres y la eliminación de la violencia contra las mujeres, en ese sentido es necesario e importante conocer el concepto que nuestro marco jurídico establece sobre la violencia contra las mujeres conforme a lo que se establece en el artículo 5, fracción IV, de la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual transcribo para su mayor comprensión.

“**Artículo 5.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”<sup>6</sup>

Finalmente, es necesario plasmar el concepto sobre la violencia política en razón de género dado que el objetivo principal de la iniciativa es procurar la protección de los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres, por ello es importante conocer el concepto que Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 20 Bis:

“**Artículo 20 Bis.** La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”<sup>7</sup>

Como se ha dicho es de suma importancia tomar en cuenta que la violencia política contra las mujeres en razón de género ya que en múltiples ocasiones se encuentra normalizada y en múltiples situaciones es aceptada. Con el paso del tiempo se construyen prácticas tan comunes que los individuos y la sociedad no cuestionan.

Es importante mencionar que existen personas sujetas a responsabilidad por ejercer violencia política en contra de las mujeres en razón de género, como lo son: Los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a las candidaturas sin partido, las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y candidatos sin partido a cargos de elección popular, personas físicas y jurídicas, entre ellas medios de comunicación,<sup>8</sup> observación electoral (individual o sus organizaciones), quien ejerza la titularidad de las notarías públicas, organizaciones ciudadanas que

pretendan formar un partido político, funcionarias y funcionarios electorales, personas servidoras públicas, ministras y ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.<sup>9</sup>

Acorde con los antes mencionado, en los últimos años persisten múltiples actos de violencia política contra las mujeres por razón de género que obstaculizan el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, políticos y electorales. En ese sentido, a continuación plasmaré una imagen que contiene una clasificación de las diversas manifestaciones de violencia política en razón de género, un material básico y sencillo de comprender el cual consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia política en razón de género que se encuentran presentes en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden, desconocen o en su caso se niegan a observar la realidad de los hechos, el violentómetro que a continuación presentaré pretende ser una guía para que las mujeres precandidatas, candidatas o aquellas que se encuentren en funciones, así como mujeres que ejercen atribuciones en un cargo o función en el poder público, identifiquen las conductas que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>10</sup>



Acorde con la imagen anterior es importante mencionar las situaciones más susceptibles que existen en nuestra sociedad y que las mujeres son víctimas de ello.

Existen patrones estructurales que elevan la probabilidad de que una candidata sea más propensa a ser víctima de estas agresiones, entre ellas que:<sup>11</sup>

1. Haya sido víctima en el pasado de violencia política u otros delitos como candidata o persona servidora pública.
2. Pertenzca a partidos opositores respecto al partido gobernante en las 16 demarcaciones territoriales o en el gobierno de la Ciudad de México.

3. Encabece las preferencias electorales al cargo que se postula.

4. Pertenezca a partidos políticos con una tendencia histórica negativa en materia de paridad en la asignación de candidaturas.

4. Se postule en las demarcaciones o en los distritos de la Ciudad de México, con un bajo porcentaje de mujeres electas desde 1997.

5. Personas de la oposición pertenezcan a un género distinto.

6. Sus protestas y ofertas políticas se centren en el combate a la corrupción (contra personas de la oposición, grupos de poder, personas con actividad empresarial, sindicatos, etc.) y contra la delincuencia organizada.

7. Haya sido objeto de violencia en el pasado por realizar activismo en favor de las mujeres, el medio ambiente o la libertad de expresión.

8. Sostengan conflictos con grupos empresariales por temas relacionados con la conservación del medio ambiente o por suspenderles contratos gubernamentales o permisos de operación en otros servicios públicos: transporte concesionado, giros negros, construcción, bares y restaurantes, entre otros.

9. Participe en un distrito o demarcación con una alta incidencia de violencia contra candidatas y personas servidoras públicas en los últimos años.

10. Haya sido víctima en el pasado de delitos que atentaron contra su integridad física o la de sus familiares, colaboradoras y colaboradores cercanos.

11. Como persona servidora pública en el pasado, haya suspendido obras de infraestructura, por ejemplo: de carácter inmobiliario.

12. Carezca de lazos familiares con liderazgos políticos y personas servidoras públicas de primer nivel en los tres Poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno.

13. Se postule en distritos o demarcaciones en donde haya obtenido el triunfo electoral con anterioridad y recibido acusaciones por corrupción.

14. Haya recibido acusaciones de estar vinculada a organizaciones delictivas.

Hay que mencionar que en las elecciones del presente año fueron políticamente violentas tal como lo menciona “El informe Etellek,<sup>12</sup> señala que dentro de esta elección 17 personas decidieron declinar a su aspiración debido a las amenazas, agresiones y constantes violencias, de las cuales podemos señalar seis mujeres que debido al clima electoral adverso, hacia ellas, sus familiares y sus equipos de trabajo, logró que se bajaran de la contienda.”<sup>13</sup>

“Ejemplo de la anterior es la candidata a la alcaldía del municipio de Pungarabato, en Ciudad Altamirano, Guerrero, renunció luego de recibir amenazas de una organización criminal que opera en la región de Tierra Caliente. En Morelos la candidata a la presidencia de Xochitepec también renunció después de hacer valer los medios de impugnación correspondientes por las amenazas recibidas, lo que demuestra que el terror es el principal aliado de los agresores y la impunidad su escudo para seguir reproduciendo la violencia.”<sup>14</sup>

“En Veracruz, la candidata a la alcaldía de Cuichapa abandonó la contienda electoral por presuntamente recibir amenazas de muerte. Mientras que en Jalisco, dos candidatas por la presidencia municipal en Jilotlán de los Dolores tuvieron que renunciar a su aspiración debido a las amenazas que vivieron aunado a las condiciones hostiles y alarmantes que vive el municipio vecino de Teocaltiche, que a consecuencia del crimen organizado vive un desplazamiento forzado interno. Y no es el único municipio de la región, hay información que señala que en Tequila un partido retiró a un candidato “por temas de paridad”. Sin embargo, extraoficialmente se notificó que ninguna mujer quiso ocupar dicha candidatura al considerar que no existían las condiciones para hacerlo.”<sup>15</sup>

“El proceso electoral federal concurrente de 2021 es ya el segundo más violento desde el año 2000. El número de políticos y aspirantes asesinados es 29.5 por ciento superior a las 61 víctimas mortales del ciclo electoral intermedio de 2015; mientras que las agresiones globales (homicidios dolosos, amenazas, privaciones ilegales de la libertad, robos, intimidaciones y otros delitos), registradas hasta el 30 de abril de 2021, superan en 64 por ciento las cifras de violencia que se habían presentado hasta el mismo corte del periodo electoral 2017-2018, el más violento de la historia, a falta de un mes para la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.”<sup>16</sup>

“A 32 días de la jornada electoral del próximo 6 de junio, la violencia contra políticos y candidatos se ha disparado en el periodo de campañas. El Indicador de Violencia Política en México (IVP) de Etelekt Consultores registró 476 hechos delictivos en contra de políticos y candidatos (ver gráfico 1), con un saldo de 443 víctimas, 79 de ellas mortales (12 eran mujeres). La cifra de 443 víctimas globales equivale a un incremento del 64 por ciento en comparación al mismo periodo del proceso electoral 2017-2018.”<sup>17</sup>

“Los 282 candidatos agredidos pertenecen a 31 entidades federativas y 205 municipios del país (8 por ciento del total), el 16 por ciento pertenecen al estado de Veracruz, con un total de 45 víctimas. Le siguen los estados de Guerrero (23), Oaxaca (20), Michoacán (20), Puebla (18), San Luís Potosí (15), estado de México (14), Tabasco (14), Quintana Roo (12), Ciudad de México (11) y Guanajuato (10). Estas 11 entidades concentran el 72 por ciento de las 282 víctimas globales.”<sup>19</sup>

“El 78 por ciento de las 282 víctimas pertenecían a partidos opositores a los gobiernos estatales. El 75 por ciento de los 79 políticos que perdieron la vida en atentados eran opositores a los gobernadores de los estados. La violencia letal contra opositores afecta en mayor medida a los aspirantes a cargos de elección municipal.”<sup>20</sup> Tal como se precisa en la siguiente imagen.



“De las 443 víctimas globales, 282 son aspirantes y candidatos; en este rubro, el 41 por ciento son mujeres. De estos 282 aspirantes y candidatos, 195 buscaban cargos municipales (69 por ciento), 47 gubernaturas y diputaciones estatales (17 por ciento) y 40 diputaciones federales (14 por ciento). De las 282 víctimas de estos delitos, 31 perdieron la vida en atentados mortales\* (6 de ellas eran mujeres), con lo que se alcanza la misma cifra de postulantes a cargos de elección asesinados en el mismo periodo de hace tres años.”<sup>18</sup>



“De los 31 aspirantes asesinados (6 mujeres entre las víctimas), 26 perseguían puestos municipales, de estos, el 85 por ciento eran opositores a los alcaldes de los municipios donde buscaban contender electoralmente. Los 3 aspirantes y candidatos que se postulaban por diputaciones estatales pertenecían a partidos opositores a sus respectivos gobernadores, y los dos aspirantes a diputaciones federales, estaban afiliados a partidos opositores al gobierno federal.”<sup>21</sup>



Como se ha manifestado y se ha expuesto, en los casos ya mencionados son múltiples las situaciones susceptibles de los actos de violencia política y en específico contra las mujeres por razón de género, los cuales obstaculizan el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, políticos y electorales. Por lo cual debo mencionar que en el estado de Oaxaca han ocurrido actos de violencia contra las mujeres por razón de género, tal es el caso del asesinato de la candidata a la



alcaldía del municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, **Ivonne Gallegos Carreño**, la cual fue asesinada en un ataque armado, la exdiputada panista, precandidata a la presidencia municipal de Ocotlán por la coalición PAN, PRI y PRD “Va por Oaxaca”, dicho ataque ocurrió en la carretera federal 175 a la altura de la desviación a Santo Tomas Jalietza, Ocotlán, en la región de los Valles Centrales de Oaxaca. Este caso es un ejemplo claro y preciso de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

De ello derivaron múltiples noticias y notas periodísticas acerca de su asesinato tal como se aprecia en las siguientes imágenes:<sup>22</sup>



23



Como se afirma arriba, la violencia política por razón de género continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en nuestro país.

Es lamentable que la violencia política por razón de género tenga que alcanzar el punto máximo del violentómetro, sin embargo la violencia política en este caso también se expresó en otras formas, a través de las conductas como lo son: La realización y distribución de propaganda política - electoral que degrado su imagen pública, pretendía limitar y anular sus derechos. Por otra parte, buscan difamar, calumniar e injuriar con el propósito de denigrar su imagen pública, divulgaban imágenes, información privada y familiar con el propósito de desacreditarla para poner entredicho su capacidad.



Con el paso del tiempo se construyen prácticas tan comunes que los individuos y la sociedad no cuestionan. La normalización de los hechos da pauta a que se minimice, reste y desprecie la gravedad de los hechos y consecuencias.

Como resultado de dichos actos violentos se estiman opiniones que tienen sustento en prejuicios que presentan los mensajes difundidos por los medios de comunicación, favoreciendo a la distorsión de la violencia política el cual se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada.

En consecuencia en ocasiones se busca normalizar el odio hacia las mujeres que desean trascender en el ámbito político, dichos actos buscan generar un odio social a estas víctimas a través de la divulgación de información que dañe y menoscabe su imagen pública con la finalidad de justificar o pretender justificar cualquier tipo de violencia, asimismo causarle un daño moral y que con ello no participe, deje de participar o renuncie en la elección de un cargo de elección popular, causando un daño moral irreversible que afecta por completo su dignidad personal, familiar y honorabilidad que se tenía ante la sociedad.

En consecuencia, debo mencionar que el Instituto Nacional y los organismos públicos electorales, en el ámbito de sus competencias, apliquen lo establecido en el artículo 48 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual transcribo para su mayor apreciación:

**“Artículo 48 Bis.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género”.

Dicho artículo tiene estrecha relación con el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales:

“**Artículo 20 Bis.** Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o interpóna persona:

I. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;

II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;

III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;

IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;

V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

VI. Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en

materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y

XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Las conductas señaladas en las fracciones de la I a la VI, serán sancionadas con pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa.

Las conductas señaladas en las fracciones de la VII a la IX, serán sancionadas con pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.

Las conductas señaladas en las fracciones de la X a la XIV, serán sancionadas con pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.

Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio. Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores, fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.

Para la determinación de la responsabilidad y la imposición de las penas señaladas en este artículo, se seguirán las reglas de autoría y participación en términos de la legislación penal aplicable.”

Es por ello que es importante y necesario reformar la fracción X del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para Proteger y Garantizar los Derechos Humanos, Políticos y Electorales en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.

Dicho lo anterior se añade el siguiente cuadro comparativo donde se expresa detalladamente la porción normativa objeto de la presente iniciativa, con la finalidad de visualizarla con mayor claridad.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20 Ter. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I... a IX...</p> <p>Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>XI... A XXII...</p>	<p>Artículo 20 Ter. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I... a IX...</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones y de sus familiares que justifiquen o pretendan justificar cualquier tipo de violencia política digital, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, así mismo causarle un daño moral y que con ello no participe, deje de participar o renuncie en la elección de un cargo de elección popular, a fin de afectar su dignidad personal, familiar y honorabilidad social, violentando así sus derechos humanos, políticos y electorales, con base en estereotipos de género;</p> <p>XI... A XXII...</p>

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea el presente:

**Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para Proteger y Garantizar los Derechos Humanos, Políticos y Electorales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción X del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 20 Ter.** La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I... a IX...

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer **precandidata**, candidata o en funciones y **de sus familiares que justifiquen o pretendan justificar cualquier tipo de violencia política digital**, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, **así mismo causarle un daño moral y que con ello no participe, deje de participar o renuncie en la elección de un cargo de elección popular, a fin de afectar su dignidad personal, familiar y honorabilidad social, violentando así sus derechos humanos, políticos y electorales**, con base en estereotipos de género;

XI... A XXII...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Eduardo González Calleja, "La definición y la caracterización de la violencia desde el punto de vista de las ciencias sociales", *Arbor*, 167(657), 2000, p. 154.

2 Joan Galtung, *Investigaciones teóricas: sociedad y cultura contemporáneas*, Madrid, Tecnos, 1995, p. 314.

3 *Ibid.* p. 310.

4 *Ibid.* p. 314.

5 José Sanmartín, "¿Hay violencia justa? Reflexiones sobre la violencia y la justicia basada en los derechos humanos", *Revista de Filosofía*, 2008, núm. 43, p. 7 (pp. 7-14).

6 Artículo 5 fr. IV, de la LGAMVLV, disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

7 Artículo 20 bis, de la LGAMVLV, disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)

8 Acorde a los artículos 1, fracción XXII de la LPECM y 32 fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

9 12 Artículo 7 de la LPECM disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_PROCESAL\\_ELECTORAL\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PROCESAL_ELECTORAL_DE_LA_CDMX_3.pdf)

10 <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/violentometro/>

11 Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género”, disponible en:

[https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo, página 35.](https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo_página_35)

12 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

13 <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/de-la-violencia-politica-institucional-contra-las-mujeres-en-las-elecciones-2021/>

14 <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/de-la-violencia-politica-institucional-contra-las-mujeres-en-las-elecciones-2021/>

15 <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/de-la-violencia-politica-institucional-contra-las-mujeres-en-las-elecciones-2021/>

16 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

17 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

18 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

19 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

20 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

21 <https://www.ettelkt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-A30-ettelkt.html>

22 <https://elpais.com/mexico/2021-03-20/una-candidata-baleada-en-oaxaca-se-suma-a-la-lista-de-politicos-asesinados-ante-el-proceso-electoral-de-junio.html>

23 <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/oaxaca-ivonne-gallegos-murio-buscando-presidencia-ocotlan>

24 <https://www.semmexico.mx/ivonne-gallegos-habia-presentado-una-queja-por-actos-de-difamacion-un-dia-antes-de-su-asesinato/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Eufrosina Cruz Mendoza, Adriana Campos Huirache, Alan Castellanos Ramírez, Amalia Dolores García Medina, Augusto Gómez Villanueva, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Carlos Iriarte Mercado, Carmen Rocío González Alonso, Cynthia Iliana López Castro, Daniela Soraya Álvarez Hernández, Eduardo Zarzosa Sánchez, Jazmín Jaimes Albarrán, Johana Montserrat Hernández Pérez, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, Lorena Piñón Rivera, Ma. Elena Serrano Maldonado, Marcela Guerra Castillo, Marco Antonio Almendariz Puppo, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María Guadalupe Alcantara Rojas, Mario Gerardo Riestra Piña, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Miguel Sámano Peralta, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Pedro Armenta López, Salomón Chertorivski Woldenberg, Sonia Murillo Manríquez, Tereso Medina Ramírez, Xavier González Zirió (rúbricas).»

### **La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Eufrosina Cruz. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.**

Diputada Amalia García, ¿con qué objeto?

**La diputada Amalia Dolores García Medina** (desde la curul): Para suscribir esta iniciativa que presenta la diputada Eufrosina Cruz. Y quiero decir que uno de los procesos donde mayor violencia han sufrido las mujeres, amenazas, asesinatos, ha sido sobre todo en las contiendas municipales. Esto es inaceptable. Ella habla de esta gran amiga, que fue asesinada. Eso no lo podemos tolerar. Y yo quiero hacer mención a que hay precedentes fundamentales para que esto se detenga. Anoche el Tribunal Federal Electoral ha aprobado la anulación...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada, le pedimos...

**La diputada Amalia Dolores García Medina** (desde la curul): ...de las elecciones —termino...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** El objeto de la participación era para pedir si se podía suscribir a la iniciativa.

**La diputada Amalia Dolores García Medina** (desde la curul): Y la razón es porque...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Eufrosina Cruz, ¿acepta que se pueda suscribir?

**La diputada Amalia Dolores García Medina** (desde la curul): ...sufrió violencia política.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Gracias, diputada.

---

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

**La diputada Salma Luévano Luna:** Hola, buen día a todas, todos y todes. Perdón, con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada Salma.

**La diputada Salma Luévano Luna:** Gracias. Uno de los principios fundamentales es el principio de igualdad. Ante la ley es incompatible con sistemas legales de dominación como la esclavitud, la servidumbre, el colonialismo o la desigualdad por sexo o religión y se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.

La discriminación es una práctica que lamentablemente se ha vuelto cotidiana, pues consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo.

Hay grupos humanos que somos víctimas de discriminación todos los días por algunas de sus características físicas o su forma de vida, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser el motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Compañeras, compañeros y compañeres, el reconocimiento de la identidad de género y el cambio de nombre en acta de nacimiento de personas como yo, trans, puede ser más sencillo, pues ahora puede ser un trámite administrativo en el Registro Civil y no requiere peritajes, afortunadamente.

En ningún caso es requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico o procedimiento para reconocimiento de la identidad. Es de celebrar este avance, la garantía de los derechos fundamentales y, en su labor, la construcción de la cultura, del trato igualitario y sin discriminación.

Debe señalarse la importancia de contar con acta de nacimiento acorde a la identidad de género, que asume, asumimos cada persona, ya que nos permite la posibilidad de realizar otro tipo de trámites y solicitar servicios con dicho documento, abriendo la posibilidad de sumar en la construcción de la igualdad y la no discriminación para personas como yo, trans, un grupo poblacional que confrontamos gran discriminación.

Este documento representa para nosotras, la población trans, vida. Sí, señoras, señores, representa vida porque para nosotras representa precisamente esa identidad, el cual ha sido motivo de discriminación, transfobia y desafortunadamente ha sido motivo de crímenes.

Nos están matando. Sí, nos están matando, somos una población que desafortunadamente por todo este tipo de discriminaciones y transfobias no llegamos ni siquiera a los 35 años y somos el segundo país después de Brasil, en crímenes de odio. Y el motivo precisamente es de una identidad también que ese es motivo de muerte, ¿por qué? porque nos están señalando y nos están matando.

Legislar a favor de los derechos de nuestra comunidad, representa la conciliación del marco jurídico mexicano, ajustado a los tratados internacionales de derechos humanos que resguardan la integridad del ser humano a partir del reconocimiento y respeto de su identidad; desde el ámbito federal obligar a los jueces del Registro Civil, en todo el país, a realizar este trámite administrativo a que es del ámbito local, como lo refiere la Convención Interamericana de Derechos Humanos, plantea la necesidad de que los Estados adopten medidas administrativas y legislativas que ga-

ranticen el respeto y reconocimiento legal, así como el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para así, asegurándose de que todos los documentos de identidad emitidos por el Estado, en los cuales se mencione la identidad de género, reflejen la auto denominación como se menciona en el texto citado.

Es importante señalar que, en el ámbito de validez del Código Civil Federal, con esta reforma a las, los y les, ciudadanes, mexicanos en el extranjero, podremos hacer valer este derecho ante los consulados y las embajadas del país, que se encuentren beneficiando así a una mayor cantidad de población.

Les invito a sumarse a todas las bancadas de este recinto legislativo, para que estemos garantizando en todo el país el derecho de toda nuestra población LGBTTIQ+, en el cambio del acta de nacimiento, como un derecho pleno. Así que sumemos, compañeras, compañeros y compañeres, hasta que la dignidad se haga costumbre. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Salma Luévano Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 134, la fracción II del artículo 135, 137, 138 y 138 Bis; y se adiciona una fracción III al artículo 135, 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter del Código Civil Federal, en materia de Identidad de Género, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Uno de los principios fundamentales es el principio de igualdad ante la ley es incompatible con sistemas legales de dominación como la esclavitud, la servidumbre, el colonialismo o la desigualdad por sexo o religión y se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados, como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.

La igualdad ante la ley, es el conjunto de deberes, derechos y garantías del ordenamiento jurídico, implica que contenido de las leyes sea igual para todos, o desigual si así corresponde, sobre la fase o en función de la justicia. Igualdad ante la ley, implica que todos debemos cumplir el mandato de la ley, no sólo los órganos del Estado, como, asimismo, tales órganos deben interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.

La discriminación es una práctica que lamentablemente se ha vuelto cotidiana pues consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo. Hay grupos humanos que son víctimas de discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida.

El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que, ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Para efectos jurídicos, la discriminación ocurre cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho; ejemplo de ello son:

1. Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.
3. Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
4. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.

5. Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.

6. Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.

7. Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

A la discriminación en el ámbito normativo le denominamos desigualdad jurídica, pero, ¿Qué es la Desigualdad jurídica? Es el equivalente a la discriminación legal, es decir, en la norma o un tribunal sobre algún individuo. Esto ya sea por motivos económicos ya que las personas que gocen con mayor poder monetario propician que las leyes les sean más flexibles, por motivos raciales y/o procedencia es decir color de piel o país o cuando una persona no puede acceder a la protección legal porque la norma no contempla la posibilidad de adecuarse a su realidad y en casos mucho más graves, cuando el mismo cumplimiento de un precepto o mandato legal trae consigo condiciones de vulnerabilidad para quien lo acata. La discriminación legal a manera de desigualdad jurídica es un tema ampliamente analizado que a lo largo de las últimas tres décadas se debate en la sociedad civil y por el propio Estado y aunque han ido aminorando las condiciones bajo las que se presenta, todavía existen graves consecuencias en las propias normas.

Es por ello que los derechos que acompañan a la identidad deben vincularse con la idea que cada una de las personas tenga de sí misma. La orientación sexual e identidad de género que cada persona defina para ella misma, señalan los principios de Yogyakarta, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Así lo reconoce el Código Civil del Distrito Federal que entiende por identidad de género “la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original.” De esta forma la identidad implica el derecho a tener un nombre acorde con el género con el que cada persona se identifique. La actual imposibilidad de sustituir el Acta de Nacimiento cuando se presenta un cambio de nombre, de identidad sexual o ambos a fin de que corresponda con la identidad de género tiene, por supuesto, relación directa con la falta de acceso a otros derechos como los laborales, sociales y culturales.

Sin embargo, la posibilidad de modificar dicho instrumento de nacimiento solo ha sido reconocida en el Código Civil de la Ciudad de México que establece que los jueces autorizarán el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Dentro de la exigencia legítima del derecho a la identidad es necesario tener en consideración las necesidades de grupos particulares como las personas transgénero y transexuales debido a que “la discordancia que experimentan entre su identidad de género y su sexo asignado de nacimiento se reproduce y agrava debido a su carencia de personalidad jurídica acorde con su identidad genérica, de modo que se convierten en indocumentados en su propia patria” lo que los ubica en una posición de grave indefensión.

El reconocimiento de la identidad de género y el cambio de nombre en actas de nacimiento de personas transexuales es más sencillo y económico en la Ciudad de México, pues ahora es un trámite administrativo en el Registro Civil y no requiere peritajes. En ningún caso es requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad.

Es de celebrar este avance en la garantía de los derechos fundamentales y en su labor en la construcción de la cultura del trato igualitario y sin discriminación. Debe señalarse la importancia de contar con un acta de nacimiento acorde a la identidad de género que asume cada persona, ya que permite la posibilidad de realizar otro tipo de trámites y solicitar servicios con dicho documento, abriendo la posibilidad de sumar en la construcción de la igualdad y no discriminación para las personas trans, un grupo poblacional que enfrenta gran discriminación.

Legislar en favor de los derechos de esta comunidad transexual, representa la consolidación del marco jurídico mexicano, ajustado a los tratados internacionales de derechos humanos, que resguardan la integridad del ser humano a partir del reconocimiento y respeto de su identidad.

Como lo refiere **la Convención Interamericana de Derechos Humanos plantea la necesidad de que los Estados adopten medidas administrativas y legislativas que garanticen el respeto y reconocimiento legal**, así como el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí, asegurándose de que todos los documentos de

identidad emitidos por el Estado, en los cuales se mencione la identidad de género, reflejen su autodeterminación, como se menciona en el texto citado.

El reconocimiento legal de la identidad de género de las personas transgénicas y transexuales se ha logrado en diferentes países, entre los cuales se encuentran Estados Unidos (Illinois, 1961; Arizona, 1967; Luisiana, 1968; California, 1977), Suecia (1972), Alemania (1980), Holanda (1985), Australia (en la parte sur: 1988), Austria (1993), Finlandia (2002), Sudáfrica (2003), Reino Unido (2004) y España (2007) y en los que se permite la rectificación de nombre y sexo en la documentación oficial. Algunos exigen la cirugía previa para el reconocimiento legal de la identidad de género del solicitante.

Datos del Registro Civil de la Ciudad de México, hasta 2019 se han entregado 3 mil 866 actas de cambio de identidad de género y reasignación sexo-genérica.

Es importante señalar que, en el ámbito de validez del Código Civil Federal, con esta reforma las y los ciudadanos mexicanos en el **extranjero podrán hacer valer este derecho ante los consulados y las embajadas del país en que se encuentren**, beneficiando así a una mayor cantidad de población.

La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva, se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público; es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos.

Por ejemplo en el Código Civil para el Distrito Federal, establece en su artículo 135 Bis, que la identidad de género “es la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original”.

Por otro lado, tenemos el concepto de la concordancia sexo-genérica, mejor conocida como la vinculación entre la creencia de una persona para pertenecer al género deseado y el estado físico buscado. El legislador dice que se trata de un proceso de intervención profesional, que permite a la persona obtener concordancia entre sus aspectos corporales y su identidad de género.

Una persona transexual y una persona transgénero son aquellas que por necesidad optan por modificar de manera permanente sus caracteres sexuales, en el primer caso es aquella persona que al padecer disforia de género mantuvo un tratamiento hasta su término, el cual le permitió cambiar su aspecto físico al género deseado, de tal manera que existe una certeza del cambio físico.

En el segundo, a través del reemplazo hormonal, intervenciones quirúrgicas u otras, a fin de adaptar su anatomía a su identidad sexo-genérica; busca inevitablemente la concordancia sexo-genérica. Por otro lado, el travestismo o travesti es una expresión humana caracterizada por el uso, ya sea esporádico, frecuente o permanente de vestimenta, lenguaje, manierismos, etcétera, que en una determinada sociedad se consideran propios del otro género. No padecen ningún trastorno de disforia de género, sólo buscan la apariencia del sexo contrario.

### **Identidad de género y el derecho a la reasignación sexo-genérica**

La identidad de género consiste en la autopercepción que cada persona siente en su fuero interno, mediante la cual asume el género como experiencia individual, sea esta equivalente o no con el sexo asignado al momento de su nacimiento. Incluye también la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de la personalidad que van desde la vestimenta, el modo de hablar o los modales, hasta la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida.

No debe confundirse la identidad de género con la orientación sexual. Esta se refiere a la capacidad de todo individuo para sentirse atraído emocional, afectiva y sexualmente hacia personas de su mismo género, de diferente género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con tales personas.

Se reconocen tres tipologías de orientación sexual: la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad, los cuales no son fijos, cambian de acuerdo con el tiempo y espacio. Por su parte, la identidad de género corresponde a la concepción que toda persona tiene de sí misma, con independencia de su sexo biológico y de la identidad de género que la ha sido socialmente atribuida. Se puede manifestar de diversas formas, una de ellas es el transgenerismo (personas trans), el cual, a su vez, puede



incluir a las personas transexuales (transexualismo), a las personas travestis, además de la intersexualidad.

Ambos conceptos se relacionan porque son manifestaciones del libre desarrollo de la personalidad del individuo, de tal forma que la identidad de género de toda persona puede coexistir con la orientación sexual de su preferencia.

Si bien la protección de ambas categorías, identidad de género y orientación sexual, no se encuentra explícitamente recogida en los instrumentos internacionales de derechos humanos de carácter general, como son la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; además del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la misma se encuentra implícita en tales instrumentos.

Por lo que hace al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al que México pertenece, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha interpretado el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), relativo a la prohibición de la discriminación por diversos motivos, como el fundamento de protección también de la identidad sexual y de género, categorías que se encuentran implícitas en la referencia que el artículo hace a “otra condición social”:

#### **Artículo 1.** Obligación de respetar los derechos

1. Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier **otra condición social**.

La anterior consideración pone de manifiesto que los criterios específicos por los que está prohibido discriminar, según el artículo 1.1 de la CADH, no constituyen una lista limitativa sino meramente enunciativa. Por consiguiente, al abrir el campo semántico del precepto mediante la inclusión de cualquier “otra condición social”, aunado a una interpretación pro persona, esto es, más favorable a la persona, la CADH prevé también que la identidad género y la orientación sexual son características inherentes a todo ser

humano y, por tanto, protegidas contra toda conducta, omisión, norma o prácticas discriminatorias de las autoridades estatales y de particulares.

Como se trata de una condición innata a la persona humana, la identidad de género y la orientación sexual ya aparecen reconocidas en el artículo 5 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en vigor desde el 11 de enero de 2017, que señala:

#### **Artículo 5**

##### **Igualdad y no discriminación por razones de edad**

Queda prohibida por la presente convención la discriminación por edad en la vejez.

Los Estados parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, **las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género**, las personas migrantes, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.

También los considera condiciones de discriminación el artículo 1 de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada el 5 de junio de 2013:

#### **Artículo 1**

##### **Para los efectos de esta convención**

1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados parte.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, **orientación sexual, identidad y expresión de género**, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infecto-contagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

En el párrafo 104 de la opinión consultiva número OC-24/17, relativa a la identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, la CIDH precisó:

...las personas en su diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género deben poder disfrutar de su capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. Ello por cuanto la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad.

Aunado a ello, la CIDH afirma que el derecho de las personas para autodeterminar su propia identidad sexual y de género deriva del derecho a la identidad, mismo que, a su vez, se desprende del libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la vida privada. El derecho a la identidad se vincula además con la dignidad humana, con el derecho a la vida y con el principio de autonomía de la persona (artículos 7 y 11 de la CADH). El reconocimiento de la identidad sexual y de género como manifestación de la autonomía personal es un elemento constitutivo de la identidad de las personas, ligada también al concepto de libertad y autodeterminación de todo ser humano para decidir libremente las condiciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia.

La identidad de género y sexual como elemento esencial de la personalidad se construye no mediante sus predisposiciones biológicas y físicas, sino en virtud de la autopercepción de cada individuo, en ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad, autodeterminación sexual y del derecho a la vida privada. Con el reconocimiento, respeto, protección y garantía de dichos derechos los Estados aseguran que los individuos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género puedan vivir con la misma dignidad y el mismo respeto al que tienen derecho todas las personas.

En consecuencia, el derecho de toda persona a consagrar y desarrollar su identidad de género auto-percibida, implica también su derecho de elegir libremente y cambiar su nombre como mejor le parezca, con la única limitación de que ello no tenga por finalidad evadir la acción de la justicia y sin que se afecte la titularidad de derecho y obligaciones que correspondan a la persona con anterioridad al cambio de nombre, sino que solamente pretenda adaptar su nombre a la identidad género que cada cual defina para sí.

Por tanto, es obligación de los Estados establecer procedimientos expeditos, confidenciales, de carácter administrativo, tendientes a la gratuidad, para que toda persona pueda hacer valer el reconocimiento de su identidad de género auto-percibida, mediante la adecuación sus documentos oficiales, así como la posibilidad de cambiar de nombre de pila y la imagen fotográfica, sin que para ello se exijan requisitos irrazonables, patologizantes o discriminatorios como certificados médicos y/o psicológicos, psiquiátricos, los cuales son invasivos y contradicen la autopercepción a que se adscribe cada persona, estigmatizándola. Ello perpetúa los prejuicios atinentes a la construcción binaria de géneros (masculino-femenino).

Lo anterior implica que la identidad de género, al consistir en una construcción del fuero interno de la persona, no está necesariamente asociado a las transformaciones médicas o quirúrgicas del cuerpo, aunque en ocasiones estén presentes. Significa que el procedimiento de adecuación o cambio de nombre, imagen y referencia al sexo o género en los registros y documentos de identidad, no puede exigir al solicitante el que previamente se haya practicado intervenciones quirúrgicas de cualquier tipo ni tratamientos hormonales, esterilizaciones o modificaciones corporales para comprobar la identidad. Ello sería contrario al derecho a la integridad personal (artículos 5.1 y 5.2 de la CADH), al derecho a la vida privada (artículo 11.2), a la libertad personal (artículo 7), y al principio de igualdad y no discriminación (artículo 24 y 1.1).

El mismo criterio ha sido adoptado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio aislado siguiente:

Reasignación sexual. Preeminencia del sexo psicosocial frente al morfológico para respetar a plenitud los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual.

Ante los factores objetivos y subjetivos que definen a una persona, se advierte que tratándose de su identidad sexual

y de género, se presenta en la realidad una prelación o preeminencia del factor subjetivo (sentimientos, proyecciones, ideales), sobre sus caracteres físicos o morfológicos (factor objetivo), de manera que derivado de la compleja naturaleza humana, que lleva a cada individuo a desarrollar su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí mismo tenga, debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual, al ser aspectos que, en mayor medida, definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El tribunal pleno, el 19 de octubre en curso, aprobó con el número LXXI/2009 la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2009.

El 13 de noviembre de 2014 se aprobó una nueva reforma del Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles del entonces Distrito Federal, que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de febrero de 2015, para simplificar el trámite y para desjudicializar el procedimiento de reasignación sexo-genérica para quienes piden el reconocimiento de una identidad de género, se tomó como ejemplo el modelo argentino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 134, la fracción II del artículo 135, 137, 138 y 138 Bis; y se adiciona una fracción III al artículo 135, 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter, todos del Código Civil Federal.

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil Federal, en materia de identidad de género**

**Único.** Se **reforman** los artículos 35, 134, la fracción II del artículo 135, 137, 138 y 138 Bis; y se **adiciona** una fracción III al artículo 135, 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** En la Ciudad de México estará a cargo de los jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y

extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las **alcaldías de la Ciudad de México, levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia**, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

**Artículo 134.** La rectificación o modificación de un acta de estado civil, puede hacerse ante el **juez del Registro Civil**, el cual se sujetará a las prescripciones de este código.

**Artículo 135.** Ha lugar a pedir la rectificación

I. Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no pasó;

II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre **u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona.**

III. **Por existencia de errores mecanográficos y ortográficos.**

**Artículo 135 Bis.** Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil de la entidad federativa y/o municipio, cumpliendo todas las formalidades que exigen las normas del Registro Civil de la entidad federativa.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modifican ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

**Artículo 135 Ter.** Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud debidamente requisitada;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
- III. Original y copia fotostática de su identificación oficial; y
- IV. Comprobante de domicilio.

El levantamiento se realizará en el juzgado que corresponda, se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente; si se hiciere en un juzgado distinto, se dará aviso mediante escrito al juzgado en que se encuentre el acta de nacimiento primigenia para los mismos efectos anteriormente señalados.

El acta primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Una vez cumplido el trámite se enviarán los oficios con la información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Poder Judicial de la Federación, Fiscalía General de la República, Consejo de la Judicatura Federal y a donde se considere pertinente para efectos legales procedentes.

**Artículo 135 Quáter.** Además de lo señalado en el artículo anterior, para el levantamiento del acta correspondiente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener al menos 18 años de edad cumplidos;
- III. Desahogar en el Juzgado del Registro Civil que corresponda, la comparecencia que se detalla en el reglamento y manual de Procedimientos del Registro Civil; y
- IV. Manifestar: el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia y el nombre solicitado sin apellidos y en su caso, el género solicitado.

**Artículo 137.** El trámite de rectificación de acta se seguirá en la forma que establezca el presente código.

**Artículo 138.** La sentencia que cause ejecutoria por divorcio y adopción se comunicará al juez del Registro Civil y éste hará una referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

**Artículo 138 Bis.** La aclaración, o rectificación de las actas del estado civil, procede cuando en el levantamiento del acta correspondiente, existan errores de cualquier índole y deberán tramitarse ante la oficina del Registro Civil.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Se conmina a los Congresos Locales para que en un plazo de 180 días naturales se armonicen las legislaciones civiles con el presente decreto.

### Fuentes consultadas

- Los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género o, simplemente, Principios de Yogyakarta, es un documento que recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual
- Güitrón Fuentesvilla, Julián. *¿Reasignación para la concordancia sexo-génica?* Organización Editorial Mexicana, 1 de marzo de 2009.

- Barrios Martínez, David; y García Ramos, María Antonieta. *Transexualidad: la paradoja del cambio*, México, Alfíl, 2008, página 129.
- Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C, número 239.
- Aún no firmado por el Estado mexicano.
- Suscrita por México el 13 de noviembre de 2018. Pendiente de ratificación.
- Las opiniones consultivas de la CoIDH tienen carácter únicamente orientador, no obligatorio, para los jueces nacionales. Cónfer la tesis aislada de rubro “Opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Implicaciones de su carácter orientador para los jueces mexicanos”.
- Dichos requisitos fueron los adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro “Identidad de género autopercibida (reasignación sexo-genérica). Requisitos que debe cumplir el procedimiento para la adecuación del acta de nacimiento y demás documentos de identidad”.
- Tesis P LXXI/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXX, diciembre de 2009, página 20.
- Porras Elizondo, Olga Denisse. “Efectos jurídicos del levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica. Estudio comparativo y propuestas de reforma”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) Consultada el 15 de agosto de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 13 del mes de septiembre de 2021.— Diputada Salma Luévano Luna (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Salma. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Diversidad, para opinión.**

---

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario de

Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trabajo de las comisiones en conferencia.

**La diputada Karen Michel González Márquez:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Karen Michel González Márquez:** El artículo 50 de la Constitución dispone que el Poder Legislativo en México se deposita en un Congreso General, que se divide en una Cámara de Diputados y en una Cámara de Senadores. Es decir, es un sistema bicameral.

Ahora, bajo este sistema, las Cámaras pueden actuar, de manera ya sea en conjunto o a través de facultades particulares, para el cumplimiento de sus funciones. Y que una de sus funciones son tanto la elaboración como la reforma de leyes que integran el orden jurídico mexicano.

Pero, en los hechos, para la reforma o elaboración tanto de leyes como decretos, en las Cámaras del Congreso General no siempre impera un trabajo coordinado. Y, a su vez, como consecuencia, se tiene que la aprobación de una ley puede dilatar varios periodos de sesiones o incluso permanecer, como popularmente se dice, en la congeladora.

Esto ocurre por un sinfín de factores, pero principalmente por la falta de acuerdos entre los distintos grupos parlamentarios o la falta de canales efectivos entre ambas Cámaras, que desahoguen los temas que verdaderamente importan a las y los mexicanos.

Tan solo hagamos una reflexión: cuántas buenas propuestas están esperando a ser aprobadas.

Según los datos que recabamos, hablamos de que existen 347 minutas, 347 remitidas por la Cámara de Diputados pendientes de aprobarse en el Senado, y 133 minutas remitidas por el Senado pendientes de aprobarse aquí en la Cámara de Diputados. Tenemos que ser muy honestas y honestos. No estamos siendo del todo eficientes. Y lo peor es que no estamos ofreciendo a las y los ciudadanos un Poder Legislativo que alcance su mayor potencial productivo. Para nadie es una mentira que la figura política que menos simpatías tiene entre las y los mexicanos es precisamente la de ser diputada o diputado. Y en mucho tiene que ver

precisamente por la percepción. Y aquí se trabaja poco y aquí se pelea mucho.

Las y los ciudadanos ya nos lo han manifestado. Están hartos, hartas del debate vacío, del rencor, del divisionismo. Y lo que quieren y, es más, lo que nos exigen, es que discutamos, pero sobre todo resolvamos lo fundamental para mejorar la vida de las personas a través de precisamente un debate serio, un debate técnico, que este se tiene que dar en espacios formales de discusión entre las Cámaras.

Ante esto, la iniciativa que hoy presento propone reformas a nuestro Reglamento interno, para impulsar la coordinación entre el trabajo de las comisiones de dictamen legislativo y, eventualmente, entre los dictámenes aprobados entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Esto quiere decir que impulsemos el trabajo bicameral a través de mesas temáticas con el propósito de, por un lado, darle celeridad al trabajo legislativo y, por otro, privilegiar también la aprobación de leyes con el mayor consenso posible entre ambas Cámaras, que también claro está que ayudará a que iniciativas prioritarias se discutan ampliamente y puedan ser sobre todo aprobadas de manera más rápida.

Diputadas y diputados, los invito a reflexionar, a analizar esta propuesta que tiene como único objetivo que seamos más productivos. Apoyemos esta iniciativa porque en ella se deposita el espíritu del Poder Legislativo, para que, en sus respectivas comisiones se analicen y discutan de manera responsable los temas prioritarios, dejando a un lado la coyuntura, dejando a un lado la ocurrencia y, sobre todo, también la discusión estéril.

Solo así vamos a estar a la altura de lo que demandan las y los mexicanos. Solo así nuestro trabajo podrá de verdad cambiar para bien la vida de las y los mexicanos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trabajo de las comisiones en conferencia, a cargo de la diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Karen Michel González Márquez, diputada federal de la LXV Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trabajo de las comisiones en conferencia.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Poder Legislativo en México se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. Es decir, es un sistema bicameral.

En un sistema bicameral, las Cámaras pueden actuar de manera conjunta o a través de facultades exclusivas para el cumplimiento de su función principal, que es la formación, discusión, aprobación y expedición de las leyes que integran el orden jurídico mexicano.

En los hechos, para la reforma o expedición de leyes o decretos, en las Cámaras del Congreso de la Unión no siempre impera un trabajo necesariamente coordinado y la aprobación de una ley puede dilatar varios períodos de sesiones o incluso permanecer en la congeladora legislativa.

Si bien en el Senado de la República se cuentan con disposiciones legales que permiten un trabajo en Conferencia con su colegisladora; en la Cámara de Diputados no se tienen este tipo de previsiones en sus ordenamientos internos.

Por tanto, el objetivo de la presente iniciativa es justamente proponer reformas al Reglamento de la Cámara de Diputados para impulsar la coordinación entre el trabajo de las comisiones de dictamen legislativo y eventualmente entre los dictámenes aprobados en la Cámaras de Diputados y de Senadores.

Por trabajo en conferencia puede entenderse como el que realizan las comisiones de una Cámara con las correspondientes de su homóloga para deliberar sobre iniciativas y proyectos de ley o decreto u otros asuntos que se considere necesario agilizar.

Las primeras disposiciones reglamentarias que fundamentan el trabajo en conferencia se incluyeron con la expedición del

Reglamento del Senado de la República de 2010, fruto del consenso entre las diferentes fuerzas políticas representadas en la Colegisladora en las Legislaturas LX y LXI al Congreso de la Unión.

Para la elaboración del dictamen que dio origen al Reglamento del Senado, se tomaron en cuenta seis iniciativas presentadas por Senadores de diversos partidos políticos con representación en esa Cámara.

Los entonces Senadores Gerardo Buganza Salmerón y Lydia Madero García del PAN, Mariano González Zarur del PRI y Raymundo Cárdenas Hernández del PRD expusieron que “la configuración de una democracia representativa en México es resultado de un largo proceso de transformación política que ha derivado en una situación **en la que se requiere de la permanente interlocución entre las organizaciones políticas que concurren al Poder Legislativo**, toda vez que el Congreso de la Unión es el lugar en el que se encuentran representadas la diversidad de opiniones y puntos de vista de la ciudadanía, es el ámbito en el que se concentra la pluralidad de la sociedad y, en consecuencia, se ha constituido en el centro neurálgico de la vida política del país<sup>1</sup>”.

La cita anterior evidencia que, desde hace 20 años resultaba necesario establecer un mecanismo en el marco jurídico del Congreso que permitiera una interlocución permanente entre las diversas fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo.

Evidentemente, dichas fuerzas se encuentran representadas institucionalmente por los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos que concurren a las Comisiones de trabajo y los órganos de gobierno de ambas Cámaras.

Confirma lo dicho la exposición de motivos de la referida iniciativa: “**El ejercicio de gobierno desde el Poder Legislativo muestra su eficacia y eficiencia si existe la voluntad política de quienes allí concurren de vencer cualquier obstáculo y avanzar en la construcción de los acuerdos políticos que posibiliten ordenamientos normativos que establezcan lineamientos de acción para la plena vigencia del Estado de derecho**, definan los criterios de la política económica, precisen políticas para dar respuesta a las justas demandas de la sociedad e instituyan mecanismos de participación social<sup>2</sup>”.

Lo anterior ilustra la importancia del trabajo en conferencia entre las comisiones de ambas Cámaras, porque es un mecanismo que facilita la creación de acuerdos que permitirán la expedición de mejores leyes, a través del diálogo conjunto entre los miembros de ambas Cámaras.

En los hechos existen situaciones que impiden un trabajo plenamente coordinado entre ambas cámaras, en primera instancia porque al ser una de las labores fundamentales del Congreso de la Unión la expedición de leyes y decretos, la cantidad de productos legislativos es tanta que hace poco viable la aprobación de todos, aunado al hecho de que en diversas ocasiones se aprueban decretos similares que al momento de llegar a la colegisladora enturbia la paternidad de los mismos.

Prueba de ello es que a la fecha de presentación de esta iniciativa, existen 347 minutas remitidas por la Cámara de Diputados pendientes de aprobar en el Senado, y 133 minutas remitidas por el Senado pendientes en la Cámara de Diputados.

Es por lo anterior que se proponen reformar diversos artículos del Reglamento para impulsar el trabajo bicameral a través de mesas temáticas en los ejes de política interior, económica, social y exterior, con el propósito de darle celeridad al trabajo legislativo y privilegiar la aprobación de leyes con el mayor consenso posible entre ambas Cámaras.

Reitero que el espíritu que motiva la presente iniciativa es lograr que se reformen o expidan mejores leyes con el mayor consenso posible.

A continuación, se presenta cuadro comparativo que explica de manera detallada esta propuesta:

**Reglamento de la Cámara de Diputados**

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p>2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:</p> <p>I y II....</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités u dependencias del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>IV a XIII....</p> <p>3 ....</p>	<p>Artículo 149.</p> <p>1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.</p> <p>2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:</p> <p>I y II....</p> <p>III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités, <b>comisiones del Senado de la República para trabajar en conferencia</b> u dependencias del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>IV a XIII....</p> <p>3 ....</p>
<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:</p> <p>I a IV ....</p> <p>V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo;</p> <p>VI a XII ....</p>	<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:</p> <p>I a IV ....</p> <p>V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo, <b>así como para la coordinación de actividades con comisiones del Senado de la República para trabajar en conferencia;</b></p> <p>VI a XII ....</p>
<p>Artículo 161.</p> <p>1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:</p> <p>I y II ....</p> <p>III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de trabajo, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficinas de respuesta, y</p>	<p>Artículo 161.</p> <p>1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:</p> <p>I y II ....</p> <p>III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de trabajo, <b>para la coordinación de actividades con comisiones del Senado de la República para el trabajo en conferencia,</b> procedimiento de elaboración de dictámenes u oficinas de respuesta, y</p>
<p>IV....</p> <p>2....</p>	<p>IV....</p> <p>2....</p>
<p>Artículo 168.</p> <p>1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario o permanente.</p>	<p>Artículo 168.</p> <p>1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario, permanente o <b>en conferencia con sus homólogos del Senado de la República.</b></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 172 Bis.</b></p> <p>1. Las comisiones, en consulta con los órganos directivos de la Cámara de Diputados, podrán trabajar en conferencia con las correspondientes del Senado de la República para deliberar sobre <b>Iniciativas y proyectos de ley o decreto u otros asuntos, cuya tramitación se considera necesario agilizar.</b></p> <p>2. Los trabajos en conferencia se realizan mediante acuerdo previo con la legisladora, en los términos de la normatividad interna de cada Cámara.</p> <p>3. La propuesta para el acuerdo de trabajo en conferencia será aprobada por la Mesa Directiva, previa opinión de la Junta de Coordinación Política, e incluirá al menos el programa de actividades, calendario de reuniones, así como <b>las reglas para su conducción y desarrollo.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

**Decreto que reforma la fracción III del artículo 149; la fracción V del artículo 158; la fracción III del artículo 161; el numeral 1 del artículo 168; y se adiciona el artículos 172 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman:** la fracción III del artículo 149; la fracción V del artículo 158; la fracción III del artículo 161; el numeral 1 del artículo 168; y se **adiciona** el artículo 172 Bis; todos del **Reglamento de la Cámara de Diputados,** para quedar como sigue:

**Artículo 149.**

1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.

2. La Junta Directiva de la comisión o comité deberá, en su caso:

I y II. ...

III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités, **comisiones del Senado de la República para trabajar en conferencia** o dependencias del Poder Ejecutivo Federal;

IV a XIII. ...

3. ...

**Artículo 158.**

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

I a IV . ...

V. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo, **así como para la coordinación de actividades con comisiones del Senado de la República para trabajar en conferencia;**

VI a XII ....

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:



**Artículo 161.**

1. El programa anual de trabajo de las comisiones ordinarias de dictamen deberá:

I y II ...

III. Contener criterios generales para la metodología de trabajo, como integración de subcomisiones o grupos de trabajo, **para la coordinación de actividades con comisiones del Senado de la República para el trabajo en conferencia**, procedimiento de elaboración de dictámenes u oficios de respuesta, y

IV. ...

2. ...

**Artículo 168.**

1. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario, permanente **o en conferencia con sus homólogas del Senado de la República.**

**Artículo 172 Bis.**

1. Las comisiones, en consulta con los órganos directivos de la Cámara de Diputados, podrán trabajar en conferencia con las correspondientes del Senado de la República para deliberar sobre iniciativas y proyectos de ley o decreto u otros asuntos, cuya tramitación se considera necesario agilizar.

2. Los trabajos en conferencia se realizan mediante acuerdo previo con la colegisladora, en los términos de la normatividad interna de cada Cámara.

3. La propuesta para el acuerdo de trabajo en conferencia será aprobada por la Mesa Directiva, previa opinión de la Junta de Coordinación Política, e incluirá al menos el programa de actividades, calendario de reuniones, así como las reglas para su conducción y desarrollo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 [https://www.senado.gob.mx/64/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/1278](https://www.senado.gob.mx/64/diario_de_los_debates/documento/1278)

2 [https://www.senado.gob.mx/64/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/1278](https://www.senado.gob.mx/64/diario_de_los_debates/documento/1278)

Recinto Legislativo de San Lázaro a 28 de septiembre de 2021.—  
Diputada Karen Michel González Márquez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada González Márquez. Túrnese a la de Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez:** Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que someto a consideración de esta soberanía tiene por objeto contribuir al arraigo de la práctica del voto popular. Promover que los mexicanos asumamos con mayor compromiso cívico el derecho y la obligación de acudir a las urnas en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato.

El ejercicio del voto popular es crucial para el funcionamiento de las democracias modernas, el voto popular es el mejor instrumento democrático para que la ciudadanía elija a las personas que habrán de integrar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y también en el ámbito local, incluyendo los ayuntamientos municipales.

En México, el derecho al voto universal se logró desde 1953, cuando se reconoció y se empezó a ejercer el derecho al voto de las mujeres. Todos los ciudadanos pueden votar y cada voto vale lo mismo. El voto popular hace funcionar a la democracia y le proporciona contenido a la soberanía popular.

Por esa razón, el constituyente permanente decidió establecer el voto como una de las obligaciones de los ciudadanos de la república, plasmadas en el artículo 36 de la Constitución. En efecto, nuestra Carta Magna establece la obligación ciudadana de votar en las elecciones, las consultas populares y en los procesos de revocación de mandato.

Esta disposición entraña el reconocimiento de la gran trascendencia que tiene el ejercicio del voto como instrumento vital para otorgar legitimidad y representatividad a nuestra democracia.

Hay que resaltar que nuestra muestra de sabiduría, la Constitución, no establece ninguna sanción a los ciudadanos que no acuden a votar, la razón es que puedan tener la ciudadanía para no asistir a la cita con las urnas, son muchas y todas muy válidas, por esa razón no se pueden establecer castigos para las personas que decidan abstenerse de votar.

Está demostrado que estos castigos no son funcionales, pues aparte de que generan diversas molestias, no necesariamente producen una mayor participación en los procesos electorales, sin embargo, dado que cada vez se consolida más la convicción de que el pueblo manda, que la voluntad popular es determinante para otorgar o quitar el respaldo a gobernantes y representantes es indispensable encontrar la forma de fortalecer la conciencia social respecto a la trascendencia de acudir a las urnas.

Con base en esta reflexión propongo esta iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer entre las obligaciones de los mexicanos, el votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato y estimular entre sus familias y comunidades esa forma de participación para fortalecer la democracia y la soberanía popular.

Lo que se busca con esta iniciativa es fortalecer la obligatoriedad cívico-constitucional del ejercicio del voto, ampliando el mandato a la figura de los mexicanos, ya no solo a los ciudadanos, cuya obligación de votar ya está plasmada en el artículo 36.

El artículo 31 de la Constitución establece las obligaciones de los mexicanos, es decir apela a una dimensión ética más amplia, de mayor vínculo con la patria. Por esa razón es pertinente insertar la obligación de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato como una de las obligaciones más preciadas de los mexicanos.

En el espíritu 31 constitucional la iniciativa que propongo plantea que además de la obligación de votar, los mexicanos deben estimular entre sus familias y comunidades el ejercicio del voto, con el objeto de fortalecer la democracia y la soberanía popular.

Les pido su apoyo para esta iniciativa. Y recuerda que el voto siempre será lo más importante, por lo tanto, te invito a que cuando haya este proceso de elecciones solamente vayamos y votemos. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que adiciona el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, **María Eugenia Hernández Pérez**, diputada federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El ejercicio del voto popular es crucial para el funcionamiento de las democracias modernas. Votar es un derecho fundamental de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes y representantes. Es un derecho que el pueblo se fue ganando hasta llegar al esquema que hoy predomina en México y en casi todo el mundo, es decir, el voto universal, libre, popular, secreto y directo. De esta forma, el voto popular es el mejor instrumento democrático para que la ciudadanía elija a las personas que habrán de integrar los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto a nivel federal como en el ámbito local, incluyendo los ayuntamientos municipales.

En México, el derecho al voto universal se logró desde 1953, cuando se reconoció y se empezó a ejercer el derecho al voto de las mujeres. Desde entonces, no existen restricciones formales para negar el derecho al voto de toda la ciudadanía, independientemente de su género, religión, ingreso económico, nivel de estudios, lengua, o cualquier otro factor. Todos los ciudadanos pueden votar y cada voto vale lo mismo. Ahora bien, el ejercicio efectivo del voto, el sufragio efectivo por el que se luchó originalmente en la Revolución Mexicana de 1910, apenas comenzó a convertirse en una realidad a finales de los años noventa del siglo pasado.

Desde la época del Estado postrevolucionario y hasta finales del siglo XX, los procesos y las instituciones electorales estaban dominadas por el gobierno federal, lo cual, sumado a la existencia de un partido oficial prácticamente único como lo era el Partido Revolucionario Institucional (PRI), generaba condiciones de escasa o nula competencia, donde el PRI ganaba todas las elecciones. Los partidos de oposición no contaban con condiciones para realmente disputar el poder en las urnas y, cuando se daba el caso de una elección competitiva, el gobierno y el PRI podían manipular libremente la prensa, las casillas electorales, el conteo de los votos y las autoridades electorales.

Votar es un derecho que hace funcionar a la democracia y concreta la soberanía popular, pero no siempre han existido condiciones para que sea un ejercicio más o menos libre e imparcial. De hecho, seguimos en pleno proceso de cambio para hacer que la legislación electoral y las instituciones electorales como el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los órganos electorales de los estados sean realmente imparciales, independientes y que garanticen que se respete la voluntad del pueblo expresada en las urnas.

Dicho lo anterior, es pertinente establecer que el objeto de la presente iniciativa es plantear la necesidad de fortalecer el carácter obligatorio del voto. Si bien es cierto que votar es un derecho, con todas las implicaciones y antecedentes antes referidos, consideramos que es muy importante remarcar la disposición constitucional de que votar también es una obligación, porque de esa manera se fomenta la participación crítica y propositiva de la ciudadanía en las decisiones públicas y se garantiza la mayor asistencia a los procesos electorales, lo cual redundará en una legitimidad fortalecida y en la reivindicación del principio de la soberanía popular. Los gobernantes y los representantes surgidos de unas elecciones con los más altos índices de participación, o, dicho de otro modo, surgidos de unas elecciones con bajo abstencionismo,

gozarán de una legitimidad y un respaldo popular más sólidos.

En este orden de ideas, es oportuno señalar lo que al respecto se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En el artículo 35 se refiere al derecho de la ciudadanía al voto: la fracción I establece el derecho a votar en las elecciones populares; la fracción VIII dispone el derecho a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; y la fracción IX establece el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato. Puede observarse que la Constitución reconoce de forma explícita, inequívoca y amplia el derecho de los ciudadanos a votar en las tres diferentes elecciones que se contemplan, es decir, las elecciones populares, la consulta popular y la revocación de mandato.

Ahora, veamos lo que la CPEUM dispone respecto al voto en la perspectiva de enfocarlo como una obligación. El artículo 36 establece cuáles son las obligaciones del ciudadano de la república, entre las cuales se incluye la obligación de votar. Es importante señalar que, como se verá más adelante, México es de los países que establecen el carácter obligatorio del voto, puesto que en muchos otros países no se establece tal obligatoriedad en sus constituciones. Por la importancia de este artículo a efectos del objeto de la presente iniciativa, se cita de forma íntegra a continuación:

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.”

El artículo 36 da cuenta de la importancia que nuestra Carta Magna otorga al voto como una de las obligaciones fundamentales de la ciudadanía. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, tiene la misma importancia para la república que inscribirse en el catastro o formar parte de los cuerpos de reserva. Es evidente que, al elevar a rango constitucional la obligatoriedad del voto, el Constituyente Permanente considera que esa obligación es tan relevante como formar parte de la defensa de la patria, desempeñar cargos de elección popular o responsabilidades del municipio.

Ahora bien, es importante señalar que a pesar de la forma tan contundente en que la Constitución establece la obligatoriedad del voto, no estén previstas, ni a nivel constitucional ni en la legislación secundaria aplicable, ningún tipo de sanción específica para los ciudadanos que no cumplen su obligación constitucional de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato. Esta situación jurídica no debe entenderse como una falta o una deficiencia necesariamente. También puede interpretarse como una decisión basada en la prudencia, una situación que considera las dificultades prácticas de establecer sanciones a cada ciudadano que, por la razón que fuera, no acuda a la cita en las urnas.

Cabe referirse a las diversas experiencias que se conocen a nivel internacional en la materia, a fin de ubicar el tema. En América Latina, es de actualidad el debate en torno a la obligatoriedad del voto; la cuestión radica en determinar cuáles son los mecanismos más adecuados para incrementar la participación ciudadana en los procesos políticos y las elecciones populares. Se parte del reconocimiento de que una participación baja en los procesos político-electorales, o, dicho de otra forma: una abstención elevada en los mismos, tiene como consecuencia que las autoridades elegidas cuenten con escasa legitimidad, lo cual deriva en problemas crecientes de ingobernabilidad y desgaste de la función de gobierno y legislativa.

Por ello, cabe señalar que este dilema sobre si el voto debe ser o no obligatorio se refleja en los marcos jurídicos de los distintos países de América Latina, sin que haya un consenso

general para la región. Se pueden identificar dos corrientes principales:

“1. Aquellos países donde el sufragio es concebido exclusivamente como un derecho, como en Nicaragua, República Dominicana y Venezuela;

2. Y aquellos países donde el voto también es considerado una obligación. Esta segunda categoría se subdivide entre aquellos países en los que, a pesar de la obligatoriedad, la ley no prevé sanción por no acudir a votar, como ocurre en Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Panamá; y los países donde sí se sanciona el incumplimiento de la obligatoriedad de votar, este es el caso de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay.

En los países donde se sanciona el no acudir a votar, en su mayoría la sanción es una multa; sin embargo, también puede haber otro tipo de consecuencias. Por ejemplo, en Argentina los infractores que no paguen la multa correspondiente no podrán realizar trámites gubernamentales de ninguna índole durante un año; en Bolivia, el incumplimiento del pago de la multa puede llegar a convertirse en días de arresto, y en Perú al no acudir a votar, la autoridad electoral no puede colocar una pegatina en el Documento Nacional de Identidad, lo que impide a la persona realizar transacciones bancarias, firmar contratos civiles y cobrar cheques.”<sup>1</sup>

La cuestión que se asoma es si el establecimiento de sanciones específicas puede incrementar sustancialmente la participación en las elecciones populares. En otras palabras, se trata de determinar si la amenaza de imponer una multa, días de arresto o impedir que las personas realicen sus transacciones bancarias, sea un medio efectivo y aceptable para estimular la mayor votación posible.

La experiencia que se puede referir, tanto en los países donde existen sanciones efectivas aplicadas a los ciudadanos que no votan, como en los países donde no hay tales castigos, es que las sanciones no siempre son efectivas para cumplir el objetivo fundamental de acabar con el abstencionismo y, por el contrario, generan rechazo y malestar social.

Al respecto, se puede ver que “en México el promedio de participación ciudadana en una elección presidencial es de alrededor del 65 por ciento del listado nominal de electores, mientras que en países donde el incumplimiento a la obligatoriedad de votar se sanciona la participación es de

alrededor del 80 por ciento. En México en más de una ocasión se han presentado propuestas para operacionalizar la obligatoriedad del voto, tanto en el Congreso federal como desde la sociedad civil; sin embargo, dichas propuestas difícilmente encuentran apoyo entre la sociedad mexicana.”<sup>ii</sup>

Es decir, no es tan grande la diferencia entre el nivel de participación electoral en un país que no sanciona la abstención, como México, y la participación promedio en los países que sí prevén sanciones específicas a los ciudadanos, que establecen castigos a las personas que incumplen con la obligación de votar.

A mayor abundancia al respecto, cabe indicar que “en aquellos países en los que está considerada la sanción se observan grandes fluctuaciones en el grado de participación electoral. Un ejemplo extremo aquí sería Venezuela donde, con obligatoriedad del voto en el sistema anterior, se produjo en las elecciones de diciembre de 1993 una abstención sin precedentes de más de 60 por ciento, mientras que con la vigencia del voto facultativo los procesos electorales han tenido márgenes de participación claramente superiores a 50 por ciento. Paraguay, con voto obligatorio, casi duplica el porcentaje de abstención entre 1998 y 2003, al pasar de poco más de 19 por ciento a casi 36 por ciento. Estos resultados demuestran que el grado de participación no depende exclusivamente de la obligatoriedad o no del voto. Sin duda, son variados y complejos los factores que influyen en ella. Así, en determinadas coyunturas, el aliciente para concurrir a votar proviene más del interés (o desinterés) que despiertan las elecciones en un marco político determinado, que de las imposiciones legales.”<sup>iii</sup>

En conclusión, es evidente que la sanción específica contra los ciudadanos que incumplan con el mandato constitucional de la obligatoriedad del voto, no siempre es la mejor solución para abatir el abstencionismo. Al contrario, puede generar rechazo social y, lo más importante, puede generar una situación donde el abstencionismo siga presente y, a la vez, el poder público deba aplicar las sanciones a las personas que no votan.

Sin embargo, es imperativo encontrar las fórmulas más adecuadas para estimular la mayor participación posible en las elecciones populares. En todo caso, es importante promover una consciencia más amplia sobre la importancia que tiene el hecho de que la ciudadanía entienda la importancia de las elecciones y su participación informada y entusiasta, pues de ese modo se legitiman las autoridades y se consolida la posibilidad de que los gobiernos y los

parlamentos sean más representativos y se comprometan a cumplir los compromisos asumidos con la ciudadanía.

Se trata de que los mexicanos asuman la obligación de votar en las elecciones como una forma de expresar su convencimiento de que el voto popular es indispensable para legitimar a los poderes públicos y, a la vez, asegurar que los gobernantes y los legisladores asuman las demandas de los diversos sectores de la ciudadanía. Incluso, como argumento puede esgrimirse el costo económico que la organización de las elecciones representa para la sociedad. Demostrar que los recursos presupuestales que se destinan a las elecciones son tan cuantiosos, que es imperativo que la ciudadanía salga a votar masivamente para que esos recursos públicos no se desperdicien ni se dilapiden en el abstencionismo.

“El gasto promedio por cada voto que se emitió este 6 de junio de 2021 fue de 664 pesos. La cifra se desprende de la suma de los 19 mil millones 593 mil pesos que el INE destinó para la organización de las elecciones federales y los 11 mil 882 millones más presupuestados y aprobados en cada uno de los 32 organismos públicos electorales para estos comicios. En un cálculo realizado, previo a la jornada electoral, el voto de los mexicanos habría costado 414 pesos, si todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral hubieran acudido a las casillas en la jornada del domingo pasado.”<sup>iv</sup>

Es patente que el costo de las elecciones es sumamente elevado en México y que, por lo mismo, debe la ciudadanía debe acudir a votar sin reservas en todos los procesos electorales. Además, es claro que el abstencionismo, aparte de los estragos que causa en materia de legitimidad y gobernabilidad, resulta en un inaceptable incremento en el costo del voto.

A partir de todo lo anteriormente expuesto, la presente Iniciativa plantea la necesidad de una reforma al artículo 31 de la CPEUM, con el objeto de fortalecer las disposiciones constitucionales de obligatoriedad del voto. Hay que tomar en cuenta que en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran las principales obligaciones que tenemos los mexicanos hacia nuestra nación, así como indirectamente hacia el resto de los mexicanos.

En lugar de establecer sanciones al abstencionismo, se propone ampliar la noción de obligatoriedad del voto, de tal forma que no sea solo una obligación de la ciudadanía, sino una obligación de los mexicanos en general. Como

mexicanos, se tendría explícitamente la obligación de votar y, además de promover el voto entre sus familias y comunidades. En el sentido que se argumentó antes, esta disposición contribuiría a potenciar la disposición y el convencimiento de votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, a partir del impulso cívico y ético de las obligaciones que los mexicanos tienen respecto a la patria, en el contexto de lo establecido en el artículo 31 constitucional.

El siguiente cuadro ilustra el propósito de la presente iniciativa:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 31.</b> Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p><b>I.</b> Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas...;</p> <p><b>II.</b> Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar...;</p> <p><b>III.</b> Alistarse y servir en los cuerpos de reserva... y</p> <p><b>IV.</b> Contribuir para los gastos públicos...;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 31.</b> Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p><b>I.</b> Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas...;</p> <p><b>II.</b> Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar...;</p> <p><b>III.</b> Alistarse y servir en los cuerpos de reserva...;</p> <p><b>IV.</b> Contribuir para los gastos públicos... y</p> <p><b>V. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, y estimular entre sus familias y comunidades esa forma de participación, para fortalecer la democracia y la soberanía popular.</b></p>

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

### Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como

participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar;

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria;

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y

**V. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, y estimular entre sus familias y comunidades esa forma de participación, para fortalecer la democracia y la soberanía popular.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

i “Obligatoriedad del voto en América Latina ¿En México debería sancionarse el no participar en las elecciones a las que somos convocadas y convocados?”, consultado el 20 de agosto de 2021, disponible en

<https://www.animalpolitico.com/candidata/obligatoriedad-del-voto-en-america-latina/>

ii Ibid

iii Mario Fernández y José Thompson, “El Voto Obligatorio”, consultado el 28 de agosto de 2021, disponible en

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-13.pdf>

iv “664 pesos, costó al INE y estados cada voto de las elecciones 2021”, consultado el 27 de agosto de 2021, disponible en

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/6/11/664-pesos-costo-al-ine-estados-cada-voto-de-las-elecciones-2021-305674.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.—  
Diputada María Eugenia Hernández Pérez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Pérez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Patricia Terrazas Baca, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** Con el permiso de la presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada Terrazas.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** Gracias. Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy presento es para reincorporar al Código Fiscal de la Federación el derecho irrenunciable de los ciudadanos a recuperar cantidades que el Estado le adeuda de una manera oportuna y ágil mediante la figura de compensación universal de los contribuyentes.

En 2019, la economía de México empezó a presentar síntomas de estancamiento económico, ese año y sin pandemia, el Inegi mostraba que la economía de nuestro país sufrió una contracción del menos 0.1 por ciento.

En 2020, México fue uno de los países que más mal manejó la pandemia, sufrieron las empresas y la economía de México, una de las mayores contracciones a nivel mundial,

siendo esta del 8.5 por ciento, más de un millón de empresas cerraron sus puertas en México de forma definitiva.

Al mes de agosto de este 2021, el pronóstico de inflación es del 5.59 por ciento, porcentualmente hay un incremento del 87 por ciento de inflación a lo que se propuso en la Ley de Ingresos que era del 3 por ciento... del tuyo. Disculpen, no se permite diálogo. Lo cual, indudablemente afectará a todos los bolsillos y se siente en los bolsillos de todos nosotros los mexicanos.

Es importante señalar que existen sectores de la economía que por su naturaleza y la de sus actividades tienen saldos a favor y es el caso de las actividades primarias: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca que también son actividades que se realizan en ejidos y en comunidades, así como las empresas exportadoras, la frontera norte tiene mucha empresa exportadora cuyas actividades tienen una tasa de impuesto al valor agregado del cero por ciento que por ley tienen el derecho de recuperar.

El impuesto al valor agregado que pagan las empresas exportadoras por sus inversiones, sus gastos, sus bienes y servicios. El derecho a recuperar las cantidades que el Estado le debe al ciudadano está contenido en la ley por medio de devolución o compensación.

Esas cantidades adendadas en el 2018 y 2019, este derecho fue afectado permanentemente por el Estado, al eliminar del cuerpo normativo la compensación universal.

En su momento, las autoridades hacendarias justificaron limitar la compensación universal para combatir las prácticas de defraudación fiscal. Pero hemos de recordar, para que a nadie se nos olvide, que durante 2019, aquí en esta soberanía, se aprobó calificar de defraudación fiscal como delito grave y seguridad nacional.

¿A qué vamos con esto? Que esas acciones que el Estado ha promovido en estos últimos años para combatir prácticas de evasión y elusión fiscal, a tal grado de sancionarlas y combatirlas con mayor ímpetu que a los delitos como narcotráfico o extorsión.

Es por eso que me permito decirles que, si son tan ágiles, tan hábiles para eso, es que ya no existen condiciones que dieron lugar a limitar la compensación universal, que ya estamos en condiciones de entrarle a la compensación universal por la gran habilidad y las nuevas leyes contra la corrupción.

La figura de compensación universal no otorga ningún beneficio indebido, no se equivoquen. Ni es un estímulo fiscal. Tampoco genera presión en el gasto público ni una condonación o perdón de impuesto alguno. Y si no saben...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada, concluya, por favor.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** ...se los explico con mucho gusto. Claro, en lo personal, para que aprendan. Pero estas propuestas son tan conocidas que el gobierno...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** ...lo propone en las propuestas de reforma para 2022, pero solo se puede aplicar por la autoridad recaudadora, no para los ciudadanos. Y esta propuesta, ya para cerrar, presidenta, esperamos que todas las fuerzas la asignen, porque con esto se reactivaría la economía de nuestro país. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por la diputada Patricia Terrazas Baca e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada Patricia Terrazas Baca e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someten a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

En el año de 2020 la economía mexicana sufrió una de las peores contracciones económicas en décadas, del 8.3 por ciento. No sólo no creció, sino decreció, en los escenarios optimistas se espera que al cierre del año de 2021, el país crezca entre un 5 por ciento y un 6 por ciento, por lo que aún en estos escenarios optimistas, este crecimiento no compensa la caída económica del año 2020.

Recordemos que el 3 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue notificada por parte del gobierno de la República Popular China del brote infeccioso provocado por un coronavirus al que se le ha dado el nombre de Covid-19. El 30 de enero de 2020 la OMS elevó la categoría más alta al brote de coronavirus, categorizándola como una emergencia de salud pública internacional, para finales del mes de febrero de 2020 elevó la clasificación del riesgo a “muy alto”, no sólo en China sino para el resto del mundo, “lo que implica que todos los países deben prepararse para una transmisión comunitaria de gran escala y, al mismo tiempo, identificar cada caso para rastrearlo, **garantizando lo más posible la disminución del contagio o incluso para evitar la llegada del virus a las comunidades**”. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró como pandemia al virus Covid-19.

El 27, 30 y 31 de marzo de 2020 el gobierno de México publicó diversas medidas y acciones para hacer frente a la pandemia y que en México ya había comenzado a hacerse presente, el 30 de marzo declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid 19) en México, el 31 de marzo de 2020 publicó las bases del distanciamiento social, que implicaron medidas para restringir temporalmente la totalidad de las actividades económicas, educativas, sociales, de recreación que no fueran consideradas como prioritarias.

El 29 de mayo de 2020 se publicó el **acuerdo** por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mediante los cuales se establecieron las medidas sanitarias, señalizadores y fechas a partir de las cuales empezaría la apertura gradual de las actividades económicas, sociales, educativas.

Al 22 de septiembre de 2021, las cifras oficiales reportan un total de 286 mil 723 mexicanos fallecidos, existiendo adicionalmente sospecha de 511 mil 345 muertes de mexicanos que pudieron haber fallecido por la misma causa, lo que coloca a México, como uno de los tres países del mundo con mayor.

Los vaivenes de las decisiones presidenciales respecto a la gravedad y necesidad de vacunar a la población incidieron indudablemente en el retraso de las medidas preventivas que pudieron atenuar las consecuencias sociales y económicas para el país, derivadas de la pandemia.



Al mes de julio de 2021, la inflación anual estimada se espera sea del 5.8 por ciento, mayor en un 93 por ciento a la expectativa planteada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual incide en los precios y costos de bienes y servicios, afectando a la economía de las familias y de las empresas.

Durante 2020 diversos países implementaron no sólo medida de apoyo económico directo para las familias, sino también programas fiscales de apoyo al sector productivo.

En Estados Unidos, durante 2020 la Reserva Federal de los Estados Unidos bajó sus tasas de interés, como una decisión de emergencia para proteger a la economía más grande del mundo del impacto del coronavirus. Durante 2021, el gobierno norteamericano ha planteado un programa agresivo de gasto público que no sólo apoya a la familia, sino también a los pequeños negocios que sumará alrededor de 4 billones de dólares.

El G-7 (Grupo de los siete países más industrializados – Alemania, Canadá, EEUU, Francia, Italia, Japón y Reino Unido) durante 2020 implementaron acciones como medidas fiscales cuando sea apropiado para respaldar a la economía mundial.

Se estima que más de un millón de negocios, 20.81 por ciento del total, de acuerdo con el Inegi, cerraron definitivamente en México derivado de las medidas de distanciamiento social para controlar la pandemia y a la falta de apoyos económicos reales por parte del gobierno federal. En materia de empleo, se perdieron el 20 por ciento de las fuentes de empleo generadas por las pequeñas y medianas empresas con respecto al año de 2019. La Organización para la Cooperación y Desarrollo estima que será hasta el año de 2022 cuando el país recupere gran parte de los empleos perdidos.

El crecimiento esperado para México en 2022 difiere entre el 4.1 por ciento de la estimación presentada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el sector privado que la estiman entre un 3 y 3.4 por ciento del PIB.

Durante el año de 2021, Covid 19 ha estado latente con nuevos brotes, aún persisten rezago en la recuperación de empleo en el sector turismo, centros de entretenimiento.

En adición a lo anterior, derivado de los análisis que se han venido realizando en torno a las propuestas fiscales que

incluye el Paquete Económico para el año de 2022, observamos que carece de propuestas que incentiven la reactivación económica para sectores estratégicos como el campo, el sector exportador, al campo se le castiga eliminando la exención de hasta 40 salarios mínimos aplicable a las personas físicas que realizan actividades en el sector primario de la economía, al sector exportador, maquiladoras, se le castiga eliminando una opción para determinar la base del pago de sus impuestos. Se incrementa la carga administrativa de forma que de incumplirse implicaría mayores sanciones para los pequeños emprendedores y empresarios, lo cual afectaría la recuperación del empleo y economías locales.

**En este contexto, los diputados del Partido Acción Nacional de manera responsable presentamos la presente iniciativa para proponer a esta soberanía el retomar mecanismos que ya contemplaba nuestra legislación tributaria, que no representa un costo fiscal para el Estado, ni condonación de impuestos alguna.**

**Esta propuesta puede incidir en la economía de las pequeñas y medianas empresas, así como a la defensa de las fuentes de empleo, mediante el restablecimiento en el cuerpo del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la figura de la Compensación Universal, mecanismo que representa la posibilidad de que los contribuyentes recuperen de una manera más ágil los impuestos que el Estado les debe.**

A mayor abundamiento, el 28 de diciembre 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en la cual se incorporó en la fracción VI del artículo 25, una disposición que por el año de 2019 “sustituyó” las normas aplicables a la Compensación de Saldos a Favor de Impuestos, eliminando la posibilidad de que los saldos a favor de un impuesto pudieran aplicarse contra las cantidades a pagar de otro impuesto o contra las retenciones de terceros, disposición que estuvo en vigor desde junio 2004 y que coloquialmente se le denominó como “Compensación Universal”.

En efecto, el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación vigente al 31 de diciembre de 2018 establecía: “Los contribuyentes obligados a pagar mediante la declaración **podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros**, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se

causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.”

Por otro lado, en la fracción VI del artículo 25 de la LIF 2019, estableció: “a) Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, **únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio**, siempre que ambos deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios... b) Tratándose del impuesto al valor agregado, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución...”

La justificación de esta medida implementada por el Ejecutivo federal radicó en que, si bien, la compensación a que hace referencia el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, constituyó una simplificación administrativa, con la misma se abrieron espacios de evasión fiscal, incrementándose en los últimos años la tasa promedio de las compensaciones de los saldos a favor del IVA respecto a las devoluciones solicitadas para dicho impuesto.

Este crecimiento indebido, a decir del Ejecutivo federal, sucede también respecto a la aplicación de acreditamiento de impuestos mediante actos ficticios, a través de operaciones soportadas con comprobantes fiscales inexistentes, dando lugar a saldos a favor improcedentes que después son empleados para su compensación con otros impuestos.

Por otro lado, en la **iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación**, presentada por el Ejecutivo federal el 8 de septiembre de 2019, argumentó que el Congreso limitó la compensación de los saldos a favor tanto en el Código Fiscal de la Federación, como en la Ley del Impuesto al Valor Agregado mediante la siguiente argumentación:

“En la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, el Congreso de la Unión previó en el artículo 25, fracción VI, modificaciones tanto al CFF como a la Ley del IVA, a fin de limitar la compensación fiscal a cantidades que deriven de un mismo impuesto, excluyendo la posibilidad de que se aplique respecto de impuestos retenidos a terceros y, en

materia del IVA, limitó la recuperación de los saldos a favor únicamente mediante su acreditamiento contra el impuesto a cargo de los meses posteriores o mediante la solicitud de devolución.

Lo anterior se hizo tomando en cuenta los resultados que en la práctica tuvo la compensación de cantidades a favor contra las que estaban obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas derivaran de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, compensación conocida como “compensación universal”.

En efecto, tanto en la exposición de motivos de la iniciativa, como en el dictamen de la Cámara de Diputados, se expone el abuso que dicha medida provocó en los términos siguientes:

“Si bien es cierto que estas medidas representaron una simplificación administrativa, también lo es que abrieron espacios para prácticas de evasión fiscal. La tendencia de los montos de las compensaciones que los contribuyentes han aplicado en los últimos años ha sido creciente. En efecto, se observa que la tasa de crecimiento promedio de las compensaciones de los saldos a favor del IVA es mayor que la tasa de crecimiento promedio del monto de saldos respecto de los cuales se solicita su devolución. Dichos saldos a favor del IVA se compensan contra pagos que deben realizarse del ISR por adeudo propio o enteros que deben realizarse de impuestos retenidos.

Los mencionados saldos a favor se originan por la aplicación del acreditamiento de impuestos que fueron trasladados al contribuyente en los gastos o en las inversiones que realizan, acreditamiento que corresponde a impuestos causados previamente y que debieron ser enterados al fisco por parte de sus proveedores, lo que en muchas ocasiones no ocurre así, ya sea por una evasión lisa y llana del impuesto a pagar, o bien, porque se realizan acreditamientos ficticios soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, que dan lugar a los saldos a favor que posteriormente se compensan contra otros impuestos, sin existir una revisión o autorización previa por parte de la autoridad. Por ello, para combatir estas prácticas de evasión fiscal se hace indispensable limitar la compensación abierta entre los diferentes impuestos.

Por tal razón, y con el propósito de mejorar la sistemática jurídica, se considera conveniente incluir el tratamiento antes mencionado en el CFF.”

Asimismo, en materia del impuesto al valor agregado, el Ejecutivo federal argumentó lo siguiente:

#### “4. Compensación.

En la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2019, el Congreso de la Unión previó en el artículo 25, fracción VI modificaciones, tanto al CFF como a la Ley del IVA, a fin de limitar la compensación fiscal a cantidades que deriven de un mismo impuesto, excluyendo la posibilidad de que se aplique respecto de impuestos retenidos a terceros y, en materia del IVA, limitó la recuperación de los saldos a favor únicamente mediante su acreditamiento contra el impuesto a cargo de los meses posteriores o mediante la solicitud de devolución.

Lo anterior se hizo tomando en cuenta los resultados que en la práctica tuvo la compensación de cantidades a favor contra las que estaban obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas derivaran de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, compensación conocida como “compensación universal”.

En efecto, tanto en la exposición de motivos de la iniciativa, como en el dictamen de la Cámara de Diputados, se expone el abuso que dicha medida provocó en los términos siguientes:

“Si bien es cierto que estas medidas representaron una simplificación administrativa, también lo es que abrieron espacios para prácticas de evasión fiscal. La tendencia de los montos de las compensaciones que los contribuyentes han aplicado en los últimos años ha sido creciente. En efecto, se observa que la tasa de crecimiento promedio de las compensaciones de los saldos a favor del IVA es mayor que la tasa de crecimiento promedio del monto de saldos respecto de los cuales se solicita su devolución. Dichos saldos a favor del IVA se compensan contra pagos que deben realizarse del ISR por adeudo propio o enteros que deben realizarse de impuestos retenidos.

Los mencionados saldos a favor se originan por la aplicación del acreditamiento de impuestos que fueron trasladados al contribuyente en los gastos o en las

inversiones que realizan, acreditamiento que corresponde a impuestos causados previamente y que debieron ser enterados al fisco por parte de sus proveedores, lo que en muchas ocasiones no ocurre así, ya sea por una evasión lisa y llana del impuesto a pagar, o bien, porque se realizan acreditamientos ficticios soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, que dan lugar a los saldos a favor que posteriormente se compensan contra otros impuestos, sin existir una revisión o autorización previa por parte de la autoridad. Por ello, para combatir estas prácticas de evasión fiscal se hace indispensable limitar la compensación abierta entre los diferentes impuestos.”

Por tal razón, y con el propósito de mejorar la sistemática jurídica, se considera conveniente incluir el tratamiento antes mencionado en la Ley del IVA.

Por lo anterior, se propone reformar los párrafos primero y segundo del artículo 6o. de la Ley del IVA, con la finalidad de incluir el tratamiento aplicable a la compensación de saldos a favor del IVA, que se encuentra actualmente en la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2019.”

Al efecto, es de destacar que la compensación de saldos es una forma de extinguir las obligaciones y se da cuando en la relación tributaria, tanto el Estado como el contribuyente tienen la característica de deudores y a su vez de acreedores.

La limitación actual obliga al ciudadano a recuperar el saldo a favor por medio de la devolución de la misma, el cual es un procedimiento que en ocasiones se ve retardado por requisitos que los funcionarios incorporan de manera arbitraria en sus revisiones.

Aunado ello, el plazo de devolución del impuesto al valor agregado puede llegar a ser mayor a los 40 días que establece el CFF, por lo que la compensación universal era un mecanismo ágil para el contribuyente y para la autoridad para la extinción de obligaciones.

Si bien la eliminación de la compensación universal buscaba supuestamente evitar que se lleven a cabo prácticas elusivas de la recaudación tributaria, la misma afecta a contribuyentes que por la naturaleza de sus operaciones generan saldos a favor, principalmente de impuesto al valor agregado, toda vez que las actividades que desarrollan están afectos a la tasa del 0%, tal es el caso del sector exportador, farmacéutico y del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, por lo que de manera natural las compras que

éstos realizan y que están gravados para efectos del IVA, se convierte en un saldo a favor de IVA, por lo que en ningún momento se originan por ningún esquema de planeación o elusión, sino de las compras de insumos y servicios para realizar sus operaciones.

En el caso del sector exportador, por los saldos a favor del IVA que las empresas que tienen el Esquema de Certificación de Empresas de IVA e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que contemplan los artículos 28-A y 15-A del CFF, tienen la posibilidad de recuperar el IVA en un período menor al establecido en el CFF.

Por otro lado, en el impuesto sobre la renta, los sectores antes descritos tienen un tratamiento preferencial, asimismo, tienen un uso intensivo de mano de obra, por lo que, por su naturaleza y operación se generan saldos a favor de IVA, y a su vez, retienen el ISR a sus trabajadores, originándose así, tanto cantidades a pagar a la autoridad, como cantidades a favor de los contribuyentes, en cuyo contexto, la compensación de saldos a favor vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 permitía optimizar los flujos de efectivo de los contribuyentes y del Estado.

Es claro que las medidas de distanciamiento social afectaron a la economía mexicana durante 2020, que, en 2021, se sufren los efectos adversos reflejados en el aumento de los precios de bienes y servicios, México fue el país que sufrió la mayor contracción económica.

Es de destacar que la autoridad fiscal conoce las ventajas de la compensación universal, tan es así que en el quinto párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio fiscal de 2020 da la opción para que la autoridad fiscal pueda compensar saldos de diferente naturaleza contra los impuestos propios o retenidos a cargo del contribuyente, tal como se puede observar a continuación:

**“Artículo 23.** Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los

contribuyentes que presenten el aviso de compensación, deben acompañar los documentos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En dichas reglas también se establecerán los plazos para la presentación del aviso mencionado. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de los impuestos que se causen con motivo de la importación ni aquéllos que tengan un fin específico.

....

....

....

**Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de este Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa.** La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.”

Es claro que el Código Fiscal de la Federación salvaguardó la posibilidad de las compensaciones de oficio al amparo de que las mismas surgen como consecuencia de un proceso de fiscalización, mediante el cual la autoridad, al ejercer sus facultades, corroboró la existencia del saldo a favor.

Tan la compensación de saldos a favor tiene ventajas para la propia autoridad que para el Ejercicio fiscal de 2022 propone regular y simplificar la corrección de los contribuyentes con el uso de los saldos a favor que éstos tienen previamente declarados.

Por último, es de destacar que durante los años de 2019 y 2021 se han aprobado normas tendentes a combatir y desaparecer las dañinas prácticas de venta de factura y el uso de esquemas de contratación “laboral” mediante las cuales se defraudaba al Estado, como lo es considerar como delito que atenta la seguridad nacional no sólo la venta de facturas, sino

cualquier conducta de defraudación fiscal que rebase un monto específico, así como las recientes reformas que fueron aprobadas durante el año de 2021 para prohibir la subcontratación laboral.

En efecto, la propuesta que presentan los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura pretende liberar flujos de efectivo y dotar al Estado de una herramienta ágil que le permita devolver en el menor tiempo posible a los gobernados las cantidades que el Estado les adeuda, y a su vez, liberar recursos en los contribuyentes para que éstos puedan hacer frente a los compromisos laborales, de crecimiento o mantenimiento de sus unidades económicas ante la difícil situación económica que se ha presentado desde el mes de abril de 2020 y que aún no se ha superado del todo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía la reforma del primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación para restablecer la compensación las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan un destino específico, incluyendo sus accesorios.

Asimismo, atendiendo a la preocupación que el Ejecutivo federal ha expresado para que las compensaciones de impuestos no sean utilizadas para evadir impuestos, la presente propuesta también propone robustecer las facultades de fiscalización y revisión del Estado mexicano estableciendo que los medios de identificación y cumplimiento que ya existen, sean requisitos obligatorios para tener derecho a la compensación de saldos, los cuales se propone sean incorporados mediante la adición de un sexto y séptimo párrafo al artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, en los cuales se incluirían los siguientes requisitos:

- a) Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
- b) Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del citado Código.
- c) Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

d) Colaborar semestralmente con el Servicio de Administración Tributaria, participando en el programa de verificación en tiempo real de dicho órgano administrativo desconcentrado.

e) Haberse constituido o haber iniciado operaciones con una antigüedad mínima de 3 años a la entrada en vigor de la propuesta presentada.

Con los supuestos anteriores, y al acreditarse que las actividades realizadas por los contribuyentes contemplados en esta disposición se sujetan a la revisión constante de sus actividades, los saldos a favor que pueden ser compensados son verificados previamente por la autoridad hacendaria.

En congruencia con lo anterior, y con la finalidad de participar en un esquema de transparencia y buenas prácticas de los contribuyentes, se propone que quienes son objeto de esta propuesta, no puedan ser beneficiados de la compensación, de actualizarse alguno de los siguientes supuestos:

I. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y estuvieren en el listado definitivo a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 69-B de este ordenamiento. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.

Tampoco será procedente para aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes y no hubieran corregido su situación fiscal en los términos del penúltimo párrafo del artículo 69-B de este ordenamiento.

II. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.

III. Los contribuyentes que hubieren efectuado la transmisión indebida de pérdidas fiscales en los términos del Artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación y se encuentren publicados en los términos del octavo párrafo del citado artículo. Tampoco será aplicable la compensación a que se refiere este artículo a los contribuyentes que hubieren disminuido las pérdidas fiscales a que hace referencia este párrafo.

IV. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.

Con lo anterior, se limita el actuar de los contribuyentes que busquen un beneficio ilícito a través de la compensación a que se refiere el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Al efecto, en el cuadro siguiente se presenta la propuesta comparando el texto vigente con el texto propuesto:

**Código Fiscal de la Federación**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 23.-</b> Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración <del>únicamente</del> podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de <del>un mismo impuesto</del>, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes <del>que presenten</del> el aviso de compensación, deben acompañar los documentos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En dichas reglas también se establecerán los plazos para la presentación del aviso mencionado. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de los impuestos que se causen con motivo de la importación ni aquellos que tengan un fin específico.</p> <p>Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de <b>Impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico</b>, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes <b>presentarán</b> el aviso de compensación por medios electrónicos, <b>dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite mediante reglas de carácter general</b> que establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.</p>
<p>Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.</p>	<p>Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 21 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.</p>
<p>No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este Código.</p>	<p>No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este Código.</p>
<p>Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los</p>	<p>Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los</p>

<p>contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 77 de este Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.</p>	<p>contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 77 de este Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.</p> <p><i>Para los efectos del primer párrafo, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.</i></p> <p><i>II. Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del citado Código.</i></p> <p><i>III. Tener habilitado y actualizado los medios de contacto del bucón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</i></p> <p><i>IV. Acreditar que el inicio de las operaciones ha sucedido con una antigüedad superior a 3 años a la entrada en vigor de esta disposición.</i></p>
<p>No podrán solicitar la compensación a que se refiere este artículo cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><i>I. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y estuvieren en el listado definitivo a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 69 B de este ordenamiento. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.</i></p>	<p>No podrán solicitar la compensación a que se refiere este artículo cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:</p> <p><i>I. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y estuvieren en el listado definitivo a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 69 B de este ordenamiento. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.</i></p>

<p><i>Tampoco será procedente para aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes y no hubieran corregido su situación fiscal en los términos del penúltimo párrafo del artículo 69-B de este ordenamiento.</i></p> <p><i>II. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.</i></p> <p><i>III. Los contribuyentes que hubieran efectuado la transmisión indebida de pérdidas fiscales en los términos del Artículo 69 B Bis del Código Fiscal de la Federación y se encuentren publicados en los términos del octavo párrafo del citado artículo. Tampoco será aplicable la compensación a que se refiere este artículo a los contribuyentes que hubieren disminuido las pérdidas fiscales a que hace referencia este párrafo.</i></p> <p><i>IV. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.</i></p>	<p><i>Tampoco será procedente para aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes y no hubieran corregido su situación fiscal en los términos del penúltimo párrafo del artículo 69-B de este ordenamiento.</i></p> <p><i>II. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.</i></p> <p><i>III. Los contribuyentes que hubieran efectuado la transmisión indebida de pérdidas fiscales en los términos del Artículo 69 B Bis del Código Fiscal de la Federación y se encuentren publicados en los términos del octavo párrafo del citado artículo. Tampoco será aplicable la compensación a que se refiere este artículo a los contribuyentes que hubieren disminuido las pérdidas fiscales a que hace referencia este párrafo.</i></p> <p><i>IV. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.</i></p>
--	--

En materia del impuesto al valor agregado, se propone reformar los párrafos primero y segundo del artículo 6o. para reincorporar la compensación de saldos, con la condición de que se cumplan las medidas antes descritas, a fin de evitar que una figura jurídica como lo es la compensación de saldos sea utilizada para evadir en cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que en el cuadro siguiente se podrá observar la propuesta aquí descrita.

**Impuesto al Valor Agregado**

<p><b>Artículo 60.-</b> Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente <b>únicamente</b> podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor.</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su <b>devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.</b> Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. <b>En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.</b></p>
<p>Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.</p>	<p>Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, con la facultad que nos confiere el artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 23, primer párrafo; se **adiciona** el artículo 23, con un sexto y séptimo párrafos, del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de **impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico,** incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes **presentarán** el aviso de compensación, **dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite mediante reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria.**

...

...

...

...

**Para los efectos del primer párrafo, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:**

- I. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;
- II. Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del citado Código;
- III. Tener habilitado y actualizado los medios de contacto del buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria;
- IV. Acreditar que el inicio de las operaciones ha sucedido con una antigüedad superior a 3 años a la entrada en vigor de esta disposición.

**No podrán solicitar la compensación a que se refiere este artículo cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:**

**I. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y estuvieren en el listado definitivo a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 69-B de este ordenamiento. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.**

**Tampoco será procedente para aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes y no hubieran corregido su situación fiscal en los términos del penúltimo párrafo del artículo 69-B de este ordenamiento.**



**II. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.**

**III. Los contribuyentes que hubieren efectuado la transmisión indebida de pérdidas fiscales en los términos del Artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación y se encuentren publicados en los términos del octavo párrafo del citado artículo. Tampoco será aplicable la compensación a que se refiere este artículo a los contribuyentes que hubieren disminuido las pérdidas fiscales a que hace referencia este párrafo.**

**IV. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.**

#### **Disposiciones transitorias del Código Fiscal de la Federación**

**Artículo Segundo.** En relación con las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de este decreto, se estará a lo siguiente:

**I.** Los saldos a favor generados con anterioridad a la entrada en vigor del primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación podrán ser compensados en los términos del citado artículo.

**II.** El Servicio de Administración Tributaria deberá emitir las reglas a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada del presente decreto.

**Artículo Tercero.** Se **reforma** el artículo 60., primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 60.** Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto

a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su **devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.** Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. **En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.**

Los saldos cuya devolución se solicite **o sean objeto de compensación**, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

...

#### **Disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo Cuarto.** En relación con las modificaciones a las que se refiere el artículo tercero de este decreto, se estará a lo siguiente:

**I.** Los saldos a favor generados con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado podrán compensarse en los términos del primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación;

**II.** Los saldos a favor del impuesto al valor agregado podrán compensarse contra las cantidades a cargo del mismo impuesto que se tengan a cargo de meses anteriores al que se hubiera originado el saldo a favor.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2021.— Diputada Patricia Terrazas Baca (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE SALUD

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lidia Pérez Bárcenas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Lidia Pérez Bárcenas:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada Lidia Pérez Bárcenas:** Compañeras y compañeros legisladores, presento ante ustedes, en representación de la diputada Guadalupe Chavira, del Grupo Parlamentario de Morena, esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, cuarto, del artículo 10 Bis, así como los artículos 71 Bis, 71 Ter y 71 Quáter de la Ley General de Salud.

Si bien la despenalización del aborto dentro de las primeras 12 semanas de embarazo en diversas entidades federativas significó un gran avance en el reconocimiento de nuestros derechos reproductivos, además del impulso que han brindado las recientes resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto no ha sido suficiente para garantizar el acceso efectivo al derecho de todas las mujeres a decidir sobre su maternidad.

Para que el cambio pueda ser más efectivo, se tendrá, además, que despenalizar a nivel nacional. Un claro ejemplo de ello se manifiesta con el alto porcentaje de mujeres, provenientes de otras entidades federativas de la República, que acuden hasta la Ciudad de México para poder interrumpir de forma legal su embarazo, situación que las coloca en una situación franca vulnerabilidad, pues además tienen que hacerse llegar de recursos económicos para poder acceder a este derecho, lo cual vuelve aún más tortuoso el ya de por sí complicado momento.

En Morena siempre nos hemos manifestado por el respeto de las creencias y libertades de todas y todos, por ejemplo, el derecho del personal sanitario a ser objetor de conciencia. Sin embargo, ello no deberá ser un obstáculo para el ejercicio de las mujeres para acceder a los servicios médicos, seguros y gratuitos, para dar por terminado su embarazo cuando así lo soliciten.

Por lo cual, con esta iniciativa de reforma se propone establecer que cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una emergencia médica no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

Al mismo tiempo, se establece la obligación de las personas titulares del sistema nacional de salud, para coordinar programas ininterrumpidos de difusión a todo el personal médico y de enfermería respecto a su derecho a ser objetores de conciencia.

Con esta reforma se busca garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo de forma gratuita, segura y sin condicionamiento alguno, cuando, de acuerdo con las legislaciones locales o federales, no se persiga como delito al dar por concluido de manera voluntaria.

Esta iniciativa prevé que se realice por un médico especialista ginecoobstetra, que se lleve a cabo en una clínica acreditada por la Red del Sistema Nacional de Salud, que se realice con el consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada o, en su caso, del representante legal.

Deberá brindarse con perspectiva de género su derecho al libre desarrollo de la personalidad, integridad física y moral, libertad ideológica y no discriminación.

Las instituciones de salud pública deberán proporcionar servicios de consejería médica y social, con información veraz y oportuna de los derechos, prestaciones y apoyos públicos de maternidad, además de la interrupción legal del embarazo.

Cuando la mujer decida practicarse la interrupción del embarazo, la institución habrá de efectuarla en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Compañeras y compañeros legisladores, los invitamos a apoyar esta iniciativa de reforma y, con ello, se garantice que las instituciones públicas de salud del gobierno federal, de las entidades federativas y de la Ciudad de México la oportuna prestación de servicios y la permanente disponibilidad del personal de salud. Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, conforme con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La despenalización del aborto en diversas entidades federativas en México, en las primeras 12 semanas de embarazo significó un gran avance para la igualdad de género en el país, sin embargo, para que el cambio pueda ser más efectivo se tendría que despenalizar a nivel nacional.

Un claro ejemplo se vislumbra en que un gran porcentaje de las mujeres que interrumpen su embarazo en la Ciudad de México provienen de otro estado o inclusive de otro país. Muchas mujeres además de pasar por este momento tan complicado ya sea por creencias, moral o cualquier otra cosa tienen que invertir más dinero para venir a la Ciudad de México y realizar la interrupción del embarazo de forma segura y legal.

El tener que trasladarse a la Ciudad de México genera que muchas mujeres decidan no hacer y opten por realizar procedimientos inseguros y de forma ilegal. Lo que muchas veces termina haciendo que tengan que trasladarse a la Ciudad de México a realizar una limpieza de la cavidad uterina o puede provocar daño en su salud.

Es de reconocer que en nuestro país se vive la problemática de no homogeneidad de los servicios de salud, a través de dispositivos normativos que marquen la pauta a seguir, tanto en la federación como en la mayoría de las entidades federativas no tienen un marco regulatorio que dirija de forma mínima un procedimiento de interrupción legal del embarazo, existe desconocimiento de los procedimientos, falta de capacidad profesional, sin protocolos de actuación que protejan los derechos de la mujer y de los profesionales médicos, además de una nula infraestructura para llevar a cabo éste método de protección a la salud.

Lo anterior, en razón de las dificultades de implementación que presenta la normativa actual, que regula la interrupción legal del embarazo no punible de manera restrictiva. Todo

ello denota una preocupación para generar las mejores condiciones de seguridad y salud cuando se acceda a la interrupción legal del embarazo, toda vez, que es un problema de salud pública existente dentro de nuestra sociedad, pero que a la luz de las autoridades federales y de las entidades federativas es un tema olvidado, exceptuando en algunas entidades federativas.

En este contexto, las entidades federativas de nuestro país tienen diversas causales en donde la interrupción del embarazo no se penaliza, por lo cual, el Estado debe garantizar el acceso y disfrute más alto de salud. De manera extraordinaria, se reconocen los avances para la Ciudad de México, contrario sensu se siguen presentando dificultades, de mayor gravedad en las entidades federativas. No existe legislación armónica entre la federación y las entidades federativas, lo cual reviste de una serie de dificultades e irregularidades cuando una mujer intenta acceder a los servicios de una institución de salud pública para interrumpir su embarazo por una causa inimputable. Por ello, se propone modificaciones a la Ley General de Salud, debido a que la ley en comento es un dispositivo el cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Lo cual implica que se adecuen los ordenamientos y procedimientos de acceso a la salud de las entidades federativas a la Ley General de Salud, para acceder a la interrupción legal del embarazo no punible de forma segura, gratuita y con toda certeza de no poner en peligro la vida de ninguna mujer.

Por su parte la propia Corte de Justicia de la Nación expreso que “No tiene cabida dentro de la doctrina jurisprudencial de este Tribunal Constitucional, un escenario en el cual la mujer no pueda plantearse el dilema de continuar o interrumpir su embarazo por un corto periodo de tiempo al inicio de la gestación, pues ello equivaldría a asumir que su dignidad y autonomía personal pueden modularse y restringirse en función de supuestos basados en un constructo social que, antes que mujeres independientes, las configura como instrumentos de procreación”, así lo señala el proyecto avalado por la Corte donde despenaliza la interrupción del embarazo en sus primeras semanas de gestación.

Y así también nos señala que “No tiene cabida, para anular el derecho a decidir, una postura de corte paternalista que apoye la idea de que las mujeres necesitan ser ‘protegidas’ de tomar

ciertas decisiones sobre su plan de vida, salud sexual y reproductiva, pues ese acercamiento conlleva una desconsideración de la mujer como un ser racional, individual y autónomo, plenamente consciente de las decisiones que –conforme a su proyecto de vida– son las que considera más convenientes”, dicha postura nos sensibiliza y nos obliga, dándonos herramientas claras para determinar y legislar en la materia, donde permita que a nivel nacional se ajuste el marco normativo para garantizar un acceso a la salud digna y viable a las mujeres que así tomen la decisión de la interrupción de su embarazo.

Hablemos sobre algunos datos respecto a dicha problemática, entre 2002 y 2016, la causa de muerte específica de 624 mujeres fue un aborto; aunque solo el 7% de las mujeres que parió durante ese mismo periodo tenía una escolaridad de preescolar, el 23.4% de las que murieron había estudiado solo hasta ese grado.

¿Qué hay de México? ¿Qué dicen los datos sobre el aborto en el país? ¿cuántas mujeres abortan? ¿quiénes son? ¿quiénes mueren?

La respuesta corta a la pregunta de cuántas mujeres abortan en el país es que no lo sabemos con precisión, porque buena parte de la información o no existe o no se publica (aunque se agradece el esfuerzo titánico de organizaciones como GIRE para exigir, recopilar y publicar mucha de esta información). **¿Qué necesitaríamos para tener un panorama completo del aborto en el país?** Sin duda los datos de los procedimientos que tiene lugar en hospitales públicos, pero también sobre abortos practicados en casa, abortos clandestinos y también los practicados en hospitales y clínicas privadas. Esta va a ser por tanto una historia incompleta.

¿Qué sí podemos saber? Gracias a la ENDIREH 2016, cuántas mujeres que reportaron haber estado embarazadas en los últimos 5 años tuvieron un aborto. ¿Qué no podemos saber? Si este aborto fue inducido o espontáneo. **La encuesta reporta que 9.4 millones de mujeres de 15 a 49 años dijo haber estado embarazada en los últimos 5 años; de estas, poco más de un millón dijo haber tenido al menos un aborto.**

El 71% de las mujeres de entre 15 a 49 años reportó no haber tenido un embarazo en los últimos 5 años; el 25.5% dijo haber tenido un embarazo, pero no un aborto, mientras que el 3% dijo haber estado embarazada y haber tenido al menos un aborto durante ese periodo. Estos tres grupos de mujeres

son muy similares en escolaridad, 39% de las embarazadas, sin importar si abortaron o no y el 34% de las no embarazadas estudiaron hasta secundaria, la escolaridad más común. Mientras que 19% de las mujeres que no estuvo embarazada tiene esa escolaridad, tan solo el 14.7% de las que se embarazaron y no abortaron lo tiene.

La diferencia más notoria en escolaridad es en los porcentajes de los tres grupos que estudió hasta primaria; mientras que el porcentaje de mujeres embarazadas que no abortaron y las que nunca se embarazaron es 16.5%, **es tan solo de 13.5% para aquellas que sí tuvieron un aborto.** Esta diferencia la compensan en parte con el porcentaje que tiene posgrado, que es de 2.3% para las que tuvieron un aborto, pero solo de 1.1% y 1.3% para las que se embarazaron y no abortaron y para las que no abortaron respectivamente. **Es decir, un porcentaje ligeramente menor de las mujeres que abortaron lograron estudiar solo hasta primaria y uno ligeramente mayor tiene un posgrado; tiene en promedio, más escolaridad.**

Cuando dividimos a las mujeres según el tamaño de la localidad en la que viven, podemos ver que el porcentaje más grande de mujeres que nunca se ha embarazado al igual que el de las que ha abortado vive en zonas urbanas, mientras que el porcentaje más chico de ambos grupos está en zonas rurales.

Con estos datos podemos saber cuántas mujeres estuvieron en un hospital de la Secretaría de Salud por un aborto, aunque de nuevo no podemos saber el tipo de aborto del que se trató, es decir si fue inducido o espontáneo.

**En 2014, 117,921 mujeres recibieron atención obstétrica de aborto en uno de los centros de salud de la Secretaría de Salud.** Poco más de la mitad de estas mujeres, 54%, había tenido un parto anteriormente; la edad promedio para ellas al momento de abortar fue de 28 años, mientras que las que nunca habían tenido un parto antes tenían en promedio 22.4 años.

En general, casi todas las intervenciones obstétricas de aborto terminan en la mejoría o la curación de la mujer. **De las más de cien mil intervenciones, solo 19 terminaron en defunción.** Esto es cierto incluso si se dividen a las mujeres según las semanas de gestación antes de que se practicara el procedimiento.

El aborto por tanto parece ser un procedimiento médico que practican mujeres regularmente y que casi siempre termina

en curación o mejoría; sin embargo, para algunas mujeres abortar es poner en peligro su vida. ¿Por qué?

Entre 2002 y 2016, la causa de muerte específica de 624 mujeres fue registrada como “aborto”. Esta cifra es una subestimación de las muertes por aborto, pues no incluye todas las muertes que estuvieron relacionadas con la práctica de uno pero que fueron registradas con una causa de muerte específica, por ejemplo, de sepsis o hemorragia.

Si tomamos a la escolaridad como una medición imperfecta de estatus socioeconómico y comparamos a las mujeres que murieron por causa de un aborto con aquellas que parieron en el país durante el mismo periodo, **queda claro que las primeras eran sistemáticamente más pobres que las segundas**. Mientras que solo el 7% de las mujeres que parió tenía una escolaridad de preescolar y el 4.5% no tenían ninguna escolaridad, el 23.4% de las que murieron habían estudiado hasta preescolar y el 10.4% no tenía ninguna escolaridad.

Las que mueren por abortar también son sistemáticamente diferentes en su estado civil que las mujeres que paren: un porcentaje mayor era divorciada, viuda y soltera mientras que considerablemente menos estaba en unión libre. Mientras que el 25% de las mujeres que murieron eran solteras, solo el 10.6% de las que parieron entre 2002 y 2016 tenían ese estado civil, por el contrario, el 40% las mujeres que parieron durante ese periodo vivían en unión libre, pero solo el 31% de las que murieron.

El acceso al aborto es un privilegio en el país, no solo porque las causales legales son sistemáticamente ignoradas y obstaculizadas por los estados, violando los derechos de las mujeres a acceder a un aborto seguro, sino también por el simple y sencillo costo económico que implica costear uno. Entonces ¿a quienes les alcanza para abortar?

Si hacemos una sobre simplificación podríamos decir que hay cuatro maneras diferentes de abortar voluntariamente cuando no se trata de una violación o de alguna otra causal legal en los estados: con un aborto clandestino realizado en una clínica pública; con un aborto clandestino realizado con medicamentos; con un aborto legal en una clínica privada en la CDMX o con un aborto legal en un hospital público o clínica especializada de la CDMX.

Según Daniela Tejas Miguez del Fondo de Aborto para la Justicia Social MARIA, un fondo de aborto que aprovecha el marco legal que existe en la Ciudad de México para acortar

las brechas de desigualdad y apoyar a mujeres de todo el país a acceder a aborto legal en esta Ciudad, ofreciendo apoyo para pago de transporte, alojamiento, procedimiento, comida y/o medicamentos además de acompañamiento, apoyo logístico, informativo y/o emocional, los abortos clandestinos en una clínica privada pueden costar desde \$5 mil hasta \$30 mil pesos, dependiendo lo que los médicos quieran cobrar y las semanas de gestación que se tengan; un aborto con medicamentos, cuesta entre \$500 y \$900, y un aborto legal en la CDMX en una clínica privada puede costar entre \$2000 hasta \$5000, siempre que el producto tenga menos de 12 semanas.

Entonces ¿a quiénes les alcanza para abortar? Usando la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE podemos ver a qué porcentaje de las mujeres mexicanas les alcanzaría con la totalidad de su salario mensual para costear un aborto. Incluso si tomamos el costo menor estimado de cada tipo de aborto, \$5,000; \$500 y \$2,000 pesos respectivamente, vemos que bajo ningún caso a más del 40% de las mujeres del país les alcanza para costear incluso el aborto con medicamentos; si nos concentramos en las mujeres de entre 15 y 25 años, el porcentaje es aún menor.

Solo el 15.6% de las mujeres mexicanas de entre 25 y 29 años pueden costear un aborto clandestino en una clínica privada de 5 mil pesos, 5.3% de las menores de 25; abortar con medicamento es solo asequible para el 19.3% de las mujeres de entre 15 y 25 y tan solo para el 36% de aquellas que tienen entre 25 y 49.

Y es así como, la importancia y relevancia de manifestar que actualmente existen causales no punibles de la interrupción legal del embarazo en cada una de las treinta y dos entidades federativas del territorio nacional. Sin embargo, se vive la problemática de no homogeneidad de los servicios de salud, a través de dispositivos normativos que marquen la pauta a seguir.

Las entidades federativas no tienen un marco regulatorio que dirija de forma mínima un procedimiento de interrupción legal del embarazo, existe desconocimiento de los procedimientos, falta de capacidad profesional, sin protocolos de actuación que protejan los derechos de la mujer y de los profesionales médicos, además de una nula infraestructura para llevar a cabo este método de protección a la salud.

Lo anterior, en razón de las dificultades de implementación que presenta la normativa actual, que regula la interrupción

legal del embarazo no punible de manera restrictiva. Todo ello denota una preocupación para generar las mejores condiciones de seguridad y salud cuando se acceda a la interrupción legal del embarazo, toda vez, que es un problema de salud pública existente dentro de nuestra sociedad, pero que a la luz de las autoridades federales y de las entidades federativas es un tema olvidado, exceptuando en algunas entidades federativas.

No existe legislación armónica entre la federación y las entidades federativas, lo cual reviste de una serie de dificultades e irregularidades cuando una mujer intenta acceder a los servicios de una institución de salud pública para interrumpir su embarazo por una causa inimputable. Por ello, se propone modificaciones a la Ley General de Salud, debido a que la ley en comento es un dispositivo el cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Lo cual implica que se adecuen los ordenamientos y procedimientos de acceso a la salud de las entidades federativas a la Ley General de Salud, para acceder a la interrupción legal del embarazo no punible de forma segura, gratuita y con toda certeza de no poner en peligro la vida de ninguna mujer.

La salud es un derecho humano fundamental, consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales, imprescindible para el ejercicio de los derechos humanos. Nuestra Carta Magna, establece el derecho humano de acceso y protección a la salud en su artículo cuarto párrafo tercero que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.” Asimismo, sobre la importancia de la salud y la garantía que debe ofrecer el Estado se recoge lo siguiente: “Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.

La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas públicas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la

salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.

El Estado debe garantizar la salud y el acceso a ella. Con la legislación y los mecanismos adecuados para satisfacerlo, en éste sentido la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es un instrumento internacional de carácter obligatorio para el Estado Mexicano que en su artículo 11, numeral 1, de la fracción F señala lo siguiente: “*el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*”

Subsecuentemente en su artículo 12 numeral 1 y 2 signa lo siguiente:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.” “. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.” En esta tesitura, existe una preocupación mundial por mejorar la protección y el acceso a la salud en su más alto nivel, por parte de los organismos internacionales, mismos que exigen que los Estados donde el aborto sea legal, se deban poner en práctica los procedimientos para hacer que estos servicios sean seguros y accesibles a las mujeres sin discriminación.

La organización internacional no gubernamental en defensa de los derechos humanos alrededor del mundo, Human Rights Watch señala respecto al acceso a la salud por motivos de interrupción legal del embarazo: “Las mujeres enfrentan restricciones legales o de facto en su acceso al aborto legal y seguro en la gran mayoría de los países del mundo. De hecho, hasta incluso donde el aborto está permitido por ley las mujeres frecuentemente tienen un acceso seriamente limitado a los servicios de aborto por causa de una falta de reglamentación, por servicios de salud inadecuados, o por falta de voluntad política.” En este sentido, señala el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo siguiente: “se ha establecido que el derecho a la salud que incluye la salud

sexual y reproductiva exige servicios de salud, incluidos los servicios de aborto legal, que estén disponibles y que sean accesibles, aceptables y de buena calidad.”

En concordancia con lo anterior, es que el Estado Mexicano tiene la obligación intrínseca de garantizar el acceso a la salud con las mejores prácticas en todo el país, incluyendo cuando se trata de la interrupción legal del embarazo no punible. En este tenor, es de importancia mayúscula la Acción de Inconstitucionalidad resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007.

Promoventes: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la República. Quien señala, en términos generales, que la interrupción legal del embarazo constituye un derecho a la salud, por lo tanto, las entidades federativas que lo prevén deben facilitar estos servicios en la menor temporalidad posible.

Con base a los datos mostrados, podemos estar en condiciones de señalar la necesidad de mantener una homologación de los servicios de salud en todo el país, si bien es cierto, cada Entidad tiene su autonomía para regularse, también lo es, que el Estado tiene la obligación de generar directrices fundamentales de garantizar y no obstruir el derecho a interrumpir un embarazo por cualquiera de las causales no punibles establecidas por los estados de la República Mexicana.

Por todo lo anterior, es que se propone la armonización de la legislación nacional en concordancia con los instrumentos internacionales, para reforzar y mejorar el acceso a los servicios médicos de interrupción legal del embarazo no punibles, sobre las opciones existentes de interrupción legal del embarazo, los apoyos para las mujeres que se encuentran en esa condición y las alternativas para quien pretende ejercer este derecho.

Con a presente propuesta se busca crear los procesos administrativos, lineamientos, protocolos y reglamentos que mantengan directrices homogéneas, además de legislación en las entidades federativas teniendo como punto de partida la Ley General de Salud, para que tener acceso a un procedimiento de interrupción legal del embarazo.

Recordemos que se emitió una recomendación por parte del Comité de la CEDAW en el año 2012, que señala lo siguiente:

“Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma Constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general número 24 (1999) del Comité;”

“b) Informe a los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no han derogado los motivos para interrumpir un embarazo de forma legal y les comunique también las responsabilidades que les incumben;”

“e) Se asegure de que en todos los estados las mujeres que tengan motivos legales que justifiquen a interrupción de un embarazo tengan acceso a servicios médicos seguros, y vele por la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres que han sido violada a anticonceptivos de emergencia, al aborto y a tratamiento para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.”

Por todo lo expuesto y justificado, es que se pretende con la presente reforma facilitar el acceso a los servicios de salud, al más alto nivel. Generar la gratuidad en ello, producir la reglamentación necesaria, tener las instalaciones médicas adecuadas, contar con profesionales preparados, registrar, personal clínico con conocimientos, capacitados en la materia, materiales y equipo, además de un órgano especializado en cada entidad federativa para el procedimiento de interrupción legal del embarazo. En este contexto, es de urgente necesidad llevar a cabo los cambios señalados, con el objeto principal de realizar un eficaz y eficiente acceso a la salud en el tema que se presenta, además de evitar la muerte materna, asegurar la eliminación de dogmas, estructuras sociales, políticas públicas inadecuadas o de simulación, la discriminación y violencia hacia la mujer por razón de género, económico, social o de otra índole. Con la firme convicción de robustecer el marco de actuación. Por tal motivo, señaladas las necesidades en materia de acceso a la salud para la interrupción legal del embarazo, con la necesidad de evitar que el Estado Mexicano sea omiso ante las violaciones de derechos humanos; es que se propone reformar y adicionar un capítulo a la Ley General de Salud que contenga elementos que protejan y garanticen el acceso a la salud de las mujeres que decidan interrumpir de manera legal su embarazo no punible, sino que sea con conocimiento de causa, con profesionales altamente capacitados y en

condiciones salubres, con apego estricto de los derechos humanos de las pacientes y de los médicos.

Y a esta iniciativa se suma la modificación al artículo 10 de la Ley General de Salud referente a:

Es de suma importancia extender dicha iniciativa a atender lo ya dispuesto por la Corte de Justicia de la Nación respecto del supuesto de objeción de conciencia ya que en es utilizado en materia de salud, como figura legal, la objeción de conciencia es un tópico que, al haberse legislado como derecho en la Ley General de Salud, verdaderamente genera una controversia donde no debería de haberla, puesto que elementalmente el derecho a la salud de una persona no puede condicionarse, ponerse en riesgo o estar en juego frente a un juicio moral y/o de valor invocado por personal médico del sistema nacional de salud.

Para su mayor comprensión definiremos y daremos una mirada a la figura La objeción de conciencia en medicina (OCM) se define como la decisión individual que toma un profesional de la medicina para dejar de realizar un acto médico científico y legalmente aprobado según la *lex artis medica* aduciendo la transgresión que dicho acto médico hace a su libertad de pensamiento, conciencia o religión (en otras palabras, sus principios morales y creencias religiosas).

“Es importante hacer notar que tanto la Constitución mexicana como la Declaración Universal menciona el Derecho de “libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia y religión”; en ningún lado se menciona un derecho a desobedecer u objetar normas jurídicas o leyes (...) (Santillán-Doherty, 2018a, p. 293)”.

Sin embargo en la normativa de salud se expresa así: Artículo 10 Bis.- El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley. Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

Dado que la colección que nos ocupa está enfocada al ámbito de la salud y bioética, es también importante adoptar la siguiente definición de objeción de conciencia

de Patricio Santillán- Doherty (Santillán-Doherty, 2018b): Es importante precisar que dichas convicciones pueden ser religiosas, éticas o filosóficas. Es decir, tanto los creyentes como los no creyentes pueden tener un dilema de conciencia para cumplir con una obligación legal. Lo que importa, en todo caso, es que dichas convicciones constituyan un elemento central de la personalidad moral de la persona (Peces-Barba Martínez, 1988). Es decir, los motivos de conciencia se distinguen de la mera opinión, la cual es mucho más superficial y cambiante.

Una buena manera de profundizar la reflexión en torno a las objeciones de conciencia es diferenciarla de otros fenómenos de resistencia al derecho, en particular, la desobediencia civil y la evasión de conciencia (Ortiz-Millán, 2018b).

De tal suerte que, ante el hecho indiscutible de que el derecho personal de objeción de conciencia no puede de ninguna manera ser priorizado sobre el derecho fundamental a la salud, y asimismo ante el hecho de que la Ley General de Salud regula al Sistema Nacional de Salud que evidentemente Estado Mexicano desde el ámbito público regula, vigila, aplica y sanciona, resulta a todas luces procedente la derogación de dicha figura jurídica en la ley en comento, puesto que bajo ninguna circunstancia se puede poner en entre dicho el actuar del propio Estado para cuando este actúe en cumplimiento del artículo 4 constitucional con el objeto de brindar servicios de salud por conducto de su personal médico y demás personal relacionado.

Es obligación de las instituciones públicas de salud del Gobierno garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente adición y reforma:

#### **Decreto por el que se adiciona al segundo párrafo y cuarto del artículo 10 Bis, así como los artículos 71 Bis, 71 Ter y 71 Quater de la Ley General de Salud**

**Único.** Se reforman y adiciona al segundo párrafo y cuarto del artículo 10 Bis, así como los artículos 71 Bis, 71 Ter y 71 Quater de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se describen:

**Artículo 10 Bis. ...**



Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una emergencia médica, o la necesidad de una intervención para interrumpir de forma legal un embarazo, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

...

Asimismo, las personas titulares del Sistema Nacional de Salud tienen la obligación de coordinar programas ininterrumpidos de difusión a todo el personal médico y de enfermería respecto su derecho a la objeción de conciencia.

**Artículo 71 Bis.** Se garantiza la prevención y el acceso a la Interrupción legal del Embarazo de forma gratuita y segura en las condiciones que determina el Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes en la materia. Se interpretarán en el modo más favorable para la protección, salvaguarda y eficacia de los derechos humanos de la mujer que solicita la intervención en particular, este derecho será consagrado por las instituciones públicas aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado. El servicio tendrá carácter universal, gratuito y sin condicionamiento alguno.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por interrupción legal del embarazo segura, situaciones en las que la interrupción del embarazo resulta no punible, permitidos por los ordenamientos penales federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, y debe ser garantizada por el Sistema de Salud Pública; la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas.

La interrupción legal del embarazo tiene carácter prioritario de acuerdo a los siguientes puntos:

Que se realice por un médico especialista gineco-obstetra;

Que se lleve a cabo en una clínica acreditada por la Red del Sistema Nacional de Salud;

Que se realice con el consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada o, en su caso, del representante legal;

Deberá brindarse con perspectiva de género, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, integridad física y moral, libertad ideológica y no discriminación.

Las instituciones de salud pública deberán proporcionar, servicios de consejería médica y social con información veraz y oportuna de los derechos, prestaciones y apoyos públicos de apoyo a la maternidad además de la interrupción legal del embarazo.

Cuando la mujer decida practicarse la interrupción del embarazo, la institución habrá de efectuarla en un término no mayor a cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables

**Artículo 71 Ter.** Es obligación de las instituciones públicas de salud del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de la Ciudad de México garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud.

**Artículo 71 Quater.** Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer no podrá invocarse la objeción de conciencia.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Honorable Congreso de la Unión, a 28 de septiembre de 2021.—  
Diputadas: Lidia Pérez Bárcenas, Guadalupe Chavira de la Rosa (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez Bárcenas. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA LEYENDA: 2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda: 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México.

**El diputado Jaime Martínez López:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado Jaime.

**El diputado Jaime Martínez López:** Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, vengo a hacer uso de esta tribuna con la finalidad de proponer a ustedes la presente iniciativa que tiene por objeto inscribir con letras de oro en el muro de honor la leyenda: 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México, y con ello reconocer los hechos históricos en los que ha participado a lo largo de 200 años de existencia en la vida nacional.

La Armada tuvo su génesis con la Independencia de México, el 4 de octubre de 1821, cuando Agustín de Iturbide organizó cuatro secretarías de Estado, entre ellas las de Guerra y Marina, encargadas de tratar todos los asuntos relacionados con ambas fuerzas.

Durante los años de existencia de la Armada, ha participado en hechos históricos, entre los que destacan la consolidación de la Independencia de México. La Armada tuvo como primera misión de guerra enfrentar al último reducto español establecido en la fortaleza de San Juan de Ulúa, donde estaban acantonadas las tropas españolas que se negaban a reconocer la independencia nacional.

Por ello, tras un intenso bloqueo naval por buque de la Armada, al mando del capitán de fragata Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro, se expulsaron el 23 de noviembre de 1825, y con ello se consolidó la Independencia de México, razón de su nombre en las letras de oro en este honorable recinto.

La Armada también participó en la defensa de la soberanía nacional durante los siglos XVIII y XIX, principalmente durante los conflictos de Texas, destacando la Batalla Naval de Campeche en 1843.

Durante la intervención francesa de 1838, con la defensa de San Juan de Ulúa, del bombardeo naval francés, así como las invasiones de Estados Unidos de 1846 y la del 21 de abril de 1914, ante el desembarco norteamericano en Veracruz, donde el pueblo y cadetes defendieron heroicamente el puerto. Por ello, también el nombre en letras de oro en este recinto de Heroica Escuela Naval, honorablemente.

Desde entonces la Armada ha formado parte importante de la historia del Estado mexicano y ha sido parte esencial para la construcción de nuestro país, defendiendo en todo momento la soberanía nacional, las instituciones y el bienestar del pueblo de México.

La Armada de México, compañeras y compañeros legisladores, es una de las instituciones de mayor reconocimiento por nuestra sociedad. Por ello, el compromiso ineludible de servir y garantizar la seguridad y soberanía de nuestros mares.

En el Muro de Honor que se encuentra dentro del salón de sesiones de esta honorable Cámara de Diputados, están inscritos de personajes históricos desde la época precolombina, la Independencia, la Guerra de Reforma y la Revolución, las cuales con su heroísmo construyeron la historia de nuestro país para así formar nuestra nación.

La Armada también ha sido parte de la historia, el desarrollo de México, ayudando a construir una nación próspera, defendiendo a la población de México ante la adversidad, sin importar las circunstancias.

En este sentido, vengo a proponer a ustedes inscribir en el Muro de Honor de este recinto legislativo, la leyenda 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México, y con ello reconocer a la Armada, los 200 años como garante de la soberanía y sus aportaciones históricas fundacionales a nuestra nación.

La Armada, honorable soberanía, es la institución que nació y existe para servir a México, en el mar, en el aire y en la tierra. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “2021, año del bicentenario de la Armada de México”, a cargo del diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Jaime Martínez López, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la leyenda: 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 16 de septiembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo y Costilla inició la lucha por la Independencia de México en el pueblo de Dolores, Guanajuato. Después de once años del movimiento armado, Agustín de Iturbide, líder de las fuerzas realistas y Vicente Guerrero comandante de las fuerzas insurgentes del Sur acordaron la publicación del Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821.

En mencionado documento, se establecieron las bases para la Independencia de México y a su vez se creó el Ejército Trigarante compuesto por fuerzas realistas e insurgentes. Aunado a ello, se conformó una Soberana Junta Provisional Gubernativa para hacerse cargo del gobierno, puntos que se ratificaron en los Tratados de Córdoba en agosto de ese año.

Finalmente, el 27 de septiembre de 1821 con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México se consumó la Independencia, cuya acta se firmó al día siguiente y se creó una Regencia presidida por Iturbide en el Palacio Virreinal (hoy Palacio Nacional).

Para la organización de la administración pública del país, la Regencia creó el 4 de octubre de 1821, cuatro secretarías de Estado (ministerios), las cuales fueron: Negocios y Relaciones Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Hacienda; y la de Guerra y Marina, esta última dirigida por el Teniente de Navío Antonio de Medina Miranda. Con esta acción, inició la historia de la Armada de México como cuerpo de guerra del Estado mexicano.

Mientras tanto, en el puerto de Veracruz, tropas españolas al mando del Mariscal de Campo José Dávila, no reconocieron la Independencia de México, por lo que el 26 de octubre de 1821 tomaron la fortaleza de San Juan de Ulúa, ubicada en una isla frente al puerto, lo que representó un lugar estratégico para un posible intento de reconquista de la Nueva España.

En la Ciudad de México, el 8 de noviembre de 1821, la Regencia promulgó el reglamento de las funciones y atribuciones de las secretarías de Estado, así como la de sus encargados. A la Secretaría de Guerra y Marina, con sede en el ahora Palacio Nacional, se le asignaron los asuntos de guerra en mar y tierra. Así mismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, la Junta y la Regencia nombraron a Agustín de Iturbide como Jefe Supremo de ambas armas con el grado de Almirante Generalísimo.

Los funcionarios que conformaron la Secretaría de Guerra y Marina asumieron el cargo el 11 de diciembre. La estructura orgánica quedó de la siguiente manera: Secretario de Guerra y Marina Antonio de Medina Miranda, dos Oficiales Primeros y ocho secciones de las cuales la Sección Tercera Marina estuvo dirigida por el Oficial Segundo José Velasco.

Debido a la amenaza que representaba San Juan de Ulúa para un posible intento de reconquista española, el gobierno de México vio la necesidad de desarrollar la Marina de Guerra, por lo que en 1822 se crearon los Departamentos Navales de Campeche, San Blas y Veracruz; en este último se establecieron los Batallones de Infantería y Artillería de Marina. Ante la falta de buques de guerra, se comisionó al Capitán de Navío Eugenio Cortés y Azúa a Estados Unidos donde adquirió la primera escuadrilla naval, conformada por las goletas Iguala y Anáhuac, las balandras cañoneras Tuxpan, Papaloapan, Tampico, Tlaxcalteca, Chalco, Chapala, Orizaba, Campechana y Zumpango. Cabe mencionar que la *Iguala* fue el primer buque de la Armada que enarboló la bandera de México, arribó al puerto de Veracruz el 17 de abril de ese año.

Ante el bombardeo realizado por los españoles desde la fortaleza de Ulúa al puerto de Veracruz el 25 de septiembre de 1823, los buques y el Batallón de Infantería de Marina de la Armada Nacional llevaron a cabo un bloqueo naval que se decretó el 8 de octubre de ese año. En 1824, se adquirió una segunda escuadrilla integrada por la fragata *Libertad* y los bergantines *Bravo* y *Victoria*, para incrementar su poder naval.

El 16 de agosto de 1825, el presidente Guadalupe Victoria nombró al Capitán de Fragata Pedro Sainz de Baranda y Borreyro, Jefe del Departamento de Marina de Veracruz y comandante de la escuadrilla nacional, a quien se le asignó la tarea de reorganizar las fuerzas navales ante la amenaza de una incursión de buques de guerra españoles. Posteriormente, del 5 al 11 de octubre de 1825, se avistaron buques que intentaron arribar a San Juan de Ulúa, pero la posición de la escuadrilla mexicana bloqueó el acceso principal al fondeadero, lo que provocó la retirada de los buques españoles.

Ante la imposibilidad de recibir auxilio, la escasez de víveres, pertrechos y a las enfermedades que se produjeron en la fortaleza debido al exitoso bloqueo naval, los españoles se rindieron el 17 de noviembre y días después, el 23 de noviembre del mismo año zarparon rumbo a La Habana, Cuba; este hecho significó la consolidación de la Independencia nacional.

A lo largo del siglo XIX, la Armada de México se distinguió por participar en algunos combates navales para salvaguardar la soberanía nacional. Durante la campaña de hostigamiento al comercio español en costas de Cuba entre 1827 y 1828, proyectó su poder naval fuera de sus litorales al combatir diferentes buques españoles, una de las batallas más destacadas fue la de Mariel, cuando el bergantín mexicano Guerrero enfrentó a la fragata Lealtad el 11 de febrero de 1828. Posteriormente, durante el conflicto con Texas entre 1830 y 1845, destacó la victoria de los vapores Guadalupe y Moctezuma, así como de la goleta Águila, al mando del capitán de Navío Tomás Marín, contra una escuadrilla texana en la Batalla Naval de Campeche el 16 de mayo de 1843.

Paralelamente, al conflicto con Texas, en 1838 Francia invadió México, por lo que tropas de Marina, al mando del capitán de Fragata Blas Godínez Brito, defendieron San Juan de Ulúa durante el bombardeo efectuado por los barcos de guerra franceses. Otro de los triunfos de la Armada se dio durante el contexto de la guerra con Estados Unidos (1846-1848), cuando la estrategia defensiva del Capitán de Navío Tomás Marín evitó el desembarco de las tropas norteamericanas en Alvarado en 1846. Al año siguiente, destacó la participación del Teniente de la Armada Sebastián José Holzinger, cuando defendió el baluarte de Santa Bárbara durante el asedio norteamericano a la ciudad de Veracruz en marzo de 1847.

Durante la Guerra de Reforma, integrantes de la Armada, al mando del Capitán de Fragata Juan Emilio Foster,

comandante de la Guardia Nacional de Marina, defendieron los principios liberales de la Constitución de 1857 y al gobierno del Presidente Benito Juárez.

El Porfiriato representó un avance significativo para la Armada Nacional, ya que se adquirieron varios buques de guerra y se creó la Escuela Naval Militar en el puerto de Veracruz. Durante la segunda invasión estadounidense, los cadetes de la Escuela Naval Militar, junto con el pueblo de Veracruz, defendieron el puerto el 21 de abril de 1914; en este hecho murió el Cadete Virgilio Uribe Robles y días después el Teniente José Azueta Abad.

Los ideales de la Revolución Mexicana se plasmaron con la promulgación de la Constitución el 5 de febrero de 1917, en la que se nacionalizó la Marina con las reformas al Artículo 32, donde se estipuló que para pertenecer a la Marina de Guerra era necesario ser mexicano por nacimiento y para las tripulaciones de los buques mercantes lo serían las dos terceras partes de ella.

En el contexto de la Segunda Guerra Mundial se le dio autonomía al Departamento de la Marina Nacional, al separarse de la Secretaría de la Defensa Nacional (anteriormente Secretaría de Guerra y Marina) en 1939, lo que dio pie a la creación de la Secretaría de Marina el 31 de diciembre de 1940, fue así como comenzó la base de la estructura institucional actual, donde sobresale la Armada de México como componente operativo de la Secretaría de Marina.

El 13 de febrero de 1976, el estado mexicano establece la zona económica exclusiva en 200 millas náuticas, lo que representó contar con una superficie marítima nacional de 3 149 920 kilómetros cuadrados, donde se tienen los derechos de exploración y explotación de los recursos naturales. Esto significó incrementar la responsabilidad de la Armada de México, la cual amplió y modernizó su flota de superficie y aérea para proporcionar la vigilancia y seguridad en la misma.

La Armada de México, una de las instituciones más respetadas del país, tiene por misión el “emplear el poder naval de la federación, para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, apegado a lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los tratados internacionales de los que México forma parte”, además de ser una de las instituciones más comprometidas en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El personal naval ha trabajado para formar una institución abierta a los retos que exigen la construcción de un país próspero y con responsabilidad global. Permanentemente emplea los recursos humanos, materiales y económicos, fortalece su capacidad de respuesta operativa, consolida la inteligencia naval, moderniza procesos, sistemas e infraestructura e impulsa la investigación, el desarrollo tecnológico y la industria naval.

Los marinos mexicanos realizan actividades de guardia costera para proteger el medio ambiente marino, salvaguardar la vida humana en la mar, combatir la piratería en el mar, a la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de personas, armas y estupefacientes. Apoya a la población a través del Plan Marina y proporciona ayuda humanitaria internacional cuando es necesario.

La Armada de México se mantiene a la vanguardia al participar en el despliegue de personal en operaciones de paz en la ONU, en atención a la población vulnerable y a las organizaciones de la sociedad civil de diferentes países.<sup>1</sup>

En conclusión, la Armada de México desde su creación el 4 de octubre de 1821, hasta la actualidad, ha sido garante de la soberanía nacional y pilar en la construcción de México como nación. Su devenir histórico se engrandece con hombres y mujeres de mar, quienes cimentaron y edificaron con los más altos valores éticos, morales y humanos esta noble institución. Sus incontables proezas realizadas con honor, esfuerzo, sacrificio y valor podrían enmarcarse en el heroísmo nacional y el más profundo patriotismo, logrando con esto el honor y prestigio que orgullosamente ha alcanzado esta Institución.

Es por tal razón que, en reconocimiento al compromiso permanente de la Armada de México la cual siempre se ha incorporado al esfuerzo nacional para alcanzar los proyectos de seguridad y desarrollo de nuestra nación, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Armada de México, considero meritorio enaltecer y distinguir el nombre de la Armada de México por su trayectoria histórica como garante de la independencia, la paz y el desarrollo económico de la nación, plasmando con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo el reconocimiento a sus 200 años de existencia ininterrumpida.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México**

**Artículo Único.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda **2021, Año del Bicentenario de la Armada de México.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Nota**

1 “En cuatro años, México participó en 83 despliegues de personal Militar y Policial para Misiones de Paz de la ONU”. Senado de la Republica, Coordinación de Comunicación Social, 07 julio 2019.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45445-buscan-fortalecer-relacion-bilateral-mexico-malasia.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2021.— Diputado Jaime Martínez López (rúbrica).»

### **La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Martínez López. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.**

Concluimos con el apartado de iniciativas.

---

#### **INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

**PARA RECONOCER EL LEGADO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL ANIVERSARIO DE SU NATALICIO**

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Damos paso a las intervenciones, desde curul, por un minuto. Tiene la palabra la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Juanita Guerra Mena** (desde la curul): Gracias, presidenta. Aprovechar este minuto para reconocer a

uno de los máximos héroes, y sobre todo el mayor, el general José María Morelos y Pavón. Hoy, un 30 de septiembre, es su natalicio. No solo Morelia, Michoacán, donde fue su ciudad natal, sino también les voy a decir algo que siento de corazón. Morelos, el estado, mi entidad, tierra sagrada y bendita, donde mi general José María Morelos y Pavón luchó 72 días y combatió, y juntos y airosos salió avante en ese que fue el sitio de Cuautla, que está con letras de oro, tanto mi general José María Morelos y Pavón, como también los honores que se da a los heroicos defensores del sitio de Cuautla.

Es por ello que honremos la memoria. Y así como fueron los Sentimientos de la Nación, cada una y cada uno de los compañeros legisladores debemos legislar en favor de los ciudadanos. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Juanita.

---

SE GESTIONEN LOS MECANISMOS  
NECESARIOS PARA QUE SE ABRAN LOS  
CRUCES FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAÍS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Seguimos con la diputada Daniela Soraya Álvarez. Tiene la palabra hasta por un minuto desde su curul.

**La diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández** (desde la curul): Gracias, presidenta. El día de hoy acudo en mi carácter de diputada fronteriza, originaria de Ciudad Juárez, Chihuahua, para realizar un exhorto a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a todas las dependencias involucradas con el tema de abrir las fronteras. Tenemos más de 19 meses con la frontera cerrada. Y para todos los fronterizos es un tema prioritario.

Estoy consciente de que debemos seguir cuidando el tema de la salud, el tema de la pandemia, pero también estoy consciente de que el tema de la economía en la frontera es un tema que lastima. Es por eso el exhorto que presento el día de hoy, para que se gestionen los mecanismos necesarios y sean abiertos los cruces internacionales. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Daniela.

---

CON RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE  
LAS ESCUELAS PARTICULARES DEL PAÍS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Cynthia Iliana López Castro** (desde la curul): Manifiesto el total rechazo al proyecto de Norma 237, porque es un atentado a las escuelas particulares del país. Quieren sobrerregular y lastimar a todas las escuelas particulares del país. Quieren que Profeco intervenga, cuando no son servicios mercantiles, están proveyendo educación, que es parte del artículo 3o. constitucional, que hemos luchado aquí por garantizar el derecho a la educación.

Quiero hacer un llamado a la secretaria Tatiana Clouthier, a quien le hemos pedido diversas citas para atender esta norma, que perjudica a más de 3 mil maestros a nivel nacional y que quieren hacer una norma arbitrariamente. Dejamos en claro que esta NOM 237 afecta a todas las escuelas particulares del país y no hemos recibido audiencia. No nos han recibido los oficios y los más perjudicados de todo son los niños de nuestro México. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Cynthia.

---

APOYO A LOS MUNICIPIOS POBLANOS DE  
LA SIERRA NORTE AFECTADOS POR LOS  
DESASTRES NATURALES RECIENTES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra hasta por un minuto el diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Buenas tardes, compañeras y compañeros. El pasado mes nos mostró lo vulnerable que somos ante los desastres naturales y también la urgencia de implementar todas las medidas necesarias para hacerles frente.

En la sierra norte de Puebla el huracán Grace ocasionó la muerte de cinco personas y la destrucción del patrimonio de miles. Entre los daños resaltan la pérdida de viviendas, camino e infraestructura hidráulica y eléctrica, así como de

cultivos y cosechas. Si bien se reconoce que el gobierno del estado realizó una primera entrega de apoyos para los damnificados, la población de los municipios afectados por el huracán sigue enfrentando una situación muy difícil.

Por ello, solicitan el auxilio del gobierno federal para poder recuperar un poco de lo que perdieron, que en muchos casos fue todo lo que tenían. Por ese motivo presenté un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Hacienda, a la de Bienestar y a la de Comunicaciones y Transportes, a fin de que instrumenten acciones de apoyo para los municipios poblanos de la sierra norte. Que contemplen distintos recursos necesarios, no solo para ayudar a quienes perdieron su patrimonio y sus cosechas, sino también para reconstruir la infraestructura dañada, especialmente en las comunidades que hoy...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): ...se mantienen incomunicadas por esta causa. Finalmente, se debe destacar la necesidad de que los apoyos lleguen a quienes auténticamente lo requieren, en razón de la gravedad de la situación que atraviesan. Es cuanto y muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Marco Antonio.

---

#### RESPALDO A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBERNADOR DE PUEBLA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Jaime Baltierra García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Jaime Baltierra García** (desde la curul): Con su venia, presidenta. Desde esta Cámara de Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, expreso nuestra más amplia solidaridad y respaldo a la gestión del gobernador Miguel Barbosa, que con atinadas políticas públicas benefician a la población.

Su eficiente combate a la inseguridad lleva consigo sus propios riesgos. De acuerdo con las últimas noticias, el

gobernador constitucional del estado de Puebla, Miguel Barbosa Huerta, recibió amenazas a través de mensajes y videos intimidatorios. Exhorto a las diferentes fuerzas de seguridad nacional a reforzar la coordinación con el estado para salvaguardar la libertad, la vida y la integridad de todas y todos los ciudadanos. Es cuanto, muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Baltierra.

---

#### LINCHAMIENTO DE DOS PERSONAS EN HUITZILAC Y LLAMADO AL CONGRESO LOCAL PARA QUE LAS AUTORIDADES RINDAN CUENTAS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz** (desde la curul): Gracias, presidenta. El día de ayer se vivió en Huitzilac, Morelos, un hecho lamentable. Dos hombres fueron linchados y quemados vivos por la población.

En un acto de clara omisión, la Secretaría de Gobierno determinó dar orden de no actuación. En el municipio hay 28 elementos policiales, se logró tener 40 en el lugar de los hechos y al final 200 personas rebasaron a las autoridades.

Hoy hago un llamado desde aquí a las diputadas y los diputados del estado de Morelos para que busquen, a través de los mecanismos de comparecencia, que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad estatal y el gobernador rindan cuentas sobre este hecho.

Es deber del gobierno estatal garantizar la seguridad y ese deber no se está cumpliendo. La violencia o justicia por propia mano es un síntoma inequívoco del fallo institucional y no podemos permitir que se transite en la impunidad. Debemos saber las morelenses y los morelenses cuáles son las estrategias de prevención y combate al delito. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Jéssica.

---

CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE  
FRACCIONAMIENTOS EN HIDALGO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Navor Alberto Rojas Mancera, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Navor Alberto Rojas Mancera** (desde la curul): Gracias, presidenta. Desde este máximo recinto del país, le hago un llamado al gobernador del estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses, para que pare la emisión de licencias de construcción, así como las construcciones en los fraccionamientos en Epazoyucan, Zempoala, Mineral de Reforma y Pachuca.

Se está viviendo un tema muy delicado de inundaciones y de hundimiento de casas, esto debido a muchos años de corrupción, de muchos años de influyentísimo de los mismos gobernantes con familiares ligados a este tema. Hoy, 40 mil familias están en peligro. No lamentemos lo que pudiera pasar.

También le hago un llamado a que no deslinde la responsabilidad y que, de ser necesario, con el gobierno federal, los municipales, pero con los fraccionadores que han mermado, que han lucrado con el peligro de muchas familias atiendan este asunto de manera inmediata. Es un llamado para evitar que pasen algunos peligros y algunas situaciones que podamos lamentar. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias, diputado.

---

SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS  
PARA LA CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL EN  
MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra hasta por un minuto la diputada Sonia Murillo Manríquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Sonia Murillo Manríquez** (desde la curul): Sonia Murillo Manríquez, diputada federal por Baja California Sur. Compañeros diputados, estamos aquí para servir a nuestra gente, a nuestro pueblo. En esta ocasión al municipio de Mulegé, gente de trabajo, de esfuerzo.

El municipio más grande en extensión territorial de nuestro país, hace grande a México, pues contamos con la salinera más grande del mundo, exportamos diferentes productos como la langosta a China, y no es posible que nuestros trabajadores tengan que recorrer de 8 a 10 horas en carretera para poder cubrir alguna necesidad urgente de salud.

Tenemos ya el hospital en construcción, hospital que debía haberse concluido el 4 de febrero de 2020. Ya vamos para dos años y solo tiene el 40 por ciento de avance. Le solicitamos a la Secretaría de Hacienda que autorizó este proyecto desde diciembre de 2018, envíe urgente los recursos necesarios para su conclusión. Baja California Sur y Mulegé nos necesitan, apoyémoslos. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Murillo Manríquez.

---

LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL A RESPETAR A  
LA COMUNIDAD CIENTÍFICA DEL PAÍS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra hasta por un minuto el diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino** (desde la curul): Con su venia, presidenta. Hoy me dirijo para manifestar que no hay rumbo si no construimos con mujeres y hombres el avance a la investigación científica, la innovación, el desarrollo y la modernización de la tecnología en el país. Con la educación no se juega.

Aquí dos puntos que quiero comentar. Primero. Solicito al gobierno federal respeto al organismo público descentralizado conocido como Conacyt, respeto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y más que dedicarse a la persecución política de científicos y académicos, debe abocarse a que se otorgue más presupuesto para este organismo y por supuesto a la educación.

Es importante revisar el perfil de quienes hoy lo administran y decirles que en el Conacyt no se hace política, se fomenta la investigación y el desarrollo educativo de calidad.

Segundo. En la comunidad científica exigimos al gobierno federal que se respeten sus derechos de presunción de



inocencia y no generalizar, presunción de inocencia y no generalizar. No al atropello político de los ciudadanos dedicados a la docencia y a la investigación.

Mi respaldo siempre será por la educación de calidad en México y, sobre todo, reconozco en la máxima casa de estudios la UNAM y en mi alma mater la Benemérita...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado.

**El diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino** (desde la curul): Universidad Autónoma de Puebla, así como las universidades de calidad en mi estado y en mi país como formadoras de académicos y científicos con prestigio...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya diputado, por favor.

**El diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino** (desde la curul): y que han sido reconocidos a nivel internacional, respeto del gobierno federal a toda la comunidad científica. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias, diputado. Diputadas y diputados, se les recuerda que el tiempo para estas intervenciones es de un minuto por lo que les ruego se apeguen a esa duración. Muchas gracias.

---

LLAMADO A LA FISCALÍA DE JUSTICIA DE  
OAXACA A TRABAJAR ANTE LOS  
CASOS DE FEMINICIDIO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Margarita García García** (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. El 26 de septiembre asesinaron a Fanny Guadalupe, una joven mujer que denunció anteriormente a las autoridades que estaba siendo amenazada y acosada por el agente municipal de El Porvenir, Cotzocón, lo cual las autoridades no hicieron caso y hoy, una víctima más de feminicidio en Oaxaca y quiero pedir a la Fiscalía de Oaxaca, directamente a Peimbert, que se ponga a trabajar, que está en Oaxaca, y si no que deje el cargo, porque recomendados hoy en este gobierno no sirven.

Nunca más un feminicidio en todo el país, principalmente en Oaxaca, porque además es indignante que este gobierno que representa Alejandro Murat se ha demostrado y está documentado que es el gobierno más sobresaliente en el tema de feminicidios, son 561 feminicidios en solo este gobierno.

Escuché muy atenta una propuesta que propuso una compañera diputada federal de Oaxaca del PRI, y efectivamente coincidimos que en este gobierno de Oaxaca que representa el PRI también hay feminicidios, así es que no nos llenemos la boca solamente a querer juzgar a nivel federal y en nuestro propio estado está sucediendo, lo cual efectivamente repudiamos...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada, le pido concluya, por favor.

**La diputada Margarita García García** (desde la curul): cualquier violencia hacia las mujeres, pero principalmente la ola de violencia que están viviendo las mujeres en el estado de Oaxaca. Muchas gracias, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias, diputada Margarita.

---

RECONOCIMIENTO A LOS ALCALDES, SÍNDICOS Y  
REGIDORAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE  
TOMARON PROTESTA EL DÍA DE HOY

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía** (desde la curul): Gracias, presidenta. Quiero felicitar y hacer un reconocimiento a todos los alcaldes y alcaldesas, así como a las síndicas y síndicos, regidoras y regidores de Movimiento Ciudadano que tomaron protesta el día de hoy. Desde esta soberanía la bancada naranja les deseamos éxito en el ejercicio de esta encomienda y les enviamos asimismo una extensiva felicitación a todo el gabinete.

Tenemos la convicción de que harán buenos gobiernos, cercanos a la ciudadanía y que colocarán las decisiones de las causas de la sociedad en primer lugar.

Muchas felicidades en esta etapa a los alcaldes Luis Donaldo Colosio en Monterrey, a Pablo Lemus en Guadalajara, Salvador Zamora Zamora en Tlajomulco, a José Frangie en Zapopan, a Citlalli Anaya en Tlaquepaque. Y enviamos, desde aquí, un cordial saludo a nuestra amiga Biby Ravelo en Campeche.

También queremos extender un reconocimiento a nuestro amigo, el gobernador Enrique Alfaro, por buen gobierno y poner en el centro de las decisiones los resultados que permitió que la ciudadanía jalisciense reflejara.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía** (desde la curul): Nos honra que 26 municipios en el estado sean dirigidos principalmente por mujeres. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada.

---

REUBICACIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL  
DE LAS PERSONAS AFECTADAS  
POR DESGAJAMIENTO DE UN CERRO EN  
ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez** (desde la curul): Buenas tardes. Toda mi solidaridad a los ciudadanos afectados por otro desgajamiento que dejó personas heridas y daños a varias casas en la colonia La Palma, distrito 11.

Es necesario que el gobierno del Estado de México, en Ecatepec, apoyen a las familias afectadas y se reconsidere reubicarlas en viviendas dignas y seguras. Las afectaciones tuvieron lugar en un asentamiento irregular de la sierra de Guadalupe, lo cual ilustra cómo las administraciones neoliberales fomentaron la explotación irracional de la sierra y permitieron la vigente. Todo eso por la corrupción y el saqueo de los gobiernos neoliberales.

Cabe recordar que he solicitado la declaración de zona de alto riesgo al gobierno estatal sin respuesta alguna aún.

Es imperioso solucionar de fondo esta problemática de Ecatepec. Frenar la tala clandestina y la urbanización criminal en la sierra de Guadalupe y rescatar la infraestructura municipal para evitar tragedias. Este tipo de problemas no fueron creados por esta última administración, son problemas heredados de años de abandono y de corrupción.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada María Eugenia Hernández Pérez** (desde la curul): Apoyemos la reubicación y alojamiento temporal. Porque este gobierno sí soluciona, pero no se puede ser tan ágil ante el cúmulo de corrupción creado en tantos sexenios. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada.

De nuevo hago un llamado, a todas las diputadas y diputados, se les recuerda que el tiempo para estas intervenciones es de un minuto, por lo que les ruego que se apeguen a ese tiempo. Gracias.

---

CON RELACIÓN A LA VACUNACIÓN  
DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Mario Gerardo Riestra Piña, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Mario Gerardo Riestra Piña** (desde la curul): Gracias. Celebramos la decisión del gobierno federal, que ha reulado el impedir la vacunación de los menores. Hasta hace unos días López-Gatell insistía en que era incorrecto proceder a vacunar a niños y adolescentes. Es de sabios cambiar de opinión.

Sin embargo, el gobierno federal corrige mal y corrige a medias. Anuncia que dispone de un millón de vacunas, cuando tenemos más de 13 millones de niños y adolescentes, se trata, pues, de una medida discriminatoria e inconstitucional.

Todas las personas tenemos derecho a la protección de la salud y no existe justificación alguna para implementar

medidas de exclusión. Todos los niños están en riesgo, llevamos más de 780 defunciones. Le exigimos al gobierno federal que recapacite una vez más y garantice la vacunación para todos los menores.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Riestra.

---

CON RELACIÓN A LA PAVIMENTACIÓN  
DEL PASO AHUACÁN, EN NAYARIT

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** (desde la curul): Gracias, presidenta. Desde hace tres años hablo de un suceso de Nayarit, en donde los representantes de las comunidades indígenas de la Sierra del Nayar entregaron al presidente de la República la petición para pavimentar el camino denominado Paso de Ahuapán, el cual consta de una longitud de siete kilómetros, en donde ellos se han visto en la necesidad de salir de sus comunidades, para gestionar por cuenta propia esta prioridad de comunicación terrestre ante esta instancia y varias más del gobierno de la República.

Debido a que no se recibe una respuesta a esta petición a pesar de que esta obra ya ha sido licitada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en Nayarit, en donde no se sabe dónde se quedó este recurso o en qué instancia se encuentra.

Para ellos es de suma importancia tener un camino en buenas condiciones, para detonar un desarrollo económico en estas comunidades. La ausencia de esta infraestructura limita producción agrícola, como es el maíz, ganadería y otras actividades comerciales que caracterizan a Nayarit, lo cual impide...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** (desde la curul): ... la comunicación entre sí de comunidades de coras, huicholes, tepehuanes y mexicanos. Es por ello que de manera respetuosa solicito pronto la respuesta de las autoridades. Es cuanto. Y gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Sabrina Díaz.

---

PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS  
PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO  
DEL AGUA EN NOGALES, SONORA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra la diputada, hasta por un diputado, la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (desde la curul): Muchas gracias. Con su permiso. Desde este inicio de esta legislatura, he regresado a los municipios que integra el distrito 2 de Sonora, para agradecer la confianza de los ciudadanos que me otorgaron para representarlos nuevamente en la más alta tribuna de este país.

Y en ese sentido, el día de hoy presenté una proposición con punto de acuerdo para atender una de las principales demandas que me realizaron mis vecinas y vecinos del municipio de Nogales, referente a los problemas de abastecimiento del agua, que es una problemática gravísima en este distrito 2 que represento y, sobre todo, en este municipio de Nogales.

La falta de acceso al servicio de agua es una situación muy grave, debido a que este es crucial para diversos aspectos del bienestar humano, como lo es la salud, el saneamiento, la nutrición y diversos servicios de la vivienda. Pero, también representa un factor determinante para la conservación del medio ambiente, el bienestar social y, por supuesto, el bienestar económico.

Así que por ello exhorto a los ayuntamientos de Sonora a instrumentar las acciones de gobierno y políticas públicas que les permitan garantizar el suministro de agua suficiente y de calidad en sus respectivos municipios. También exhorto, por favor...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (desde la curul): ...el agua a través de uso de pipas, sin costo para aquellos contribuyentes que están al corriente en sus pagos de

derechos y no reciben dicho servicio. Además, solicito que el suministro de aguas por tandeo llegue a las partes altas del municipio. Les reitero mi compromiso que enlisté...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (desde la curul): ...en mi campaña. Muchas gracias.

---

SE FISCALICE A LA SECCIÓN XXXVI DEL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
LA SALUD Y SE TRANSPARENTE EL MANEJO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS  
POR EL GOBIERNO DE GUERRERO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares** (desde la curul): Con su venia, presidenta. Hace unos días, en el estado de Guerrero se difundió en redes sociales el sueldo que gana como enfermera de la Secretaría de Salud, la líder sindical de la Sección XXXVI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud, Beatriz Vélez Núñez, y que asciende a un monto de 99 mil 428 pesos mensuales que, por cierto, ofende a los guerrerenses, casi lo que percibe el presidente de la República.

Aunado a esto, la líder sindical no ha transparentado el manejo de las finanzas de su sección ni ha informado de las aportaciones que le hace año con año el gobierno de Guerrero y que este año llegó a un monto de los 60 millones de pesos. Por estas razones exhorto a la Auditoría Superior de la Federación, primero para que le revise la asignación de códigos con salarios tan elevados, como el que ostenta Beatriz Vélez.

Segundo, para que se fiscalice a la Sección XXXVI y se transparente el manejo de los recursos públicos que se le asigna por parte del gobierno estatal. Aunque la líder sindical quiera protegerse con el argumento de la autonomía sindical, la ley se les aplica a todos. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Araceli.

---

RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS  
DEL CIP, TEACAPÁN, PLAYA ESPÍRITU, EN EL  
MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Jesús Fernando García Hernández** (desde la curul): Ánimo. Gracias, Presidencia. Informarle que el Fondo Nacional de Apoyo al Turismo, Fonatur, ha anunciado que procederá a notificar los terrenos del desarrollo Centro Integral Planeado, también llamado CIP, Teacapán, Playa Espíritu, en el municipio de Escuinapa, al sur del estado de Sinaloa.

Este proyecto data desde el sexenio de Felipe Calderón, con una millonaria inversión que se ha convertido en un elefante blanco. Por parte de la representación de Fonatur en el estado, se argumenta que por disposición oficial se procederá a notificar los terrenos para ser rifados en diciembre próximo.

Sin embargo, ha trascendido que al municipio de Escuinapa no se le ha hecho llegar documento oficial alguno que ampare este procedimiento en referencia. Ante este pleno solicitamos de las autoridades correspondientes, incluso, al gobierno federal, se proceda conforme a lo que la ley ordena, que no haya lugar de gandallismo ni rapiñas.

El municipio de Escuinapa y su gente así lo demandan. Que sea por la transparencia y el cumplimiento de la ley. Es cuanto, presidenta. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. ¿Con qué objeto? Perdón. Adelante, sonido a la curul del diputado Jorge Romero.

**El diputado Jorge Romero Herrera** (desde la curul): Es una muy breve, simplemente nosotros tenemos constancia de que ya brincaron a una de nuestras participantes ya en varios turnos. Con la súplica, de que, por favor, se respete el turno de nuestra siguiente oradora.

PARA DESEAR ÉXITO A LAS Y LOS DIECISÉIS  
ALCALDES QUE TOMARÁN POSESIÓN DE SU  
CARGO E INVITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO A GOBERNAR CON RESPETO Y  
RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Así es, diputado. Se había pedido un cambio, bueno, una cancelación. Entiendo que fue nada más un cambio de orador, en este momento le damos la palabra a la diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**

(desde la curul): Mañana toman protesta en la Asamblea Legislativa las y los titulares de 16 alcaldías de la Ciudad de México, serán nueve de oposición y siete del partido gobierno, Morena. A todas las alcaldías les deseamos éxito.

Sin embargo, a las alcaldías de oposición no solo les quitaron atribuciones como a todas, sino también los reprimieron. Pospusieron además la transición hasta septiembre, ni siquiera hicieron una entrega que ameritara la tardanza.

En cada alcaldía hay comprometido ya el presupuesto, hay más deuda que presupuesto, y dejaron deudas y saquearon las alcaldías. Todavía en los últimos días seguían adjudicando proyectos.

Dicen que no hay dinero, según la jefe de Gobierno, para dar una ampliación a la liquidez, pero sí lo hubo para estructuras inconstitucionales, para la operación política a las que se les conoce como mini delegados. Les invitamos a que se gobierne con respeto y reconocimiento a la pluralidad de nuestra ciudad, cada obstáculo a un alcalde o a una alcaldesa es un obstáculo a quienes vivimos en la Ciudad de México.

En estas condiciones antidemocráticas perdemos todos y perdemos todas. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Margarita.

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Presidenta, una moción de orden acá.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado Leonel Godoy, ¿con qué objeto?

**El diputado Leonel Godoy Rangel** (desde la curul): Es una moción de orden, presidenta diputada. Yo considero que es una falta de respeto a esta última parte de la sesión, que es la sesión todavía, donde todo queda inscrito en el Diario de Debates, que no tengamos a grupos parlamentarios completos aquí el día de hoy. Aun para escuchar cosas que nunca hicieron y que ahora vienen a reclamar aquí con nosotros.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Muchas gracias, diputado Godoy. Diputado, ¿con qué objeto? Diputado, no hubo alusiones personales. No hubo alusiones personales, diputado. Diputado, no hubo alusiones personales.

RELATIVO AL DICTAMEN QUE  
VALIDA EL PROCESO ELECTORAL  
PARA GOBERNADOR EN MICHOACÁN

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez** (desde la curul):

El día de ayer se terminó una pesadilla para Michoacán, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictaminó que la elección del pasado 6 de junio a gobernador en el estado de Michoacán es válida.

Recibimos un estado lleno de inseguridad, de corrupción, de nepotismo, de enriquecimiento ilícito. Hacemos un llamado al pueblo de Michoacán a mantenernos unidos. Sabemos que el gobierno que se va, va a intentar desestabilizar por todos los medios para buscar impunidad, para buscar protección, para que no se le cobren las facturas sociales y políticas que le debe al pueblo de Michoacán.

No vamos a permitir que ningún poder fáctico esté por encima de la voluntad del pueblo de Michoacán. Justicia para Michoacán. Ni perdón ni olvido a la corrupción de Silvano Aureoles.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Muchas gracias.

CON RELACIÓN A LOS ALCALDES ELECTOS  
Y QUE TOMARÁN PROTESTA DE SU CARGO  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling** (desde la curul): Gracias. El día de mañana llegan 16 alcaldes nuevos a la capital, de los cuales 9, que les damos la bienvenida, 9 de la imposición y de la oposición. Es Mauricio Tabe, le damos todos nuestros buenos deseos a Mauricio Tabe. A Lía Limón, a Margarita Saldaña, a Santiago Taboada, Giovanni Gutiérrez, Adrián Ruvalcaba, Sandra Cuevas, Luis Gerardo Quijano y Alfa González.

También el día de mañana empieza el verdadero reto de gobernar de Claudia Sheinbaum para todas y todos los capitalinos. Por eso le decimos desde aquí que las y los diputados de toda la capital, que somos 13, vamos a estar muy vigilantes de cómo se distribuyen los recursos públicos para todos. Vamos a estar muy vigilantes de cómo se distribuye la atención de seguridad para todas nuestras alcaldías. Que quede muy claro, nos vamos a convertir en unos auditores políticos del ejercicio de Claudia Sheinbaum...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputado.

**El diputado Guillermo Octavio Huerta Ling** (desde la curul): ...a partir del día de mañana. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias.

PARA EXHORTAR A LOS GOBERNADORES  
DE COAHUILA Y DE DURANGO, A  
GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Francisco Javier Borrego Adame** (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más para exhortar

nuevamente a los gobernadores de Coahuila y Durango, para que cumplan con el compromiso que hicieron con el presidente de la República, para poder llevar el proyecto de Agua Saludable para la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango.

Sin ese compromiso, que ellos se comprometieron a llevar a cabo, la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango se quedaría sin ese gran proyecto. ¿Por qué? Porque los gobernadores, ambos, son gobernadores de oposición y no les interesa el pueblo y la pobreza y la salud de la gente del estado de Durango y Coahuila. Los exhortamos, a ambos gobernadores, a que cumplan con el compromiso de gobernar para la gente de Coahuila y Durango, y sobre todo para la más necesitada. Primero los pobres, eso ha sido muy claro en la política del presidente de la República. Exhorto a que cumplan con el compromiso para llevar agua saludable a la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Borrego.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 18:06 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima, que tendrá lugar el martes 5 de octubre de 2021 en modalidad semipresencial, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 27 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 476 diputadas y diputados.
- Minuto de silencio: 2.
- Comunicaciones oficiales: 7.
- Iniciativas de los senadores: 1.
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 4.
- Efemérides: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 57.

14-Morena, 14-PAN, 7-PRI, 8-PT, 7-MC, 3-PRD, 4-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN  
( en orden alfabético )**

- Álvarez Hernández, Daniela Soraya (PAN) . . . . . Desde la curul, para hacer un llamado a efecto de que se gestionen los mecanismos necesarios para que se abran los cruces fronterizos del norte del país: **200**
- Baltierra García, Jaime (PT) . . . . . Desde la curul, para manifestar su respaldo a la gestión realizada por el gobernador de Puebla: **201**
- Bernal Camarena, Ana Laura (PT) . . . . . Desde la curul, para informar que presentó la proposición con punto de acuerdo en relación con los problemas de abastecimiento del agua en Nogales, Sonora: **205**
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **56**
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) . . . . . Desde la curul, para exhortar a los gobernadores de Coahuila y de Durango, a garantizar el abasto de agua: **208**
- Campos Huirache, Adriana (PRI) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **58**
- Castellanos Ramírez, Alan (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **50**
- Chalé Cauich, Sergio Enrique (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **51**
- Chávez Flores, María Macarena (PRD) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado Héctor Chávez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **99**
- Chávez Treviño, Andrea (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal: **102**
- Chertorivski Woldenberg, Salomón (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión: **42**
- Creel Miranda, Santiago (PAN) . . . . . Desde la curul, para referirse al XXXII aniversario luctuoso de Manuel Jesús Clouthier del Rincón, y solicitar un minuto de silencio en su memoria: **31**



- Cruz Mendoza, Eufrosina (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **149**
- Díaz Tejeda, Nélida Ivonne Sabrina (PRI) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a la pavimentación del Paso Ahuacán, en Nayarit: **205**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para referirse al aniversario luctuoso de Manuel Jesús Clouthier del Rincón y respaldar la solicitud de un minuto de silencio en su memoria: **31**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el apartado de efemérides, en dos ocasiones: **52**
- García García, Margarita (PT) . . . . . Desde la curul, para hacer un llamado a la fiscalía de justicia de Oaxaca a trabajar ante los casos de feminicidio: **203**
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: **90**
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) . . . . . Desde la curul, para referirse a la notificación de los terrenos del CIP, Teacapán, Playa Espíritu, en el municipio de Escuinapa, Sinaloa: **206**
- García Medina, Amalia Dolores (MC) . . . . . Desde la curul, para referirse al aniversario luctuoso de Manuel Jesús Clouthier del Rincón, respaldar la solicitud de un minuto de silencio en su memoria, y además pedir un minuto de aplausos a los jóvenes que en 1968 fue masacrados, pero que sembraron la semilla para abrirle paso a la democracia en México: **32**
- Gaudiano Rovirosa, Gerardo (MC). . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **47**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Desde la curul, para referirse al aniversario luctuoso de Manuel Jesús Clouthier del Rincón y respaldar la solicitud de un minuto de silencio en su memoria: **32**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Desde la curul, para hacer moción de orden durante el apartado de efemérides: **53**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **60**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) . . . . . Desde la curul, para hacer moción de orden durante las intervenciones de las diputadas y los diputados al finalizar la sesión: **207**

- González Márquez, Karen Michel (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trabajo de las comisiones en conferencia: **167**
  
- Guerra Mena, Juanita (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **109**
  
- Guerra Mena, Juanita (Morena) . . . . . Desde la curul, para reconocer el legado del general José María Morelos y Pavón, en el aniversario de su natalicio: **199**
  
- Hernández Pérez, María Eugenia (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **171**
  
- Hernández Pérez, María Eugenia (Morena) . . . . . Desde la curul, para pedir que se apoye la reubicación y alojamiento temporal de las personas afectadas por desgajamiento de un cerro en Ecatepec, Estado de México: **204**
  
- Hernández Tapia, Arturo Roberto (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Agraria: **61**
  
- Huerta Ling, Guillermo Octavio (PAN) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a los alcaldes electos y que tomarán protesta de su cargo en la Ciudad de México: **208**
  
- Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc (PRI) . . . . . Desde la curul, para hacer un llamado al gobierno federal a respetar a la comunidad científica del país: **202**
  
- López Castro, Cynthia Iliana (PRI). . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a la regulación de las escuelas particulares del país: **200**
  
- Luévano Luna, Salma (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal: **159**
  
- Manzo Rodríguez, Carlos Alberto (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse respecto al dictamen que valida el proceso electoral para gobernador en Michoacán: **207**
  
- Martínez López, Jaime (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda: 2021, Año del Bicentenario de la Armada de México: **196**
  
- Martínez Romano, Esther (PT) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **48**

- Mejía Ibáñez, Julieta (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de prevención de acoso y hostigamiento sexual: **94**
  
- Mendoza Acevedo, Luis Alberto (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 y expide la Ley General de Sociedades Cooperativas: **115**
  
- Montemayor Castillo, Santy (PVEM) . . . . . Para presentar, en nombre propio, del diputado Carlos Alberto Puente Salas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **85**
  
- Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto para escribir con letras de oro en el Muro de Honor de la honorable Cámara de Diputados, la leyenda: Independencia Nacional: **77**
  
- Murillo Manríquez, Sonia (PAN) . . . . . Desde la curul, para solicitar que se destinen los recursos necesarios para la conclusión del hospital en Mulegá, Baja California Sur: **202**
  
- Natale Gutiérrez, Marco Antonio (PVEM) . . . . . Desde la curul, para expresarse en apoyo a los municipios poblados de la sierra norte afectados los desastres naturales recientes: **200**
  
- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **57**
  
- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) . . . . . Desde la curul, para pedir que se fiscalice a la Sección XXXVI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y se transparente el manejo de los recursos públicos asignados por gobierno de Guerrero: **206**
  
- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **55**
  
- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC) . . . . . Desde la curul, para hacer moción de orden durante el apartado de efemérides: **57**
  
- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC) . . . . . Desde la curul, para hacer un reconocimiento a los alcaldes, síndicos y regidoras de Movimiento Ciudadano que tomaron protesta el día de hoy: **203**

- Ortega de la Cruz, Jéssica María Guadalupe (MC) . . . . . Desde la curul, para referirse al linchamiento de dos personas en Huitzilac y hacer un llamado al congreso local para que las autoridades rindan cuentas: **201**
- Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly (MC) . . . . . Para sustentar moción suspensiva de la discusión del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión: **41**
- Pérez Barcenas, Lidia (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: **188**
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **46**
- Pintos Caballero, Andrés (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **49**
- Porras Domínguez, Alfredo (Morena). . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de las víctimas y devastación ocasionado por el ciclón Liza en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el 30 de septiembre de 1976: **32**
- Riestra Piña, Mario Gerardo (PAN) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a la vacunación de niños y adolescentes: **204**
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión: **43**
- Rojas Mancera, Navor Alberto (Morena) . . . . . Desde la curul, para expresarse con relación a la construcción de fraccionamientos en Hidalgo: **202**
- Romero Herrera, Jorge (PAN). . . . . Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el apartado de efemérides: **53**
- Romero Herrera, Jorge (PAN). . . . . Desde la curul, para hacer moción de orden durante las intervenciones de las diputadas y los diputados al finalizar la sesión: **206**
- Rubio Fernández, Paulina (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social: **67**
- Sánchez Zepeda, Rodrigo (PAN) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **59**

- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) . . . . . Para expresarse sobre la efeméride relativa al aniversario del natalicio del general José María Morelos y Pavón: **54**
- Tello Espinosa, Claudia (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al 29 de septiembre, Día Nacional del Maíz, en nombre de su grupo parlamentario: **53**
- Terrazas Baca, Patricia (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: **177**
- Triana Tena, Jorge (PAN) . . . . . Desde la curul, para hacer comentarios durante el apartado de efemérides: **53**
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . Desde la curul, para desear éxito a las y los dieciséis alcaldes que tomarán posesión de su cargo e invitar al gobierno en la Ciudad de México a gobernar con respeto y reconocimiento a la pluralidad: **207**

## VOTACIONES

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Favor
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Ausente	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	54 Contreras Montes, Gustavo	Ausente
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Ausente	57 Cruz Santos, Flora Tania	Ausente
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Delgadillo González, Claudia	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	63 Domínguez Escobar, Angel	Ausente
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Ausente	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Felix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Ausente	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Espinoza Segura, María Bertha	Ausente
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Estrada, Jesús	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	73 Flores Pacheco, José Luis	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 Flores Sánchez, Marco Antonio	Ausente
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 Fragoso Torres, Juan Fernando	Ausente
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Almaguer, Hamlet	Favor
26 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	77 García Anaya, Lidia	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Montiel, Otoniel	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Moreno, María Clemente	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 García Sandoval, Zeus	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 García Segura, Marisol	Ausente
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
32 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	83 Godoy Rangel, Leonel	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 González Hernández, Alma Anahí	Ausente
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 González Robledo, Erasmo	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Guerra Mena, Juanita	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Espejo, Rosa	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Hernández, Saúl	Favor
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
44 Castellanos Polanco, Favio	Favor	95 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Ausente
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

105 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor	165 Robles Ortiz, Martha	Favor
106 Luevano Luna, Salma	Favor	166 Rodríguez González, Manuel	Favor
107 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Ausente	167 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
108 Mares Cossío, Héctor Irene	Favor	168 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
109 Marín Díaz, Fernando	Favor	169 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
110 Márquez Alkadeff Cortes, Cecilia	Favor	170 Salazar López, Noemi	Favor
111 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	171 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
112 Martínez Espinoza, Gabriela	Ausente	172 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
113 Martínez Lopez, Jaime	Favor	173 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
114 Maya Martínez, Hirepan	Favor	174 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
115 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	175 Sandoval Soto, Martín	Favor
116 Méndez Denis, Lorena	Favor	176 Santiago Chepi, Aziel	Favor
117 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	177 Santiago Manuel, Iran	Ausente
118 Merlín García, María del Rosario	Favor	178 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
119 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	179 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
120 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	180 Sierra Damián, María	Favor
121 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	181 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
122 Moreno Guerra, Evangelina	Ausente	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Moreno Rivera, Julio César	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	184 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Ausente
125 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	185 Torruco Garza, Miguel	Favor
126 Narcía Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	186 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
127 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	187 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
128 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	188 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
129 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	189 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
130 Noriega Romero, Carlos	Favor	190 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
131 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	191 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
132 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	192 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
133 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	193 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
134 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	194 Vidal Benavides, Faustino	Favor
135 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	195 Villa Villegas, Alberto	Favor
136 Ortega Fonseca, Pedro David	Ausente	196 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
137 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Ausente	197 Villegas Sanchez, Merary	Favor
138 Pani Barragán, Alejandra	Favor	198 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
139 Parra Juárez, Inés	Favor	199 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
140 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor		
141 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	Favor: 170	
142 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	Contra: 0	
143 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	Abstención: 0	
144 Pérez Garibay, Marco Antonio	Ausente	Quorum: 0	
145 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Ausente	Ausentes: 29	
146 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Total: 199	
147 Pérez López, Beatriz Domínguez	Ausente		
148 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor		
149 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Ausente		
150 Porras Domínguez, Alfredo	Favor		
151 Prado de los Santos, Miguel	Ausente		
152 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
153 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
154 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
155 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
156 Ramos Juárez, Adela	Favor		
157 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
158 Reyes López, Valentín	Favor		
159 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
160 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
161 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
162 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
163 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
164 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguado Romero, Paulina	Ausente
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
9 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor
10 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor
11 Balderas Trejo, Ana María	Favor
12 Beauregard Martínez, Carolina	Favor

13 Becerra Moreno, Mónica	Favor	73 Núñez Cerón, Sarai	Favor
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
15 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	75 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Ausente
16 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	76 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
17 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	77 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
18 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	78 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
19 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	79 Peña Flores, Gerardo	Favor
20 Cifuentes Negrete, Román	Favor	80 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
21 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Creel Miranda, Santiago	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Figueroa Reyes, René	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yessenia	Ausente	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Tejeda Cid, Armando	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Terrazas Baca, Patricia	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Torres Graciano, Fernando	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Triana Tena, Jorge	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
51 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	111 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
52 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	112 Villarreal García, Ricardo	Favor
53 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	113 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
54 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	114 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
55 López Sosa, Mariela	Ausente	115 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
56 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
57 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Favor: 110	
58 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
59 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
60 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Quorum: 0	
61 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 5	
62 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 115	
63 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
64 Mata Atilano, Noel	Favor		
65 Mata Carrasco, Mario	Favor		
66 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
67 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
68 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
69 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
70 Montes Estrada, Berenice	Favor		
71 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
72 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor



5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor
9 Amezcua González, Cristina	Favor
10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor
12 Armentía López, Pedro	Favor
13 Ayala Villalobos, Karla	Ausente
14 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor
15 Azuara Yarzabal, Frinné	Favor
16 Barrera Fortoul, Laura	Favor
17 Barrón Perales, Karina Marlen	Favor
18 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor
19 Bueno Zertuche, Jaime	Favor
20 Camarena Jáuregui, María del Refugio	Favor
21 Campos Huirache, Adriana	Favor
22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio	Favor
23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo	Favor
24 Carvajal Isunza, Sofia	Favor
25 Casique Zarate, Javier	Favor
26 Castellanos Ramírez, Alan	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor
28 Dávila Ramírez, Carolina	Ausente
29 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente
30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina	Favor
31 Espinoza Eguia, Juan Francisco	Favor
32 Fernández Hernández, Shamir	Favor
33 Fletes Araiza, José Guadalupe	Favor
34 Fuentes Ávila, Rodrigo	Favor
35 Gamboa Miner, Pablo	Favor
36 Garza Ochoa, José Luis	Favor
37 Gómez Villanueva, Augusto	Favor
38 González Aguirre, Mariano	Favor
39 González Zirión, Xavier	Favor
40 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
41 Guerra Castillo, Marcela	Favor
42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe	Favor
43 Gutiérrez Jardón, José Antonio	Favor
44 Haro Ramírez, Laura Lorena	Favor
45 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Favor
46 Hernández Pérez, Johana Montserrat	Favor
47 Hernández Zetina, Hiram	Favor
48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor
49 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
50 Jaimes Albarrán, Jazmín	Favor
51 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc	Favor
52 López Castro, Cynthia Iliana	Favor
53 López García, Roberto Carlos	Favor
54 Medina Ramírez, Tereso	Favor
55 Mendoza Bustamante, Marco Antonio	Favor
56 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor
57 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor
58 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique	Favor
59 Nassar Piñeyro, Mariana Erandi	Favor
60 Piñón Rivera, Lorena	Favor
61 Rodríguez Muñoz, Reynel	Favor
62 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
63 Sámano Peralta, Miguel	Favor
64 Sánchez Ramos, Paloma	Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena	Favor
66 Vargas Camacho, Melissa Estefania	Favor
67 Vargas Rodríguez, Sayonara	Favor
68 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe	Favor
70 Yunes Zorrilla, José Francisco	Favor
71 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
Favor: 68	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 71	

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo	Favor
2 Alcalá Izguerra, María José	Favor
3 Bugarin Jasmine, María	Favor
4 Carrillo Soberanis, Juan Luis	Favor
5 Castrejón Trujillo, Karen	Favor
6 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
7 Cruz Peláez, Fatima Almendra	Favor
8 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí	Favor
9 Estefan Gillessen, José Antonio	Favor
10 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
11 Fernández Piña, Laura Lynn	Favor
12 Gallardo García, Fausto	Favor
13 Gamiño García, Rocío Alexis	Favor
14 Gloria Requena, Tomás	Favor
15 Gómez Betancourt, Armando Antonio	Favor
16 Hernández Villafuerte, Gilberto	Favor
17 Huerta Valdovinos, Ana Laura	Ausente
18 López Casarín, Javier Joaquín	Favor
19 Martínez Bravo, Luis Alberto	Favor
20 Melgar Bravo, Luis Armando	Favor
21 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
22 Montemayor Castillo, Santy	Favor
23 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo	Favor
24 Monzón García, Eunice	Favor
25 Natale Gutiérrez, Marco Antonio	Favor
26 Natale López, Juan Carlos	Favor
27 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen	Favor
28 Navarro Muñoz, Juan Manuel	Favor
29 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
30 Palacios Díaz, Luis Edgardo	Favor
31 Peña Martínez, Angélica	Favor
32 Peraza Ramírez, Mario Xavier	Favor
33 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
34 Pintos Caballero, Andrés	Favor
35 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
36 Quijano Tapia, Janine Patricia	Favor
37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús	Favor
38 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Ausente
39 Salomón Durán, Ciria Yamile	Favor
40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor



## VOTACIONES

ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS RELATIVO A LA INTEGRACIÓN EN LAS SECRETARÍAS DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA.

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Castillo, Armando	Ausente
2 Aguilera Chaírez, Maribel	Favor	53 Contreras García, Janicie	Favor
3 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	54 Contreras Montes, Gustavo	Favor
4 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	55 Corona Arvizu, Armando	Favor
5 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	56 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
6 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	57 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
7 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	58 De la Cruz Lima, José Miguel	Ausente
8 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
9 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	60 Delgadillo González, Claudia	Favor
10 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	61 Díaz García, Karla Estrella	Favor
11 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	62 Díaz Vilchis, Catalina	Ausente
12 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	63 Domínguez Escobar, Angel	Ausente
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Duran Ruiz, Felix	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Elorza Flores, José Luis	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Espinoza López, Brenda	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 Estrada, Jesús	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 Flores Pacheco, José Luis	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 Flores Sánchez, Marco Antonio	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Almaguer, Hamlet	Favor
26 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	77 García Anaya, Lidia	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Montiel, Otoniel	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Moreno, María Clemente	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 García Sandoval, Zeus	Ausente
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 García Segura, Marisol	Ausente
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Ausente
32 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	83 Godoy Rangel, Leonel	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 González Hernández, Alma Anahí	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 González Robledo, Erasmo	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Guerra Mena, Juanita	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Hernández, Saúl	Favor
43 Castañeda González, Omar Enrique	Favor	94 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
44 Castellanos Polanco, Favio	Favor	95 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
45 Castillo Secundino, Celestina	Favor	96 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	97 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
47 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	98 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
48 Chávez Treviño, Andrea	Favor	99 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	100 Huerta Jurado, Javier	Favor
50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	101 Juan Carlos, Irma	Favor
51 Collado Crisolía, Verónica	Favor	102 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
		103 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		104 López Guadarrama, Carlos	Favor

105 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor	165 Robles Ortiz, Martha	Favor
106 Luevano Luna, Salma	Favor	166 Rodríguez González, Manuel	Favor
107 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Ausente	167 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
108 Mares Cossío, Héctor Irene	Favor	168 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
109 Marín Díaz, Fernando	Favor	169 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
110 Márquez Alkadeff Cortes, Cecilia	Favor	170 Salazar López, Noemi	Favor
111 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	171 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
112 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	172 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
113 Martínez Lopez, Jaime	Favor	173 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
114 Maya Martínez, Hirepan	Favor	174 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Ausente
115 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	175 Sandoval Soto, Martín	Favor
116 Méndez Denis, Lorena	Favor	176 Santiago Chepi, Aziel	Favor
117 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	177 Santiago Manuel, Iran	Favor
118 Merlín García, María del Rosario	Favor	178 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
119 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	179 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
120 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	180 Sierra Damián, María	Favor
121 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	181 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
122 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Moreno Rivera, Julio César	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	184 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
125 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	185 Torruco Garza, Miguel	Favor
126 Narcía Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	186 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
127 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	187 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
128 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	188 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
129 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	189 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
130 Noriega Romero, Carlos	Favor	190 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
131 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	191 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
132 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	192 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
133 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	193 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
134 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	194 Vidal Benavides, Faustino	Favor
135 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	195 Villa Villegas, Alberto	Favor
136 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	196 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
137 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	197 Villegas Sanchez, Merary	Favor
138 Pani Barragán, Alejandra	Favor	198 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
139 Parra Juárez, Inés	Favor	199 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
140 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor		
141 Peñalosa Pérez, Pedro Sergio	Ausente	Favor: 178	
142 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	Contra: 0	
143 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	Abstención: 0	
144 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	Quorum: 0	
145 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Ausente	Ausentes: 21	
146 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Total: 199	
147 Pérez López, Beatriz Domínguez	Ausente		
148 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor		
149 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Ausente		
150 Porras Domínguez, Alfredo	Favor		
151 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
152 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
153 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
154 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Ausente		
155 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
156 Ramos Juárez, Adela	Favor		
157 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
158 Reyes López, Valentín	Ausente		
159 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
160 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
161 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
162 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
163 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
164 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguado Romero, Paulina	Ausente
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
9 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor
10 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor
11 Balderas Trejo, Ana María	Favor
12 Beauregard Martínez, Carolina	Ausente

13 Becerra Moreno, Mónica	Favor	73 Núñez Cerón, Sarai	Favor
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
15 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	75 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
16 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	76 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
17 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	77 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
18 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	78 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
19 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	79 Peña Flores, Gerardo	Favor
20 Cifuentes Negrete, Román	Favor	80 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
21 Compeán Fernández, Eliseo	Ausente	81 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
22 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	82 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
23 Cordero González, Wendy Maricela	Ausente	83 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
24 Creel Miranda, Santiago	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Figueroa Reyes, René	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yessenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Tejeda Cid, Armando	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Terrazas Baca, Patricia	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Torres Graciano, Fernando	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Triana Tena, Jorge	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
51 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	111 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
52 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	112 Villarreal García, Ricardo	Favor
53 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	113 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
54 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	114 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
55 López Sosa, Mariela	Favor	115 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
56 Loyola Vera, Ignacio	Favor		
57 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Favor: 110	
58 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Contra: 0	
59 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Abstención: 0	
60 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Quorum: 0	
61 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Ausentes: 5	
62 Mandujano Tinajero, Esther	Favor	Total: 115	
63 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
64 Mata Atilano, Noel	Favor		
65 Mata Carrasco, Mario	Favor		
66 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
67 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
68 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
69 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
70 Montes Estrada, Berenice	Favor		
71 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
72 Murillo Manríquez, Sonia	Favor		
		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor



